SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

OSCAR ERNESTO VELA TREVIÑO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10., 20., fracción V, 52, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 4.10 establece que se deberá construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Asimismo, en la estrategia 4.10.3. se indica que se deberá promover una mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. En ese sentido las líneas de acción se refieren a diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

Que el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, establece como objetivo 5 "Fomentar la inclusión, educación, competencia y transparencia de los sistemas financiero, asegurador y de pensiones para incrementar su penetración y cobertura, a la vez que mantengan su solidez y seguridad". Y prevé en la estrategia 5.6 "Incrementar la penetración de los seguros en el sistema financiero mexicano, así como mejorar los esquemas de transferencia de riesgos para el Gobierno Federal", por lo cual en su línea de acción 5.6.3 se dispone "Fortalecer el seguro agropecuario a través de una mayor eficacia en la dispersión del subsidio a la prima, una mayor coordinación entre las instituciones públicas financieras y no financieras que apoyan al campo, y a través de una regulación adecuada de los Fondos de Aseguramiento".

Que en el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, el objetivo 1 se refiere a promover el uso y asignación eficiente de los factores de producción de la economía. En ese sentido la estrategia 1.2. establece que se deberá promover el flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de crecimiento productivo, mientras que la línea de acción 1.2.3 señala que se deberán generar instrumentos financieros acordes a las necesidades y capacidades de las unidades de producción agrícola.

Que dentro de las principales modificaciones a la Estructura Programática 2016, se señala que se llevará a cabo la fusión de los Programas de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, y del Seguro para Contingencias Climatológicas, en el nuevo Programa de Aseguramiento Agropecuario.

Que se realiza la fusión a fin de integrar los esfuerzos encaminados a impulsar el desarrollo del seguro agropecuario, dando la suficiente flexibilidad a los distintos instrumentos con los que cuenta AGROASEMEX, que es la unidad que los opera, con un mayor control en la asignación de los recursos, mejorando la supervisión del cumplimiento de metas y objetivos del programa, para responder a las necesidades de administración de riesgos para la protección integral del sector rural y contribuir a la constitución de un sistema nacional de aseguramiento agropecuario; así como consolidarse como instrumento eficaz de política pública para impulsar la participación de los agentes privados y sociales en el mercado asegurador.

Que con la finalidad de contribuir con las Metas Nacionales de un México Próspero, señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, el nuevo Programa de Aseguramiento Agropecuario se enmarca en el objetivo 4.10, referente a construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; en la estrategia 4.10.3 Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; en la estrategia transversal, Democratizar la Productividad; en el objetivo 5 del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo Fomentar la inclusión, educación, competencia y transparencia de los sistemas financiero, asegurador y de pensiones para incrementar su penetración y cobertura, a la vez que mantengan su solidez y seguridad. En tal sentido, el nuevo Programa fomentará el desarrollo del mercado asegurador para mantener las coberturas tradicionales y catastróficas, a fin de proporcionar mayor certidumbre a la actividad agropecuaria, evitando su posible descapitalización, ante los fenómenos naturales y los riesgos del sector rural.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales del nuevo Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, se deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisqe.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Para implementar dichas acciones, se podrán establecer los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.

1. Introducción

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos fiscales asignados a los programas previstos para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y sus modificaciones, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y el 9 de octubre de 2007, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

El Programa de Aseguramiento Agropecuario consta de tres componentes: Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Subsidio al Seguro para Contingencias Climatológicas, los cuales contribuyen al desarrollo del seguro, a la administración integral de riesgos del sector agropecuario y a generar certidumbre en la actividad agroalimentaria.

1.1 Aspectos Normativos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. es una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conforme a su objeto social desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos.

Las operaciones de AGROASEMEX, S.A. se regulan, principalmente, por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Gobierno Federal ha encomendado a AGROASEMEX, S.A., en términos de estas Reglas, la operación, administración, ejecución y supervisión de este Programa.

1.2 Definiciones generales

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

AGROASEMEX: AGROASEMEX, S.A.

Apoyos: Recursos fiscales del Componente Apoyo a favor de los Fondos y Organismos Integradores que se señalan en estas Reglas, para que se destinen a los fines que en las mismas se indican.

Aseguradores: En singular o plural, los Fondos, aseguradoras y AGROASEMEX que operan el Seguro Agropecuario y que por cuenta y orden de los productores soliciten y reciban el Subsidio.

Ciclo(s) de Referencia: Ciclo agrícola otoño-invierno, ciclo agrícola primavera-verano, operaciones de daños a bienes conexos ejercicio fiscal y operaciones ganaderas ejercicio fiscal.

CNA: Comisión Nacional del Agua.

Cobertura Limitada: Es la suma asegurada menor al total de los valores indemnizables individuales pactados para cada cabeza o unidad; en caso de siniestro se indemnizan los animales afectados considerando sus valores pactados individuales y hasta por el importe del límite de la suma asegurada.

Comisión: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Componente de Apoyo: Recursos fiscales para el Apoyo a Fondos de Aseguramiento y Organismos Integradores.

Componente de Contingencias: Recursos fiscales para el Subsidio al Seguro para Contingencias Climatológicas.

Componente de Subsidio: Recursos fiscales para el Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.

Contingencias Climatológicas: Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

CUSF: Circular Única de Seguros y Fianzas.

Fondos: En singular o plural, los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Ley de Fondos: Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGSO: Lineamientos Generales a que se Sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007.

OIC: Órgano Interno de Control en AGROASEMEX.

Organismos Integradores: En singular o plural, las asociaciones representativas de los Fondos, de carácter local, estatal y nacional, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Prima o Cuota: Costo del seguro que deberá cubrir el Productor Agropecuario como requisito de elegibilidad para la procedencia del Componente de Subsidio.

Prima para el Componente Contingencia: Costo del seguro que se sufragará con cargo a los Recursos del Componente.

Productor Agropecuario: En singular o plural, personas físicas o morales que obtengan de los Aseguradores la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad.

Recursos autorizados: Recursos fiscales aprobados en el PEF y/o autorizados por la Secretaría.

Reglas CADENA: Reglas de Operación del Programa de Productividad Rural específicamente en su Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, las cuales son emitidas por la SAGARPA.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Seguro Agropecuario: En singular o plural, Seguro Agrícola, Ganadero y de Animales.

Seguro paramétrico: Seguro agrícola o ganadero de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.

SFP: Secretaría de la Función Pública o la instancia que resulte competente.

Sistema de Aseguramiento: Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario que se integra por los Aseguradores.

USPSS: Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

2. Objetivos

2.1 Objetivos Generales

Contribuir al desarrollo del seguro y administración integral de riesgos del sector agropecuario a través de la reducción del costo de las primas o cuotas que pagan los Productores Agropecuarios y los gobiernos de los Estados, así como apoyar la capacidad operativa y administrativa de los Fondos y Organismos Integradores.

2.2 Recursos Fiscales de los Componentes

Los Recursos autorizados se distribuirán conforme a lo señalado en el Anexo "G" que forma parte integrante de estas Reglas.

Cuando se ejerza el setenta por ciento de los Recursos autorizados, AGROASEMEX notificará por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello, a la USPSS, quien tendrá la facultad de reasignar los mismos, así como de modificar los porcentajes, cantidades o topes máximos de los Componentes destinados a los beneficiarios. Asimismo, cuando se ejerza el noventa por ciento de los Recursos asignados conforme a cada uno de los porcentajes del numeral I.1.2, AGROASEMEX notificará dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello, a la USPSS, para que ésta lo instruya a informar la situación a los aseguradores participantes.

En caso de que existan modificaciones a los Recursos autorizados, la USPSS determinará el impacto presupuestal a cada Componente.

2.3 Objetivos específicos de cada Componente

2.3.1 Objetivos específicos del Componente de Subsidio

Apoyar a los Productores Agropecuarios para reducir el costo de las Primas o Cuotas que pagan en los Seguros Agropecuarios que contraten.

2.3.2 Objetivos específicos del Componente de Apoyo

Complementar los gastos de administración y operación de los Fondos y Organismos Integradores.

2.3.3 Objetivos específicos del Componente de Contingencias

Apoyar el costo de las primas de seguros paramétricos en áreas geográficas de estados y municipios que la SAGARPA determine.

I. Componente de Subsidio

I.1. Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones

I.1.1 Cobertura

Este Componente tiene carácter nacional, una temporalidad de tres años conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y está sujeto a la disponibilidad de Recursos autorizados, así como a los ordenamientos presupuestarios aplicables.

I.1.2 Presupuesto del Componente de Subsidio

De los Recursos autorizados para el Componente de Subsidio, el 10% aplicará al ramo ganadero para operaciones de seguro con inicio de vigencia en 2016; para el ramo agrícola aplicará el 24% para operaciones de seguro correspondientes a siembras realizadas entre enero y marzo de 2016; el 39% para operaciones de seguro de siembras realizadas en el ciclo primavera verano 2016 y el 27% para operaciones de seguro correspondientes a siembras realizadas entre septiembre y diciembre de 2016.

I.1.3 Definición de Poblaciones

- a) Población Potencial: Productores Agropecuarios, personas físicas o morales que, sin distinción de género ni discriminación alguna, se encuentren registrados en el padrón de ProAgro Productivo de ASERCA.
- b) Población Objetivo: Productores Agropecuarios, personas físicas o morales, que sin distinción de género ni discriminación alguna, cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y contraten en cualquier Estado o municipio, con los Aseguradores, la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad.
- c) Población Atendida: Productores Agropecuarios, personas físicas o morales que, recibieron Recursos autorizados de este Componente, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

I.1.4 Beneficiarios

A. Seguro agrícola

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que aseguren cultivos cuando contraten y paguen la Prima o Cuota de una o varias de las coberturas de riesgo siguientes:

- a) Climatológicos: sequía, exceso de humedad, heladas, bajas temperaturas, inundación, granizo, incendio, huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos fuertes, onda cálida, falta de piso para cosechar y nevada.
 - b) Relacionados con la nacencia: imposibilidad de realizar la siembra, no nacencia y taponamiento.
 - c) Biológicos: plagas y depredadores, así como enfermedades.
 - d) Relacionados con los riesgos de variación en el precio de comercialización de la producción.

La Secretaría a través de la USPSS podrá, sin necesidad de modificar estas Reglas, determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el Subsidio, para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

En el caso de los Productores Agropecuarios constituidos como personas morales, se considerará que los beneficiarios de este Componente serán las personas que las integran, las cuales deberán estar identificadas en la solicitud de Subsidio.

B. Seguro ganadero y de animales

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que contraten y paguen la Prima o Cuota de coberturas para proteger especies pecuarias, acuícolas, apícolas y avícolas, en los términos establecidos en estas Reglas.

Tanto para el seguro agrícola, como para el seguro ganadero y de animales, la Secretaría, a través de la USPSS, podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el Subsidio, sin incrementar el presupuesto aprobado, para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

I.1.5 Requisitos

I.1.5.1 Consideraciones generales

- a) Se canalizará al Productor Agropecuario a través de los Aseguradores integrantes del Sistema de Aseguramiento, un monto que reduzca el importe de la Prima o Cuota a su cargo, en términos de estas Reglas; asimismo, a los Productores Agropecuarios que reciban la protección por coberturas contratadas por gobiernos estatales en programas de apoyo a la actividad agropecuaria.
- **b)** En los documentos de aseguramiento, los Aseguradores harán constar el monto de las Primas o Cuotas totales, la parte cubierta por el productor, así como la que, en apoyo a los productores contratantes del Seguro Agropecuario, cubre el Gobierno Federal. La entrega del Subsidio a los Aseguradores, para todos los efectos, se comprobará con la constancia de transferencia electrónica o del depósito bancario correspondiente.
- c) Los aseguramientos que dentro de un mismo ciclo o ejercicio reciban recursos provenientes de otros Programas Federales que se destinen directamente al pago de las Primas o Cuotas correspondientes, no serán elegibles para recibir el Subsidio contemplado en estas Reglas, cuando el monto de los Subsidios o apoyos destinados al pago de la Prima o Cuotas rebase el costo total de ésta.

Lo anterior no será aplicable si el beneficiario de los Subsidios reembolsa el excedente recibido a la instancia que corresponda, en el plazo a que se refiere el inciso b) del numeral IX.2, de no hacerlo se aplicará el inciso e) del mismo numeral y, en su caso, lo señalado en el numeral VIII.5, inciso d) y se iniciará el procedimiento de revocación del registro para canalizar el Subsidio, previsto en este último numeral.

- d) Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de porcentajes unitarios máximos, porcentajes de aplicación de Subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especies animales y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en estas Reglas.
- e) No se podrá canalizar el Subsidio a los Fondos que no hayan cubierto los adeudos que se les hayan requerido por concepto de recursos fiscales otorgados en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores.

I.1.5.2 Registro para canalizar el Subsidio

Los Aseguradores que otorguen las coberturas de seguros elegibles de acuerdo con estas Reglas, deberán registrarse ante AGROASEMEX, mediante el Anexo "A" Cédula de Inscripción al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario, conforme a la información requerida en el mismo, que forma parte integrante de estas Reglas, el cual deberá ser firmado por los integrantes del Consejo de Administración de los Fondos o por el representante legal de los Aseguradores Privados, y podrá ser presentado en las oficinas de AGROASEMEX, o enviado por correo electrónico a la cuenta de correo <a href="mailto:substation:substation: substation: substation:

AGROASEMEX inscribirá a los Aseguradores que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

En caso de que alguna solicitud no cumpla, por causa imputable al interesado, con todos los requisitos establecidos en estas Reglas, AGROASEMEX no procederá a la inscripción y lo notificará al interesado.

Toda modificación a la información que conste en la cédula de inscripción deberá comunicarse a AGROASEMEX dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra. Las modificaciones deberán notificarse mediante el Anexo "A" que forma parte integrante de estas Reglas, de manera previa a la solicitud del Subsidio. De no notificarse la modificación en el plazo señalado, se considerará que la información proporcionada es falsa por causas imputables al Asegurador.

AGROASEMEX actualizará trimestralmente, en su página de Internet la relación de los Aseguradores inscritos en el registro.

AGROASEMEX únicamente canalizará el Subsidio por medio de los Aseguradores inscritos en el registro a que se refiere esta Regla.

Los Aseguradores que se encuentren registrados a la entrada en vigor de estas Reglas mantendrán su registro.

I.1.5.3 Convenio para el uso del AGRONET®:

Para la operación del Componente de Subsidio, los Aseguradores firmarán con AGROASEMEX un convenio de colaboración para el uso de la red de comunicación del Sistema de Aseguramiento AGRONET®, que como Anexo "E" forma parte integrante de estas Reglas, con el único objeto de que AGROASEMEX otorgue al Asegurador una cuenta de correo electrónico de uso gratuito en el sistema de comunicación vía Internet denominado AGRONET®.

I.1.6 Elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad se indicarán en el Anexo "B-1" Solicitud de Recursos para el Componente de Subsidio, que forma parte integrante de estas Reglas, los cuales deben corresponder a la información que debe constar en las pólizas, constancias de aseguramiento, endosos y recibos de pago de Primas o Cuotas que expidan los Aseguradores a los Productores Agropecuarios que contraten el Seguro Agropecuario.

Los Aseguradores deberán verificar y acreditar que la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los asegurados que aparezca en la Solicitud de Subsidio correspondan a los emitidos por las autoridades competentes.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será verificado por AGROASEMEX con base en la documentación indicada. No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

Para tales efectos, las pólizas o constancias de aseguramiento y los endosos deberán expresar:

I.1.6.1 En el seguro agrícola:

- a) Nombre del Asegurador;
- **b)** Nombre del Productor Agropecuario asegurado;
- c) Región, Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados;
- d) Cultivo y Tipo de cultivo;
- e) Superficie asegurada;

- f) Tipo o esquema de seguro y Riesgos protegidos;
- g) Monto de la Prima o Cuota total;
- h) Monto de la Prima o Cuota a cargo del asegurado;
- i) Monto de la Prima o Cuota con cargo a este Componente, y
- i) Inicio y conclusión de vigencia.

La información solicitada para el seguro agrícola referida en el punto IV.1. Anexo "B-1" Solicitud para el Componente de Subsidio del seguro agrícola, en los campos del numeral 30, del Anexo "B-1" será aplicable a partir del ciclo primavera-verano 2016/2016, de acuerdo a lo siguiente:

Las operaciones de seguros para las que se solicite Subsidio deberán reportarse con la información requerida en el Anexo "B-1", la cual incluye las georreferencias de la totalidad de los predios asegurados, de lo contrario serán improcedentes. En el caso de las personas morales, se deberán reportar las georreferencias de los predios asegurados de las personas que la integran. La evolución de este requerimiento, se revisará en el Grupo de Trabajo descrito en el punto I.1.6.5.3, al cierre del primer trimestre, en el cual la Secretaría podrá adecuar los términos de su cumplimiento, considerando la información que presenten al respecto los Aseguradores.

Cuando las personas dueñas del predio o con interés asegurable sean morales, deberán aparecer en el Anexo "B-1", la misma cantidad de veces, que el número de predios para los que hayan solicitado Subsidio.

I.1.6.2 En el seguro ganadero y de animales:

- a) Nombre del Asegurador;
- b) Nombre del Productor Agropecuario asegurado;
- c) Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados;
- d) Especie, función y número de unidades aseguradas;
- e) Tipo o esquema de seguro y riesgos protegidos;
- f) Monto de la Prima o Cuota total;
- g) Monto de la Prima o Cuota a cargo del asegurado;
- h) Monto de la Prima o Cuota a cargo del Gobierno Federal, e
- i) Inicio y conclusión de vigencia.

El pago de las Primas o Cuotas a cargo de los Productores Agropecuarios se acreditará con los recibos que al efecto expidan los Aseguradores.

I.1.6.3 Características, montos, tipos, límites de importes máximos unitarios y porcentajes de aplicación de Subsidio

Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de importes máximos unitarios, porcentajes de aplicación de Subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especies animales y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en los apartados respectivos de estas Reglas.

I.1.6.3.1 Seguro agrícola

I.1.6.3.1.1 Coberturas con derecho a Subsidio

- a) Seguro Agrícola a la Cosecha Esperada: Seguro que protege el 100% del rendimiento al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.
- **b)** Seguro Agrícola a la Inversión: Seguro que protege las inversiones efectivamente realizadas en el cultivo desde la preparación de tierras hasta la recolección.
- c) Seguro Agrícola a la Producción Garantizada: Seguro que cubre el rendimiento programado y, en caso de afectación por un riesgo cubierto, indemniza el rendimiento no obtenido al costo de producción o al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.
- d) Seguro Agrícola por Planta: Seguro que protege el valor de la planta contra los daños que sufra a consecuencia de uno o varios de los riesgos amparados en la carátula de la póliza o constancia de aseguramiento.

- e) Seguro de Garantía de Producción: Seguro que protege la producción o el valor de la producción potencial de un cultivo.
- f) Seguro de Inversión con Ajuste al Rendimiento: Seguro que protege el valor de las inversiones directas que se requieren para el establecimiento y producción de un cultivo.
- **g)** Seguro de Inversión con Ajuste en Daño Directo: Seguro que protege el valor de las inversiones directas del cultivo sin incluir las relacionadas con labores de cosecha; opera en función de daños directos, físicos y evidentes que afecten el potencial productivo del cultivo.
- h) Seguro al Ingreso: Seguro que protege el ingreso objetivo del productor en caso de que el ingreso observado, sea inferior por la ocurrencia de los riesgos mencionados en el numeral I.1.4 del apartado A y sus incisos.

El Subsidio al Seguro al Ingreso queda condicionado a la contratación de las coberturas de riesgos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del numeral I.1.4 de las presentes Reglas, limitándose en el caso de las coberturas de riesgos a), b) y c) anteriores a las inversiones directas al cultivo.

Para la implementación de esta cobertura AGROASEMEX, previa aprobación de la USPSS, podrá celebrar convenios o acuerdos con alguna otra dependencia o entidad que considere.

La Secretaría podrá aprobar, sin necesidad de modificar estas Reglas, la inclusión de otras coberturas con derecho a Subsidio, para lo cual podrá solicitar la opinión de AGROASEMEX, del Grupo de Trabajo o de alguna otra dependencia o entidad que considere.

I.1.6.3.1.2 Porcentaje de Subsidio

El porcentaje de Subsidio que se aplicará en relación con el importe de la Prima o Cuota no deberá exceder de conformidad con el siguiente esquema:

REGIÓN DEL PAÍS	MUNICIPIOS UBICADOS EN LOS ESTADOS DE:	PORCENTAJE DE SUBSIDIO APLICABLE A LOS CULTIVOS BÁSICOS	TOPE MÁXIMO DE SUBSIDIO POR HECTÁREA (pesos)
1	CAMPECHE, CHIAPAS, GUERRERO, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN	60	1,175.00
2	AGUASCALIENTES, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, HIDALGO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, TLAXCALA Y ZACATECAS	45	650.00
3	CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, JALISCO, NAYARIT, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS	40	550.00
4	BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR SINALOA Y SONORA	35	750.00

Para efectos de estas Reglas, se consideran cultivos básicos los siguientes: algodón, arroz, cártamo, cebada, frijol, garbanzo, maíz, sorgo, soya y trigo.

En todas las demás especies vegetales, para cuya producción no exista restricción u ordenamiento de carácter sanitario, legal o de cualquier otro tipo, se aplicará un Subsidio equivalente al treinta por ciento del costo de la Prima o Cuota del Seguro Agropecuario y el tope máximo de subsidio por hectárea será de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

En caso de resiembra, se deberá tomar en cuenta la cantidad de Subsidio previamente otorgada, y nunca se excederán los topes señalados.

I.1.6.3.1.3 Forma de aplicación

El Subsidio estará limitado por cualquiera de los dos siguientes criterios, lo que ocurra primero:

- Por el porcentaje indicado para cada región y grupo de cultivo, o
- Por el monto máximo de subsidio por hectárea.

I.1.6.3.2 Seguro ganadero y de animales

Para efectos de los seguros ganadero y de animales se entenderá:

- a) Doble función: Actividad de los animales destinados a la producción de crías y de leche en forma combinada, en unidades de producción semi-intensivas o extensivas.
- **b)** Función de engorda: Actividad de las especies animales destinadas a la producción de carne, en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas.
- c) Función de ordeña: Actividad de los animales destinados a la producción de leche, mantenidos en unidades de producción estabuladas o semi-estabuladas.
- d) Función de reproducción: Actividad de los animales manejados en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas, cuya actividad principal es la producción de crías.
- e) Función de trabajo: Actividad de los animales destinados a la realización de labores agrícolas y de carga en el medio rural.
 - f) Función de Postura: Actividad de las aves destinadas a la producción de huevo.
- g) Función de Progenitoras: Actividad de las aves destinadas a la producción de aves para postura o pollo de engorda.
 - h) Función de Reproductoras: Actividad de las aves destinadas a la producción de aves progenitoras.
 - i) Productores apícolas: Actividad de las abejas destinadas a la producción de miel.
 - j) Función zootécnica: Actividad productiva para la que se utiliza un animal.
 - k) Muerte: Pérdida de las funciones vitales de un animal.
- I) Sacrificio forzoso: Es la determinación de dar Muerte a un animal autorizada por un Médico Veterinario Zootecnista, cuando los animales sufran una lesión o enfermedad irreversible por un riesgo cubierto que haga inminente su muerte o justifique técnicamente su sacrificio, conforme a la práctica veterinaria.
- **m)** Unidad asegurable: Es, según se trate, una cabeza de ganado, un ave, una colmena o una hectárea o metro cuadrado en el caso del seguro acuícola.
- n) Unidad de producción: Al lugar en el que se mantienen a los animales con objeto de desarrollar su función zootécnica.

I.1.6.3.2.1 Porcentajes máximos de Subsidio por esquema de aseguramiento

Las coberturas respecto de las cuales procederá el Subsidio y el porcentaje que se aplicará en relación con el importe de la Prima o Cuota, será de conformidad con el siguiente esquema:

I.1.6.3.2.1.1 Seguros con Subsidio del 45% del costo de la Prima o Cuota

a) Seguro de Alta Mortalidad o Seguro de Alta Mortalidad con Cobertura Limitada: Seguro que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso, ocasionada por un acontecimiento súbito e impredecible que incrementa de manera repentina la mortalidad habitual de la Unidad de producción, en un período máximo de treinta días naturales, según se convenga en las condiciones del seguro, y originado por una misma causa.

En este tipo de seguro, para la especie bovina con función zootécnica de ordeña se podrán contratar de forma separada o conjunta los riesgos adicionales de pérdida de producción de leche por alta mortalidad, pérdida de producción de leche por inundación, pérdida de producción de leche por tratamiento y pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad y en la función de doble función el riesgo adicional de pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad; para las especies de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos en la función de reproducción se podrá contratar el riesgo adicional de pérdida del producto de la gestación por alta mortalidad.

Bajo este tipo de seguro el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo; en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción; y en las especies porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción.

Para que proceda el Subsidio en los casos de este tipo de seguro, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en un máximo de una sola exhibición.

En el caso de aseguramientos de animales de la función de engorda, el pago de la Prima o Cuota deberá ser en una sola exhibición y el Subsidio procederá para vigencias mínimas de sesenta días naturales en bovinos y porcinos, y ciento veinte días naturales para ovinos y caprinos. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

- b) Seguro de Muerte por Enfermedades Exóticas con cobertura limitada: Seguro que cubre el riesgo básico de muerte por enfermedad de animales, originado por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad federal de salud animal competente. Este esquema no incluye la despoblación de animales enfermos o sanos expuestos al brote.
- c) Seguro de Muerte por Sacrificio Sanitario por Enfermedades Exóticas con cobertura limitada: Seguro que cubre el riesgo básico de muerte por sacrificio sanitario de animales originado por enfermedades que no se encuentran en el país y que al presentarse se declaren exóticas por la autoridad federal de salud animal competente.

Bajo los tipos de seguro de muerte por enfermedades exóticas con cobertura limitada y muerte por sacrificio sanitario por enfermedades exóticas, el Subsidio procederá para la especie bovinos y caprinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en las especies porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en equinos en la función de trabajo y reproducción, y en todos los casos deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en un máximo de una sola exhibición, salvo en el caso de aseguramientos de animales de la función de engorda, donde las vigencias mínimas serán de sesenta días naturales en bovinos y porcinos, y ciento veinte días naturales para ovinos y caprinos, y el pago de la Prima o Cuota deberá ser en una sola exhibición.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.1.2 Seguros con Subsidio de hasta el 30% del costo de la Prima o Cuota

a) Seguro de Programas de Fomento: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia de un año, y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una exhibición.

Bajo este tipo de seguro el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo; en la especie caprina en las funciones de ordeña y reproducción; en la especie equinos en la función de trabajo y reproducción, y en las especies de porcinos y ovinos en la función de reproducción. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o de suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

- b) Seguro de Influenza aviar con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.
- c) Seguro de Newcastle con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.
- d) Seguro de Salmonelosis aviar con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

Para que proceda el Subsidio en los seguros de influenza aviar con cobertura limitada, Newcastle con cobertura limitada y salmonelosis aviar con cobertura limitada, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición en la especie de aves en sus funciones de engorda, progenitoras, reproductoras y postura.

- e) Seguro de Aujeszky con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.
- f) Seguro de Fiebre Porcina Clásica con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura.

Para que proceda el Subsidio en los seguros de Aujesky con cobertura limitada y fiebre porcina clásica con cobertura limitada deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición, en la especie porcinos en sus funciones de engorda y reproducción.

g) Seguro de Tuberculosis Bovina con cobertura limitada: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por la enfermedad y sacrificio sanitario ordenado por la autoridad de salud animal competente de los animales bajo esta cobertura. Para que proceda el Subsidio de este seguro, deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una sola exhibición, en la especie bovinos en su función de reproducción.

h) Seguro de Adaptación para Programas de Fomento: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso a los animales en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica. Para que proceda el Subsidio la vigencia mínima será de treinta días naturales y la máxima de cuarenta y cinco días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y el pago de la Prima o Cuota será en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, y reproducción, en porcinos y ovinos en la función de reproducción y en la especie equinos en las funciones de reproducción y trabajo.

DIARIO OFICIAL

- i) Seguro de Transporte: Seguro que protege de manera conjunta por los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso, durante el traslado de los animales desde su lugar de origen hasta su destino final, incluyendo las maniobras de embarque y desembarque. Adicionalmente, se podrán contratar los riesgos de robo total con violencia y/o extravío o robo como consecuencia de un accidente de tránsito.
- j) Seguro de Riesgos Ordinarios de Tránsito: Seguro que protege únicamente el riesgo básico de muerte por accidente ocasionada directamente por un accidente de tránsito. Adicionalmente, se podrán contratar los riesgos de robo total con violencia y/o extravío o robo como consecuencia de un accidente de tránsito.

Bajo los seguros de transporte y riesgos ordinarios de tránsito, el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, en porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en la especie equinos en la función de trabajo, y no procederá solicitar el Subsidio para seguros cuyo transporte no se haya realizado y cuya Prima o Cuota no se haya pagado.

Bajo los seguros de transporte y riesgos ordinarios de tránsito, para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración cuya Prima o Cuota podrá ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados.

Adicionalmente, bajo el seguro de riesgos ordinarios de tránsito, el Subsidio procederá para la especie de aves las funciones de engorda, progenitoras, reproductoras y postura, y no procederá solicitar el Subsidio para seguros cuyo transporte no se haya realizado y cuya Prima o Cuota no se haya pagado.

- k) Seguro de Estancia Temporal: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso durante el tiempo que son mantenidos en exposiciones, subastas, ferias y concursos. Para que proceda el Subsidio la vigencia mínima será de diez días naturales y la máxima de treinta días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas y deberá tratarse de aseguramientos con pago de las Primas o Cuotas en una exhibición. No procederá solicitar el Subsidio para seguros no operados o no cobrados. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción y doble función, en la especie caprinos en las funciones de ordeña y reproducción, y en porcinos y ovinos en la función de reproducción.
- I) Seguro de Estaciones Cuarentenarias: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso, durante el tiempo que son mantenidos en estaciones cuarentenarias. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con pago de las Primas o Cuotas en una exhibición, excepto en aseguramientos en el esquema de declaración, cuya Prima o Cuota puede ser cubierta en forma mensual, con base en los endosos realizados. No procederá solicitar el Subsidio para seguros cuya vigencia no haya iniciado y la Prima o Cuota no se haya pagado. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para vigencias de hasta un año para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción y doble función, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, y en ovinos en las funciones de engorda y reproducción.
- m) Seguro de Radicación: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrifico forzoso a los animales en el lugar donde realizan su función zootécnica. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de Productores Agropecuarios que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, ó 500 ovinos, caprinos o porcinos. Para efectos de estas Reglas las Unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al Subsidio. Cuando la vigencia sea de un año, el pago de la Prima o Cuota deberá cubrirse en un máximo de dos exhibiciones. Tratándose de la función de engorda que deberá tener una vigencia mínima de sesenta días naturales en bovinos y porcinos y ciento

veinte días naturales para las especies de ovinos y caprinos, el pago de la Prima o Cuota deberá cubrirse en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, engorda, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña, engorda y reproducción, en porcinos y ovinos en las funciones de engorda y reproducción y en equinos en las funciones de reproducción y trabajo. Para el caso de los endosos de aumento de unidades o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.

DIARIO OFICIAL

- n) Seguros de Mejoramiento Genético en Paquete: Seguros que incluyen la protección de Seguros de Transporte, Adaptación y Radicación y cubren de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos de bovinos en las funciones de ordeña, reproducción y doble función con vigencia de un año, y el pago de la Prima o Cuota se cubra en una exhibición. Para el caso de los endosos de aumento o suma asegurada, se podrá otorgar el importe que corresponda de manera proporcional a la vigencia contratada.
- n) Seguro de Adaptación: Seguro que protege de manera conjunta los riesgos básicos de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso de los animales en un nuevo lugar de radicación en el que desarrollarán su función zootécnica. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de Productores Agropecuarios que posean un máximo de 250 bovinos, 250 equinos, ó 500 ovinos, caprinos o porcinos. Para efectos de estas Reglas las Unidades de producción no deberán fraccionarse para tener acceso al Subsidio. La vigencia mínima será de treinta días naturales y la máxima de cuarenta y cinco días naturales no renovables para las mismas cabezas aseguradas, y la Prima o Cuota deberá pagarse en una sola exhibición. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para la especie bovinos las funciones de ordeña, reproducción, doble función y trabajo, en la especie caprinos en las funciones de ordeña y reproducción, en porcinos y ovinos en la función de reproducción y en equinos en las funciones de reproducción y trabajo.
- o) Seguro Acuícola: Seguro que protege el riesgo básico de fenómenos meteorológicos por la muerte o fuga de los crustáceos o los peces mantenidos en Unidad de producción con fines comerciales. Para que proceda el Subsidio deberá de tratarse de aseguramientos con vigencia mínima de noventa días naturales y vigencia máxima de un año y pago de las Primas o Cuotas en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para las especies de camarón, bagre, trucha y tilapia en la función de engorda. Para este tipo de seguro, adicionalmente se podrán contratar de manera separada o conjunta los riesgos adicionales de muerte por enfermedades, fenómenos sísmicos, cambios extremos de salinidad, acarreo de sustancias tóxicas, exceso de materia orgánica, pérdida de flujo de aqua y temperaturas extremas.
- p) Seguro Apícola: Seguro que protege contra los riesgos básicos de muerte o fuga de las abejas de una colmena por accidentes y fenómenos meteorológicos. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.1.3 Seguros con Subsidio de hasta el 20% del costo de la Prima o Cuota

- a) Seguro de Accidentes Avícolas con cobertura limitada: Seguro que protege a las aves comerciales del riesgo básico de muerte por accidente. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para las especies aves en sus funciones zootécnicas de engorda, progenitoras, reproductoras y postura.
- b) Seguro de Accidentes Porcícolas con cobertura limitada: Seguro que protege a los porcinos del riesgo básico de muerte por accidente. Para que proceda el Subsidio deberá tratarse de aseguramientos con vigencia anual cuyo pago de la Prima o Cuota se realice en una exhibición. Bajo este tipo de seguro, el Subsidio procederá para las especie porcina en las funciones de engorda y reproducción.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los incisos anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

I.1.6.3.2.2 Importe máximo de Subsidio por Unidad asegurable

El importe máximo de Subsidio en pesos para cada Unidad asegurable, se determinará por tipo de seguro, especie y función zootécnica, de conformidad con las tablas de Subsidio máximo por cabeza y unidad que se establece a continuación:

Tabla de Subsidio máximo por cabeza o unidad para los paquetes de riesgos básicos (pesos):

TIPO DE SEGURO	ESPECIE	ORDEÑA ENGORDA		REPRODUCCIÓN	DOBLE TRABAJO FUNCIÓN		PROGENITORAS REPROD POSTURA	PRODUCT APÍCOLAS
		MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
ALTA MORTALIDAD O SEGURO DE ALTA	BOVINOS PORCINOS	27.00	6.00 0.90	10.80	27.00	7.20		
MORTALIDAD CON COBERTURA LIMITADA	OVINOS	40.00	5.40	18.00				
	CAPRINOS	18.00	5.40	18.00	42.50	44.70		
	BOVINOS PORCINOS	27.00	13.50 4.50	13.50 11.70	13.50	11.70		
TRANSPORTE	OVINOS		1.80	9.45				
	CAPRINOS	9.45	1.80	9.45				
	EQUINOS			12.15		12.15		
	BOVINOS	27.00		6.30	6.30			
	PORCINOS			6.30				
ESTANCIA TEMPORAL	OVINOS			4.50				
	CAPRINOS	4.50		4.50				
	BOVINOS	324.00		324.00	324.00	162.00		
	PORCINOS			189.00				
PROGRAMAS DE FOMENTO	OVINOS			72.00				
	CAPRINOS	72.00		72.00				
	EQUINOS			67.50		67.50		
	CAMARÓN		1,620.00					
*ACUÍCOLA	BAGRE		54.00					
7,00,002,	TRUCHA		54.00					
	TILAPIA		54.00					
**APÍCOLA	ABEJAS							10.80
	BOVINOS	108.00		108.00	108.00	36.00		
	PORCINOS			63.00				
ADAPTACIÓN	OVINOS			22.50				
	CAPRINOS	22.50		22.50				
	EQUINOS			27.00		27.00		
	BOVINOS	324.00	30.00	324.00	324.00	162.00		
	PORCINOS		6.08	189.00				
RADICACIÓN	OVINOS		6.30	72.00				
	CAPRINOS	72.00	6.30	72.00				
	EQUINOS			67.50		67.50		
	BOVINOS	1.80	0.12	0.90	0.90	0.45		
MUERTE POR ENFERMEDADES	PORCINOS		0.09	0.45				
EXÓTICAS CON	OVINOS		0.18	0.45				
COBERTURA LIMITADA	CAPRINOS	0.45	0.18	0.45				
	EQUINOS			0.45		0.45		

·								
	BOVINOS	13.50	5.40	6.30	6.30	6.30		
	PORCINOS		1.35	6.30				
RIESGOS ORDINARIOS	OVINOS		0.90	4.50				
DE TRÁNSITO	CAPRINOS	4.50	0.90	4.50				
	EQUINOS			6.30		6.30		
	AVES		0.045				0.045	
	BOVINOS	9.00	3.15	3.15	3.15			
ESTACIONES CUARENTENARIAS	OVINOS		0.45	1.80				
	CAPRINOS	1.80	0.45	1.80				
	BOVINOS	108.00		108.00	108.00	36.00		
ADAPTACIÓN PARA	PORCINOS			63.00				
PROGRAMAS DE	OVINOS			22.50				
FOMENTO	CAPRINOS	22.50		22.50				
	EQUINOS			27.00		27.00		
ACCIDENTES PORCÍCOLAS CON	PORCINOS		2.7	2.7				
COBERTURA LIMITADA								
	BOVINOS	10.80	3.00	0.90	0.90	0.45		
SACRIFICIO SANITARIO	PORCINOS		0.09	2.70				
POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON	OVINOS		0.18	1.80				
COBERTURA LIMITADA	CAPRINOS	1.80	0.18	1.80				
	EQUINOS			0.90		0.90		
MEJORAMIENTO GENÉTICO EN PAQUETE	BOVINOS	445.50		445.50	445.50			
ACCIDENTES AVÍCOLAS CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.045				0.045	
INFLUENZA AVIAR CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.045				0.045	
NEWCASTLE CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.045				0.045	
SALMONELOSIS AVIAR CON COBERTURA LIMITADA	AVES		0.045				0.045	
AUJESZKY CON COBERTURA LIMITADA	PORCINOS		2.25	2.25				
FIEBRE PORCINA CLÁSICA CON COBERTURA LIMITADA	PORCINOS		2.25	2.25				
TUBERCULOSIS BOVINA CON COBERTURA LIMITADA	BOVINOS			2.25				

^{*}En el seguro acuícola para la especie de camarón el monto máximo es por hectárea.

^{*}En el seguro acuícola para las especies de peces el monto máximo es por metro cuadrado.

^{**}En el seguro apícola el monto máximo es por colmena.

Tabla de Subsidio máximo por cabeza para cada riesgo adicional (pesos):

DIARIO OFICIAL

			FUNCIÓN ZOOTÉCNICA						
TIPO DE SEGURO	RIESGOS ADICICIONALES	ESPECIE	ORDEÑA	ENGORDA	REPRODUCCIÓN	DOBLE FUNCIÓN	TRABAJO	PROGENITORAS REPRODUCTORAS POSTURA	
			MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	
	PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD	BOVINOS	9.00						
	PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN POR	BOVINOS	4.50		4.50	4.50			
		PORCINOS			4.50				
		OVINOS			2.70				
ALTA	ALTA MORTALIDAD	CAPRINOS	2.70		2.70				
MORTALIDAD O ALTA MORTALIDAD CON COBERTURA	PÉRDIDAS CATASTRÓFICAS DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN	BOVINOS	7.20						
LIMITADA	PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR INUNDACIÓN	BOVINOS	7.20						
	PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR TRATAMIENTO	BOVINOS	4.50						
	ROBO TOTAL CON VIOLENCIA	BOVINOS	13.50	7.20	7.20	7,2	5.40		
		PORCINOS		2.25	6.30				
		OVINOS		0.90	4.50				
TRANSPORTE		CAPRINOS	4.50	0.90	4.50		ı		
	ROBO O EXTRAVIO	BOVINOS	13.50	7.20	7.20	7,2	5.40		
	EN CASO DE	PORCINOS		2.25	6.30				
	ACCIDENTE DE TRANSITO	OVINOS		0.90	5.40				
		CAPRINOS	5.40	0.90	5.40		I		
	ROBO TOTAL CON VIOLENCIA	BOVINOS	13.50	7.20	7.20	7,2	5.40		
		PORCINOS		2.25	6.30				
		OVINOS		0.90	4.50				
RIESGOS		CAPRINOS	4.50	0.90	4.50				
ORDINARIOS DE		AVES	42.50	0.05	7.00	7.0	5.40	0.045	
TRÁNSITO	ROBO O EXTRAVIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	BOVINOS PORCINOS	13.50	7.20 2.25	7.20 6.30	7,2	5.40		
		OVINOS		0.90	5.40				
		CAPRINOS	5.40	0.90	5.40				
		AVES	55	0.045	3.10			0.045	
ACUÍCOLA	FENÓMENOS SISMICOS	E CAMARON, TILAPIA, BAGRE y		0.00					
	CAMBIOS EXTREMOS DE SALINIDAD			0.00					
	ACARREO DE SUSTANCIAS TÓXICAS			0.00					
	EXCESO DE MATERIA ORGÁNICA	TRUCHA.		0.00					
	PÉRDIDA DE FLUJO DE AGUA TEMPERATURAS	-		0.00					
	EXTREMAS			0.00					

- El importe máximo o porcentaje de Subsidio será anual y procederá para un solo esquema de aseguramiento, entendiéndose como tal la cobertura de animales de una misma especie y función que se encuentre en la misma Unidad de producción, salvo en los siguientes casos:
- a) Tratándose de animales en función de engorda, el monto máximo del Subsidio por cabeza o unidad se dividirá entre los días de la vigencia mínima correspondiente y el resultado se multiplicará por el número de días de la vigencia.
- **b)** Tratándose de endosos de aumento de unidades y suma asegurada, considerados en estas Reglas, el monto máximo del Subsidio por cabeza o unidad, se dividirá entre los días de la vigencia de la constancia o póliza y el resultado se multiplicará por el número de días de la vigencia del endoso.
 - c) Tratándose de Seguros de transporte y estancia temporal, el Subsidio aplicará por evento.
- d) No procederá el Subsidio para los Seguros de adaptación y radicación en los que se pacte un monto indemnizable máximo inferior a la suma asegurada. La cobertura de alta mortalidad es excluyente de las de radicación y adaptación para efectos del Subsidio.
- e) Sólo procederá el Subsidio en los Seguros de Radicación cuando haya una transferencia significativa de riesgo.
- f) Para los Seguros de Adaptación, el Subsidio únicamente procederá, por una sola vez, tratándose de aseguramientos que representen una transferencia significativa de riesgo.
- g) Para el cálculo del monto máximo de Subsidio de aseguramientos con riesgos adicionales, el monto máximo de Subsidio de cada riego adicional se suma al monto máximo de Subsidio del paquete de riesgos básicos correspondiente.
- h) Procederá el Subsidio en pólizas o constancias de aseguramiento de los seguros de alta mortalidad y radicación con vigencia multianual, siempre y cuando el derecho al Subsidio a la Prima o Cuota corresponda a un año. Por lo tanto al vencimiento de cada ejercicio fiscal ganadero o año de contratación se podrá solicitar el Subsidio.

I.1.6.3.2.3 Forma de aplicación

El Subsidio estará limitado por cualquiera de los dos siguientes criterios, lo que ocurra primero:

- Por el porcentaje indicado para cada tipo de seguro, o
- Por el monto máximo por Unidad asegurable en cada función zootécnica.

I.1.6.3.2.4. Aseguramientos, especies o funciones en los que no aplica el Subsidio

No se otorgará el Subsidio a los aseguramientos de caninos, felinos, animales de ornato, de compañía, de pelea, equinos de alto valor en sus distintas funciones, los toros de lidia y animales exóticos o de zoológico.

En ningún caso serán objeto de Subsidio esquemas de administración de pérdidas ni coberturas que protejan la mortalidad habitual de las Unidades de producción o limiten la responsabilidad del Asegurador a una mortalidad pactada.

I.1.6.4 Procedimiento de selección

Además de lo antes señalado, el derecho al Subsidio procederá únicamente a partir del pago de la Prima o Cuota a cargo del Productor Agropecuario, siempre y cuando el seguro respectivo hubiere iniciado su vigencia con anterioridad a la solicitud del Subsidio por parte de los Aseguradores. El Subsidio se aplicará con base en la Prima o Cuota pagada, excluido el gasto por emisión de la póliza o constancia de aseguramiento.

Los Aseguradores, a partir del 2016, deberán solicitar el Subsidio mediante el Anexo "B-1" Solicitud para el Componente de Subsidio, que forma parte integrante de estas Reglas. Dicho formato deberá contar con toda la información que se requiere en los campos del mismo; de lo contrario, será rechazada.

Los Aseguradores registrarán en su contabilidad los montos de todos los Subsidios otorgados para su canalización en términos del Componente del Subsidio.

I.1.6.5 Operación

I.1.6.5.1 Proceso del Componente del Subsidio

El otorgamiento del Subsidio, se sujetará a lo siguiente:

a) Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al Subsidio en los términos, condiciones, porcentajes o importes máximos previstos en estas Reglas.

El Productor Agropecuario tendrá la obligación de pagar el importe de la Prima o Cuota que le corresponda, sin considerar el subsidio de este Componente, y de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos para la población objetivo y de elegibilidad previstos en estas Reglas.

En caso de que el asegurador cobre una cuota o prima superior a la que le corresponda al productor agropecuario, sin considerar el subsidio de este Componente, le serán aplicadas las acciones establecidas en estas Reglas.

- **b)** Los Aseguradores presentarán a AGROASEMEX el Anexo "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas, correspondiente a las operaciones de seguros pagadas. Las solicitudes de subsidio se recibirán hasta el 10 de diciembre.
- c) AGROASEMEX contará hasta el último día hábil del mes siguiente en que se reciba el Anexo "B-1" para efectuar la revisión y pago de las operaciones procedentes e informar a los Aseguradores el resultado, los que, en su caso, harán los ajustes que resulten de las operaciones improcedentes en las solicitudes subsecuentes. En el caso de las presentadas en Diciembre, el plazo para la revisión y pago no excederá del 31 de diciembre.
- d) El Subsidio sólo procederá respecto de las operaciones que satisfagan los requisitos establecidos en estas Reglas y se pagará con base en las disponibilidades presupuestales autorizadas por la Secretaría, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que los Aseguradores hayan señalado en el registro a que se refieren estas Reglas.
- e) La solicitud deberá presentarse mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX, bajo formal protesta de decir verdad, por el representante autorizado en el Padrón del Sistema de Aseguramiento.
- f) Los Aseguradores deberán precisar en su solicitud el monto del Subsidio por cada seguro. En el caso de pólizas o constancias globales, la información deberá proporcionarse por cada uno de los incisos que las integran, a los que se aplicarán individualmente, los límites y porcentajes establecidos en estas Reglas.

En el seguro agrícola, en el caso en que los beneficiarios del Subsidio sean personas morales, se deberá reportar la información de cada predio por inciso y a nombre de cada una de las personas que la integran, conforme al ANEXO "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas. Cuando las personas dueñas del predio o con interés asegurable sean morales, deberán aparecer en el Anexo "B-1", la misma cantidad de veces, que el número de predios para los que hayan solicitado subsidio.

- **g)** Únicamente procederá el Subsidio de las operaciones de seguro cuya solicitud haya sido presentada dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la fecha del pago de la cuota o prima a cargo del productor.
- h) Los Aseguradores deberán presentar, mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX, la solicitud en la que subsanen las deficiencias u omisiones que hayan dado lugar al rechazo, dentro de los tres meses siguientes al mes en que les fue notificado el mismo, por la AGRONET®. Si no lo hicieren, perderán el derecho a recibir el Subsidio que haya correspondido.
- i) El Subsidio se otorgará en moneda nacional. En caso de que los Productores Agropecuarios propongan a los Aseguradores la emisión de pólizas, constancias de aseguramiento o endosos en moneda extranjera, los Aseguradores deberán considerar en la solicitud de Subsidio el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día hábil del mes de inicio de vigencia del aseguramiento o del endoso. En los casos de solicitudes con operaciones donde el tipo de cambio no sea el correcto, AGROASEMEX hará los ajustes y otorgará el Subsidio correspondiente lo que hará del conocimiento de los Aseguradores.

En el Anexo "D", se describen los catálogos y claves para el llenado del Anexo "B-1" que forman parte integrante de estas Reglas.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de este Componente. En su caso, la Secretaría por conducto de la USPSS, podrá determinar reasignaciones en el presupuesto, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán conforme a los criterios que determine la USPSS.

I.1.6.5.2 Informe de Indemnizaciones Pagadas

Los Aseguradores, bajo protesta de decir verdad, presentarán semestralmente un Informe de Indemnizaciones Pagadas respecto de las operaciones de seguro a las que se les otorgó el Subsidio. El primer informe corresponderá al segundo semestre del ejercicio anterior y se presentará dentro de los

primeros diez días naturales de enero y el segundo informe corresponderá al primer semestre del presente ejercicio y se presentará dentro de los primeros diez días naturales de julio. La falta de presentación de cualquiera de dichos informes tendrá como consecuencia la suspensión de recursos en términos del numeral VIII.4, inciso a), de estas Reglas, la que se mantendrá hasta que se presente el informe correspondiente.

Dicho informe semestral se deberá presentar a través del AGRONET®, conforme al Anexo "C" Informe de Indemnizaciones Pagadas, que forma parte integrante de estas Reglas.

En el Anexo "D" se describen las claves para el llenado de los Anexos "B-1" y "C" que forman parte integrante de estas Reglas.

I.1.6.5.3 Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo sesionará cuando así lo estime necesario la USPSS, pero en todo caso se reunirá por lo menos cuatro veces al año, cada trimestre calendario, previa convocatoria de la USPSS notificada con cinco días hábiles de anticipación.

La Secretaría, en caso que lo considere necesario, integrará y presidirá, por conducto de la USPSS, un Grupo de Trabajo en el que participarán: un representante de cada una de las organizaciones reconocidas de productores que determinen de común acuerdo la Secretaría y la SAGARPA; un representante de cada aseguradora privada; tres del Organismo Integrador Nacional de Fondos de Aseguramiento registrado de conformidad con la Ley de Fondos; dos representantes de la SAGARPA y tres representantes de AGROASEMEX.

Los representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal, para efectos del párrafo anterior deberán contar con un nivel de Director General y/o Director General Adjunto y/o Director de Área, o su equivalente.

Podrán asistir representantes de la SFP, de la Comisión y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

El Grupo de Trabajo tendrá por objeto conocer el seguimiento y evaluación de los avances del Componente de Subsidio, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

AGROASEMEX tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo y elaborará las actas respectivas.

II. Componente de Apoyo

De los Recursos autorizados para el Componente de Apoyo, se destinará el 80.31% a los Fondos y el 19.69% a los Organismos Integradores.

II.1 Definición de Poblaciones

- a) Población Potencial: Todos los Fondos y/o Organismos Integradores que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento.
- **b) Población Objetivo:** Todos los Fondos y/o Organismos Integradores que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.
- c) Población Atendida: Todos los Fondos y/o Organismos Integradores que se encuentren registrados en el Sistema de Aseguramiento que hayan recibido Recursos autorizados de este Componente, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

II.2 Beneficiarios

- a) Los Fondos registrados en el Sistema de Aseguramiento.
- **b)** Organismos Integradores registrados conforme al Anexo "A-1" que forma parte integrante de estas Reglas.

II.2.1. Consideraciones generales

Los Fondos y Organismos Integradores deberán presentar el Anexo "F" que forma parte integrante de estas Reglas, debidamente requisado.

II.2.1.1 Requisitos

Requisitos de elegibilidad:

A. Para los Fondos:

Se apoyará a los Fondos que:

- a) Formulen la solicitud en los términos que se señalan en estas Reglas.
- b) Acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos.

- c) Tengan en vigor un contrato de afiliación o, en su caso, de prestación de servicios de seguimiento de operaciones con un Organismo Integrador o una entidad en los términos de la Ley de Fondos.
 - d) Acrediten tener en vigor un contrato de reaseguro.
- e) Acrediten tener un programa de capacitación para el personal (gerente, asistente, contador y técnicos) y para los miembros de los consejos de administración y/o vigilancia del Fondo, para cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos para la operación de los Fondos; gestión de Apoyos y subsidios materia de estas Reglas; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de bases de datos relacionados con las operaciones de los Fondos y contabilidad de Fondos; y cursos alineados a los estándares de competencia laboral "EC0129 Supervisión de la operación del fondo de aseguramiento agropecuario" y/o "EC0130" Operación de los fondos de aseguramiento agrícola, certificados por el CONOCER, mediante la documentación complementaria que se describe en el subapartado A.2.2 del numeral II.3 de estas Reglas.
- f) Presenten constancia firmada por el representante legal del Organismos Integrador estatal, local o nacional, según corresponda, de que el Fondo afiliado o con contrato de seguimiento de operaciones está operando conforme a la Ley de Fondos. La expedición de dicha constancia no estará condicionada a pago alguno, ni a requisitos fuera de los establecidos en estas Reglas o en la Ley de Fondos; asimismo, el Organismo o Entidad Supervisora, deberá expedir la constancia en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del cierre de la supervisión de seguimiento de operaciones, transcurrido el plazo, se entenderá la expedición de la constancia en sentido positivo.
- **g)** Acrediten que mantienen una cuenta bancaria a nombre del Fondo, exclusiva para la recepción y aplicación conforme al destino de los recursos de los Apoyos, la que se acreditará mediante la presentación del Anexo "A" que forma parte integrante de estas Reglas.
- h) Acrediten conforme a lo establecido en estas Reglas el cumplimiento al segundo párrafo de lo señalado en el numeral IV.3 de estas Reglas.
- i) Presentar los estados financieros del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente, así como el acta de la Asamblea General de Socios en donde se hayan aprobado los mismos.
- j) No tener observaciones pendientes de solventar derivadas de supervisiones efectuadas por las autoridades competentes.
- k) No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

B. Para los Organismos Integradores:

Se apoyará a los Organismos Integradores que:

- a) Formulen la solicitud en los términos que se señalan en estas Reglas;
- b) Otorguen el seguimiento de operaciones a Fondos que se encuentren en operación.
- c) Acrediten con los convenios respectivos que el Organismo Integrador Nacional les haya delegado las facultades para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos, conforme a lo establecido en la Ley de Fondos.
- d) Acrediten tener un programa de capacitación para el personal (gerente o director, asistente, contador y técnicos) y para los miembros de los consejos de administración y/o comisario, para cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos para la operación de los Fondos; gestión de Apoyos y subsidios materia de estas Reglas; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de bases de datos relacionados con las operaciones de los Fondos y contabilidad de Fondos; normatividad aplicable a Consejeros y Comisario; y cursos alineados a los estándares de competencia laboral "EC0129 Supervisión de la operación del fondo de aseguramiento agropecuario" y/o "EC0130 Operación de los fondos de aseguramiento agrícola, certificados por el CONOCER, mediante la documentación complementaria que se describe en los subapartados B.1.3 y C.1.3 de estas Reglas, para el Organismo Integrador Nacional y Organismos Integradores Estatales o Locales, respectivamente.
- **e)** Acrediten que mantienen una cuenta bancaria a nombre del Organismo Integrador Nacional y de los Organismos Integradores Estatales o Locales, exclusiva para la recepción y aplicación conforme al destino de los recursos de los Apoyos, la que se acreditará mediante la presentación del Anexo "A-1" que forma parte integrante de estas Reglas.
- f) Acrediten conforme a lo establecido en estas Reglas el cumplimiento al segundo párrafo de lo señalado en el numeral IV.3 de estas Reglas.

- g) No tener observaciones pendientes de solventar derivadas de supervisiones efectuadas por las autoridades competentes.
- h) No serán elegibles las solicitudes que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la sección VIII de estas Reglas.

II.3 Características de los Apoyos

Cuando se ejerza el setenta por ciento de los recursos del Componente, AGROASEMEX notificará por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello a la USPSS, quien tendrá la facultad de reasignar los mismos entre los subcomponentes que integran al Componente de Apoyo.

A. Apoyos para los Fondos

A.1 Subcomponente para la operación

A.1.1 Monto y tipo del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 70.91% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

El Apoyo se otorgará por un monto equivalente al quince por ciento del monto de la prima de reaseguro pagada respecto de los aseguramientos agrícolas relacionados con siembras realizadas durante 2016 de los ciclos Otoño-Invierno (entre enero y marzo, así como entre septiembre y diciembre) y Primavera-Verano 2016/2016, aseguramientos ganaderos del ejercicio fiscal 2016 y aseguramientos de daños a bienes conexos del ejercicio fiscal 2016. A los Fondos que no acrediten haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3, no tendrán derecho a recibir el Apoyo de este subcomponente.

Requisitos de elegibilidad para este Apoyo, adicionales a los descritos en el numeral II.2.1.1:

a) Acreditar gastos de administración y operación igual o superior a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) calculados conforme a lo siguiente:

Respecto del Ciclo Agrícola, Ejercicio Fiscal Ganadero o Ejercicio Fiscal de Daños a Bienes Conexos de Referencia por el que se solicite el Apoyo, tratándose de contratos de reaseguro no proporcional, los Fondos podrán considerar hasta el veinticinco por ciento de las cuotas totales, una vez separada la prima pagada por concepto de reaseguro, como gastos de administración y operación.

Asimismo, por cuanto hace al reaseguro proporcional o coaseguro, los Fondos podrán destinar para gastos de administración y operación hasta el cien por ciento de las comisiones que reciban por la celebración de estos contratos, siempre y cuando se trate de una comisión y ésta sea fija.

Para efectos de este Apoyo, los Fondos deberán manifestar a AGROASEMEX, bajo protesta de decir verdad, el porcentaje efectivamente utilizado de dicha Comisión, para los referidos gastos de administración y operación.

- **b)** Que el Fondo exhiba una constancia emitida por el Organismo Integrador Estatal y/o Local con el que haya celebrado contrato de afiliación o, en su caso de prestación de servicios de seguimiento de operaciones, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que el Fondo opera en los términos de la Ley de Fondos.
- c) En endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro, el Fondo deberá reportar esa circunstancia en la "Solicitud de Apoyo para la Operación" a más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha en que la empresa que otorga el servicio de reaseguro haya emitido las notas de crédito correspondientes y el reembolso que proceda se hará mediante transferencia a cuenta bancaria a favor de AGROASEMEX dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha en que AGROASEMEX le haya solicitado por el sistema AGRONET®, el monto del reintegro que corresponda a la devolución del Apoyo.

El monto de Apoyo máximo por Fondo no podrá exceder de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con independencia de los Ciclos Agrícolas o Ejercicio fiscal ganadero o Ejercicio fiscal de daños a bienes conexos por los que se solicite el Apoyo, debiéndose proceder, en su caso, como lo señala el segundo párrafo del numeral A.1.1.

El Apoyo se otorgará en forma trimestral por cada Ciclo Agrícola o Ejercicio fiscal ganadero o Ejercicio fiscal de daños a bienes conexos.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.1.2 Solicitud del Subcomponente de Apoyo para la Operación

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Formato 1, "Solicitud para el Subcomponente para la Operación", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.
- **b)** Copia de contrato de reaseguro vigente entregado físicamente en AGROASEMEX o por medio de mensajería certificada con acuse de recibido.
- c) Copia de los recibos de pago de reaseguro de los aseguramientos del Ciclo Agrícola o Ejercicio fiscal ganadero o de daños a bienes conexos por el que se solicita el Apoyo.
- d) Copia de los contratos de prestación de servicios vigentes celebrados con el gerente, asistente administrativo, contador y técnicos.
- **e)** Registro y ficha contable del ingreso por comisiones recibidas por reaseguro, así como las correspondientes destinadas a la reserva de riesgos en curso y gastos de administración.
- f) Cierre o avance del ciclo otoño-invierno 2015/2016 en caso de que se solicite el Apoyo para este ciclo agrícola.
- g) Avance del ciclo primavera-verano 2016/2016 en caso de que se solicite el Apoyo para este ciclo agrícola.
 - h) Avance del ejercicio fiscal ganadero 2016 en caso de que se solicite el Apoyo para este ejercicio.
- i) Avance del ejercicio fiscal de daños a bienes conexos 2016 en caso de que se solicite el Apoyo para este ejercicio.
- j) En su caso, copias de las notas de crédito de devolución de reaseguro emitida por la empresa que otorga dicho servicio a los aseguramientos del Ciclo Agrícola o Ejercicio fiscal ganadero o de daños a bienes conexos por el que se solicita el Apoyo.
- **k)** Avance del ciclo otoño-invierno 2016/2017 (operaciones de seguro correspondientes a siembras realizadas entre septiembre y diciembre de 2016) en caso de que se solicite el Apoyo para este ciclo agrícola.

A.1.3 Destino del Subcomponente

- El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos:
- a) Sueldos, salarios y honorarios del personal técnico y administrativo contratado por el Fondo, incluyendo gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.
- **b)** Para los siguientes gastos: luz, agua, teléfono, Internet, mensajería, renta y mantenimiento del local, mantenimiento del o los vehículos propiedad del Fondo, papelería, útiles y consumibles de oficina, y gastos necesarios para la operación del Fondo.
 - c) Honorarios del contador público independiente que dictamine los estados financieros del Fondo.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

A.2 Subcomponente para Capacitación

A.2.1 Monto y tipo del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 9% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

- a) El Apoyo por asistir en 2016 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en materia de seguro y reaseguro; sistemas informáticos para la operación de los Fondos; gestión de Apoyos y subsidios materia de estas Reglas; suscripción, selección y administración de riesgos; ajuste de siniestros; manejo de bases de datos relacionados con las operaciones de los Fondos y contabilidad de Fondos; a razón de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) por cada Fondo.
- El Apoyo será por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por el tiempo que dure el curso de capacitación, el que se otorgará en el ejercicio 2016 hasta por las siguientes cantidades:
- i) \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Fondo (gerente, asistente, contador y técnicos).
- ii) \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los miembros de los consejos de administración y vigilancia del Fondo.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.2.2 Solicitud del Subcomponente

- El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:
- a) Formato 2, "Solicitud para el Subcomponente de Capacitación para Fondos de Aseguramiento", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.
- **b)** Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia escaneada de las constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en la que se indique el número de días de duración del mismo y temario del curso, así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Fondo mediante los cuales se pruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.
- c) Para el Apoyo de la Certificación de Competencias Laborales; copia del Certificado expedido por el CONOCER en el estándar de competencia laboral referido en el inciso b) del apartado A.2.1 de este numeral, acompañada de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Fondo que acrediten los pagos realizados por concepto de capacitación alineada a los estándares de competencia citados, evaluación con fines de certificación y la emisión del certificado expedido por el CONOCER. Si el total de los costos pagados es menor al monto del Apoyo correspondiente, el Fondo únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.
- d) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 2 "Solicitud para el Subcomponente de Capacitación para Fondos de Aseguramiento".

A.2.3 Destino del Subcomponente

- El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos:
- a) Gastos de traslado del personal técnico y administrativo contratado por el Fondo, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con la capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de las funciones del Fondo.
 - b) Pago del curso, taller, seminario y otros eventos de capacitación.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

A.3 Subcomponente para la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos.

A.3.1 Destino y monto del Subcomponente.

- El Apoyo solamente aplicará para los Fondos que se constituyan en el 2015 y 2016 y que hayan iniciado operaciones en el 2016.
 - El Apoyo se destinará exclusivamente para cubrir los siguientes conceptos:
- **a)** Honorarios, derechos y gastos indispensables para la constitución del Fondo ante Notario e inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- El Apoyo para este subcomponente será hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.
 - b) Adquisición de mobiliario de oficina consistente en escritorios, sillas, archiveros y mesas de trabajo.

Para este subcomponente el Apoyo será hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.

A este subcomponente se asigna el 0.4% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

A.3.2 Solicitud del Subcomponente

- El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar la siguiente documentación:
- a) Formato 7, "Solicitud para el Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.

b) Copia escaneada de los documentos que cumplan los requisitos fiscales emitidos en 2015 ó 2016, a nombre del Fondo y que amparen los conceptos y los montos devengados solicitados a los cuales se puede destinar el Apoyo en términos de estas Reglas.

B. Apoyos para el Organismo Integrador Nacional

- El Organismo Integrador Nacional deberá presentar a AGROASEMEX su "Programa Anual de Trabajo 2016" firmado por los miembros de su consejo de administración, en el que deberá calendarizar, como mínimo, las actividades que se indican en el Formato 3, "Programa Anual de Trabajo 2016, Organismo Integrador Nacional", que forma parte integrante de estas Reglas.
- El Organismo Integrador Nacional deberá presentar el Programa Anual de Trabajo 2016, mediante el sistema informático que para tal efecto instrumente AGROASEMEX a más tardar el último día hábil del mes siguiente de la publicación de las presentes Reglas.
- Si el Programa no cumple los requisitos mínimos previstos en el Formato 3, que forma parte integrante de estas Reglas, el Organismo Integrador Nacional deberá subsanarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que AGROASEMEX le notifique por escrito las deficiencias u omisiones detectadas.
- Si el Programa Anual de Trabajo 2016 del Organismo Integrador Nacional no se presenta o no se subsanan las deficiencias u omisiones en los plazos indicados, no procederá la solicitud de cualquier Apoyo establecido en estas Reglas.

B.1 Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa

B.1.1 Monto del Subcomponente

El Apoyo se otorgará hasta por la cantidad de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales para complementar el costo de los salarios y honorarios pagados al gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que tenga contratados el Organismo Integrador Nacional para realizar la supervisión de las funciones delegadas.

A este subcomponente se asigna el 1.07% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.1.2 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos: sueldos, salarios y honorarios del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos empleados o contratados por el Organismo Integrador Nacional. El Apoyo no se podrá destinar al pago de honorarios o emolumentos para los miembros del consejo de administración o comisario del Organismo Integrador Nacional.

No podrá destinarse el Apoyo para cubrir sueldo, salario u honorario de un solo empleado o prestador de servicios, y deberá aplicarse como complemento de los sueldos, salarios y honorarios del personal mencionado. Para efectos de sueldos y salarios quedan excluidas prestaciones distintas y que excedan a las que como mínimo establece la legislación laboral, así como las contribuciones o aportaciones de seguridad social.

B.1.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Nacional deberá de entregar la siguiente documentación:

- a) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Nacional", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener toda la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional.
- **b)** Con cada una de las solicitudes de los cuatro trimestres del ejercicio 2016, copia escaneada de los recibos de sueldos, salarios y honorarios pagados en el trimestre inmediato anterior, que deberán comprobarse mediante documentación que cumpla los requisitos fiscales.

B.1.4 Condiciones para recibir la Solicitud del Apoyo

- a) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, se deberá entregar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios celebrados con el gerente, asistente administrativo, contador y técnicos, los que deberán estar vigentes durante el ejercicio 2016. En caso de nuevas contrataciones durante el año, con la solicitud del trimestre que corresponda se deberá enviar el contrato respectivo.
- **b)** Si el Organismo Integrador Nacional no acredita la contratación, por lo menos, de un contador y un técnico para la supervisión de las funciones delegadas, no tendrá o, en su caso, perderá el derecho a solicitar el Apoyo previsto en este apartado.
- c) Si el total de los salarios, sueldos y honorarios pagados en el trimestre anterior es menor al monto del Apoyo correspondiente, el Organismo Integrador Nacional únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.

B.2 Subcomponente para Coordinar y Supervisar las Funciones Delegadas

B.2.1 Monto del Subcomponente

El Organismo Integrador Nacional recibirá el Apoyo conforme a lo siguiente:

Para supervisión de funciones, la cantidad de \$31,466.67 (treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) por cada Organismo Integrador Estatal o Local con el que tenga suscrito y en vigor un convenio de delegación de funciones, a razón de \$15,733.33 (quince mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) por cada visita de supervisión integrada en el Programa Anual de Trabajo 2016. Si el Organismo Integrador Nacional no acredita haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3 no tendrá derecho al apoyo de este subcomponente.

A este subcomponente se asigna el 0.5% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.2.2 Destino del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará para el efecto de que el Organismo Integrador Nacional realice:

- a) Por lo menos, una visita de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales, por el gerente, contador y técnico del Organismo Integrador Nacional para realizar dichas actividades de supervisión.
 - b) Adquisición de bienes muebles necesarios para la operación del Organismo Integrador Nacional.
- El Apoyo no podrá destinarse a gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no corresponda a la coordinación y supervisión de las funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales.

También quedarán excluidas del Apoyo las supervisiones realizadas por miembros del consejo de administración, por el comisario y por personal distinto al gerente, contador o técnicos contratados por el Organismo Integrador con ese propósito.

B.2.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará por las supervisiones realizadas para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Nacional deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- 1) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Nacional", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional.
- 2) Formato 3, "Programa Anual de Trabajo", que forma parte integrante de estas Reglas, en el que se deberán describir las actividades de supervisión de funciones delegadas realizadas en el trimestre respecto del cual se solicita el Apoyo.
- 3) Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el trimestre respecto del cual se solicita el Apoyo.
- 4) En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio 2016, en términos del Décimo de los LGSO.
- 5) Copia de los reportes con los resultados, minutas o actas de supervisión de funciones delegadas con firmas autógrafas de los representantes legales de los Organismos Integradores Estatales o Locales, que acrediten la revisión de los servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos y que deberán corresponder a las visitas de supervisión por las que se solicita el Apoyo.
- **6)** En su caso, copia de la documentación de seguimiento de observaciones derivadas de la supervisión correspondientes al cumplimento de los Organismos Integradores Estatales o Locales en cuanto a los criterios de revisión referidos en el Control de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales o Locales que forma parte integrante del Formato 3 "Programa Anual de Trabajo" y en cuanto al seguimiento de operaciones de Fondos respecto a sus obligaciones previstas en la Ley de Fondos.
 - 7) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, copia de lo siguiente:
- a) Convenios de delegación de facultades celebrados con todos los Organismos Integradores Estatales y Locales para realizar el seguimiento de operaciones de los Fondos, conforme a lo establecido en la Ley de Fondos; en caso de que todos o algunos de los referidos convenios de delegación de facultades fueron entregados a AGROASEMEX en ejercicios anteriores y si estos continúan vigentes, bastará con la

presentación a AGROASEMEX de una carta firmada por el representante legal del Organismo Integrador Nacional en el que indique bajo protesta de decir verdad cada uno de los convenios de delegación de facultades que continúan vigentes con los respectivos Organismos Integradores Estatales.

- **b)** Constancia de entrega a la Secretaría de los Programas Anuales de Trabajo 2016 del Organismo Integrador Nacional y de los Organismos Integradores Estatales y Locales, aprobados por sus respectivas asambleas.
 - 8) Con la solicitud correspondiente al segundo trimestre, copia de lo siguiente:
- a) Constancia de presentación a la Secretaría del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones, de acuerdo con el Décimo Primero de los LGSO;
- **b)** Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador Nacional, que incluya la balanza de comprobación, y
- c) Constancia de presentación a la Secretaría de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.

B.3 Subcomponente para Capacitación

B.3.1 Monto del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 0.06% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

- a) Se apoyará con \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por asistir a eventos de capacitación, hasta por la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.). Este Apoyo se otorgará por la asistencia en 2016 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias necesarias para la profesionalización, actualización o mejora de las funciones que correspondan a los miembros de su consejo de administración y vigilancia, gerente, asistente, contador y técnicos del Organismo Integrador Nacional.
- b) Se apoyará hasta con \$31,800.00 (treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para complementar los costos por capacitación alineada a estándares de competencia, evaluación con fines de certificación y emisión de los certificados de competencia laboral expedidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), a través de la Entidad de Certificación y Evaluación oficial correspondiente en los estándares de competencia laboral "EC0129 Supervisión de la operación del fondo de aseguramiento agropecuario" y/o "EC130 Operación de los fondos de aseguramiento agrícola". Tanto para el personal del Organismo Integrador Nacional como a los miembros de los consejos de administración y vigilancia.
- El Organismo Integrador Nacional deberá registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

B.3.2 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Nacional deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- a) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Nacional", que se presenta trimestralmente y que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional.
- **b)** Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia de constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en la que se indique el número de días de duración del mismo y temario del curso; así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Organismo Integrador Nacional, mediante los cuales se compruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.
- c) Para el Apoyo por la Certificación de Competencias Laborales; copia del Certificado expedido por el CONOCER en el estándar de competencia laboral referido en el inciso b) del apartado B.3.1. de este numeral, acompañada de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Organismo Integrador Nacional que acrediten los pagos realizados por concepto de capacitación alineada a los estándares de competencia citados, evaluación con fines de certificación y la emisión del certificado expedido por el CONOCER. Si el total de los costos pagados es menor al monto del Apoyo correspondiente, el Organismo Integrador Nacional únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.
- d) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 4 "Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Nacional"

B.3.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas o de capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

B.4 Subcomponente de Apoyo para Operación y Soporte Técnico del Sistema Informático

B.4.1 Monto del Subcomponente

El monto del Apoyo se otorgará por la cantidad de \$145,200.00 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) trimestrales.

A este subcomponente se asigna el 0.66% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

B.4.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se deberá destinar exclusivamente a los siguientes conceptos:

- a) Pago de salarios y servicios para la operación y asistencia técnica de sistemas y equipos informáticos.
- b) Pago de servicios de comunicación de red interna de voz y datos, e Internet de banda ancha.

Dichos recursos se deberán utilizar para el mantenimiento y actualización de sistemas; soporte técnico para la operación de sistemas (mesa de ayuda); adquisición de consumibles para los equipos informáticos; y mantenimiento y administración de equipos para homologar procedimientos, trámites y mecanismos de operación y administración de los Fondos; integrar y actualizar bases de datos; prestar servicios de seguimiento de operaciones; coordinar y supervisar las funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales; y automatizar procedimientos relacionados con las funciones establecidas en la Ley de Fondos a cargo de los Organismos Integradores.

Este Apoyo no podrá destinarse, bajo ninguna forma, a la adquisición de la propiedad o uso de equipos informáticos básicos o periféricos (hardware) ni de programas (software), ni para el pago de telefonía celular o cualquier servicio de internet vía teléfono celular.

B.4.2 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Nacional deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- a) Formato 4, "Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Nacional", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información que se indica en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional.
- b) Contratos celebrados por el Organismo Integrador Nacional para la operación y soporte técnico de los sistemas.
 - c) Comprobantes fiscales de la adquisición de servicios informáticos y adquisición de consumibles.

C. Apoyos para los Organismos Integradores Estatales y Locales

Para que proceda la solicitud de cualquier Apoyo establecido en estas Reglas, el Organismo Integrador Estatal o Local deberá presentar a AGROASEMEX su "Programa Anual de Trabajo 2016" a través del sistema electrónico instrumentado por AGROASEMEX firmado por los miembros de su consejo de administración en cada una de sus hojas, en el que deberá calendarizar, al cien por ciento, como mínimo, las actividades que se indican en el Formato 5, "Programa Anual de Trabajo 2016, Organismo Integrador Estatal y Local", que forma parte integrante de estas Reglas.

El Organismo Integrador Estatal y Local deberá presentar el Programa Anual a más tardar el último día hábil del mes siguiente de la publicación de las presentes Reglas. Si el Programa no cumple los requisitos mínimos previstos en el Formato 5, que forma parte integrante de estas Reglas, el Organismo Integrador Estatal y Local deberá subsanarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que AGROASEMEX le notifique por escrito las deficiencias u omisiones detectadas.

Si el Programa no se presenta o no se subsanan las deficiencias u omisiones en los plazos indicados, la solicitud se tendrá por no presentada y el Organismo Integrador Estatal o Local perderá el derecho al otorgamiento de Apoyo alguno relacionado con estas Reglas.

C.1 Subcomponente para Costos de Estructura Administrativa

C.1.1 Monto del Subcomponente

El Apoyo se otorgará hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales por Organismo Integrador Estatal o Local, para un total de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales por Organismo Integrador Estatal o Local, para complementar el costo de los salarios y honorarios pagados del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que tenga contratados para prestar el servicio de seguimiento de operaciones. Si los Organismos Integradores Estatales o Locales no acreditan haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3, no tendrán derecho a los apoyos de este subcomponente.

DIARIO OFICIAL

A este subcomponente se asigna el 7% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

C.1.2 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los siguientes conceptos: sueldos, salarios y honorarios del gerente, asistente administrativo, contador y técnicos empleados o contratados por el Organismo Integrador Estatal y Local. El Apoyo no se podrá destinar al pago de honorarios o emolumentos para los miembros del consejo de administración o comisario del Organismo Integrador Estatal y Local.

No podrá destinarse el Apoyo para cubrir sueldo, salario u honorario de un solo empleado o prestador de servicios, y deberá aplicarse como complemento de los sueldos, salarios y honorarios del personal mencionado. Para efectos de sueldos y salarios quedan excluidas prestaciones distintas y que excedan a las que como mínimo establece la legislación laboral, así como las contribuciones o aportaciones de seguridad social.

C.1.3 Solicitud del Subcomponente

Este Apoyo se otorgará mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año. Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Estatal o Local deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- **a)** Formato 6, "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador interesado.
- **b)** Con cada una de las solicitudes de los cuatro trimestres del ejercicio 2016, adjuntar los recibos de sueldos, salarios y honorarios pagados en el trimestre inmediato anterior, que deberán comprobarse mediante documentación que cumpla los requisitos fiscales.

C.1.4 Condiciones para recibir la Solicitud del Subcomponente

- a) Con la solicitud correspondiente al primer trimestre, el Organismo Integrador Estatal o Local deberá presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios celebrados con el gerente, asistente administrativo, contador y técnicos que estarán vigentes durante el ejercicio 2016. En caso de nuevas contrataciones durante el año con la solicitud del trimestre que corresponda deberá enviar el contrato.
- **b)** Si el Organismo Integrador Estatal y Local no acredita la contratación, por lo menos, de un contador y un técnico para la supervisión de las funciones delegadas, no tendrá o, en su caso, perderá el derecho a solicitar el Apoyo previsto en este apartado.
- c) Si el total de los salarios, sueldos y honorarios pagados en el trimestre anterior es menor al monto del Apoyo correspondiente, únicamente podrá solicitar el Apoyo hasta por la cantidad que acredite su pago.

C.2 Subcomponente para Prestar Servicios de Seguimiento de Operaciones

C.2.1 Monto del Subcomponente

Para los Organismos Integradores Estatales y Locales se otorgará un Apoyo de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo al que le presten servicios de seguimiento de operaciones. Si los Organismos Integradores Estatales o Locales no acreditan haber cumplido con lo dispuesto en el numeral IV.3, no tendrán derecho al apoyo de este subcomponente.

En caso de que un Fondo esté afiliado y/o tenga celebrado el contrato de servicio de seguimiento de operaciones con dos o más Organismos Integradores, únicamente recibirá Apoyo el Organismo Integrador que le preste dichos servicios.

A este subcomponente se asigna el 10.3% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

C.2.2 Destino del Subcomponente

Este Apoyo se destinará para el efecto de que los Organismos Integradores Estatales realicen:

a) Por cumplir con las visitas de seguimiento de operaciones y de revisión, al cien por ciento, de las actividades que se indican y establecen en el Formato 5 "Programa Anual de Trabajo 2016" por cada Organismo Integrador Estatal o Local.

Quedan excluidas del Apoyo las actividades de seguimiento de operaciones realizadas por miembros del consejo de administración, por el comisario y por personal distinto al gerente, contador supervisor o técnicos contratados por el Organismo Integrador con ese propósito.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

C.2.3 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Estatal o Local deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- 1) Formato 6 "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales", que forma parte integrante de estas Reglas y que debe estar firmado por los miembros del consejo de administración.
- 2) Formato 5 "Avance del Programa Anual de Trabajo" y "Control de seguimiento de operaciones, correspondientes al trimestre por el cual se solicita el Apoyo" que forma parte integrante de estas Reglas.
- 3) Copia de la constancia de presentación a la Secretaría, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.
- 4) Contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones que, en su caso, tenga celebrados con todos los Fondos; en caso de que todos o algunos de los referidos contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones fueron entregados a AGROASEMEX en ejercicios anteriores y si éstos continúan vigentes, para estos casos, bastará con la presentación a AGROASEMEX de una carta firmada por el representante legal del Organismo Integrador Estatal o Local en el que indique bajo protesta de decir verdad cada uno de los contratos de afiliación y de prestación de servicios de seguimiento de operaciones que continúan vigentes con los respectivos Fondos.
- **5)** Constancia mediante la cual se haya entregado al Organismo Integrador Nacional el Programa Anual de Trabajo aprobado por la Asamblea General de Afiliados.
- **6)** Publicación de los Fondos afiliados al Organismo Integrador que se trate, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Fondos y de los estatutos del Organismo Integrador.
- 7) Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de los informes de actividades realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones.
- 8) Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a las visitas de supervisión realizadas y por las cuales se solicita el Apoyo. La constancia deberá contener que en las visitas de seguimiento de operaciones se revisó al cien por ciento las actividades que se establecen en el Formato 5, "Programa Anual de Trabajo 2016".
- **9)** Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.
- **10)** Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del Décimo Segundo de los LGSO.
- **11)** Copia de los reportes con los resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas de los representantes legales de los Fondos, que acrediten la revisión al cien por ciento las actividades que se establecen en el Formato 5, "Programa Anual de Trabajo 2016" y que deberán corresponder a las visitas de seguimiento de operaciones por las que se solicita el Apoyo.
 - 12) En su caso, copia de la documentación de seguimiento de observaciones derivadas de la revisión.
- **13)** Copia de los estados de cuenta bancarios que acrediten la reserva especial de contingencias, reserva de riesgos en curso y del fondo social de los Fondos, correspondientes al mes anterior al que se llevó a cabo la revisión de seguimiento de operaciones.

- **14)** Documentación con la que se compruebe la afectación y destino o incremento a las cuentas de reserva especial de contingencias, reserva de riesgos en curso y fondo social de los Fondos, correspondientes a los ciclos agrícolas o ejercicios ganaderos o de daños a bienes conexos al momento de la revisión.
- **15)** Presentar a AGROASEMEX un informe de las actividades realizadas por el Organismo Integrador Estatal o Local en el período por el cual solicita los Apoyos.

C.3 Subcomponente para Capacitación

C.3.1. Monto del Subcomponente

A este subcomponente se asigna el 0.1% de los recursos fiscales asignados al Componente de Apoyo.

Se apoyará con \$942.55 (novecientos cuarenta dos pesos 55/100 M.N.) por día y persona por asistir a eventos de capacitación, hasta por la cantidad de \$9,425.50 (nueve mil cuatrocientos veinticinco mil pesos 50/100 M.N.) por Organismo Integrador Estatal o Local. Este Apoyo se otorgará por la asistencia en 2016 a cursos, talleres, seminarios y otros eventos de capacitación que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias necesarias para la profesionalización, actualización o mejora de las funciones que correspondan a los miembros de su consejo de administración y vigilancia, gerente, asistente, contador y técnicos del Organismo Integrador Estatal o Local.

Los Organismos Integradores Estatales o Locales deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

C.3.2 Solicitud del Subcomponente

Para solicitar este Apoyo el Organismo Integrador Estatal o Local deberá entregar copia escaneada de la siguiente documentación:

- a) Formato 6, "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales", que forma parte integrante de estas Reglas y que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador interesado.
- **b)** Para el Apoyo por asistir a eventos de capacitación, copia de constancias que expida el capacitador para cada una de las personas que asistieron y concluyeron los cursos de capacitación en las que indique el número de días de duración del mismos y temario del curso; así como de los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Organismo Integrador Estatal o Local, mediante los cuales se pruebe el pago del curso y/o la estancia en la localidad sede del evento.
- c) Programa de Capacitación de Fondos que forma parte integrante del Formato 6 "Solicitud del Subcomponente para los Organismos Integradores Estatales y Locales"

C.3.3 Destino del Subcomponente

El Apoyo se destinará únicamente para cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje en viajes relacionados únicamente con el cumplimiento de sus funciones operativas o de capacitación; por lo que quedan excluidos gastos para reuniones, asambleas, sesiones o cualquier otro que no se relacione con el cumplimiento de dichas funciones.

Dichos gastos deberán constar en documentación que cumpla los requisitos fiscales.

C.3.4 Proceso del Componente de Apoyo

a) Los Fondos y los Organismos Integradores, por medio de su representante legal, manifestarán a AGROASEMEX su interés en participar en este Componente, para lo cual indicarán claramente los tipos de subcomponentes que requerirán, según sean elegibles. Las solicitudes, para efectos de revisión, dictaminación y pago serán entregadas mediante el sistema informático que para tal efecto instrumente AGROASEMEX, que tendrá efectos legales como si se hubiesen entregado en forma personal.

Las solicitudes deberán entregarse con los documentos que se indican para cada uno de los subcomponentes en los apartados correspondientes.

Para los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, AGROASEMEX dará a conocer vía Internet a los Fondos y a los Organismos Integradores, el procedimiento para registrar sus solicitudes en el Sistema de Gestión de Apoyos (SIGAPO).

Los Fondos y Organismos Integradores deberán conservar la documentación relativa a la gestión y correcta aplicación de los Apoyos, para el efecto de verificar su existencia y autenticidad en el procedimiento de supervisión establecido en estas Reglas.

b) Las solicitudes deberán presentarse a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre del 2016 (fecha límite para la recepción de solicitudes y toda su documentación complementaria correspondiente), AGROASEMEX tendrá hasta el día 15 de diciembre de 2016 para revisar y verificar que el Fondo u Organismo Integrador solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas, caso contrario notificará las deficiencias u observaciones resultantes al Fondo u Organismo Integrador, quienes tendrán hasta el día 21 de diciembre de 2016 para solventar dichas deficiencias u observaciones. Dicho plazo podrá ampliarse con autorización de la Secretaría, previa petición de AGROASEMEX y por causa justificada.

En relación con la documentación probatoria de la aplicación de los Apoyos otorgados a los Organismos Integradores que no se tengan a la fecha de presentación de la solicitud del cuarto trimestre, se deberán entregar mediante el SIGAPO a AGROASEMEX a más tardar el 5 de enero del siguiente año.

En caso de que la documentación requerida en el párrafo anterior no se presente dentro del período indicado, el Organismo Integrador correspondiente deberá devolver el Apoyo del que no acredite su aplicación en términos de estas Reglas.

AGROASEMEX, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción vía Internet, de las solicitudes y documentos complementarios verificará que el Fondo u Organismo Integrador solicitante sea elegible y que los montos y términos solicitados se apeguen a los requisitos establecidos en estas Reglas.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, AGROASEMEX podrá formular observaciones por Internet al interesado, por medio del SIGAPO, sobre las deficiencias de su solicitud o documentos, para que corrija las deficiencias observadas o complementen la documentación solicitada con anterioridad al 15 de diciembre de 2016.

La revisión de la información y documentación por parte de AGROASEMEX se entenderá sin perjuicio de sus facultades de supervisión en términos de estas Reglas.

En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en estas Reglas, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud o documento complementario, AGROASEMEX lo notificará al interesado por el mismo medio, en el que explicará las causas de la negativa.

- c) Quince días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud y documentación correspondiente en los términos establecidos en estas Reglas, se efectuará el pago de los Apoyos a través de un depósito en la cuenta bancaria a nombre del Fondo o del Organismo Integrador respectivo y que haya señalado en el Anexo "A" correspondiente. La fecha límite para realizar los depósitos que procedan será el 28 de diciembre de cada año o el día hábil inmediato siguiente. AGROASEMEX notificará por AGRONET® al interesado la fecha de entrega de los recursos.
- d) La entrega de los recursos se acreditará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias a las cuentas bancarias designadas por el Fondo u Organismo Integrador respectivo.
- **e)** El Fondo y el Organismo Integrador que reciban recursos en términos de este Programa, deberán registrar en su contabilidad todas las operaciones por las cuales reciban y apliquen los recursos por cada tipo de Apoyo, así como conservar la documentación comprobatoria original correspondiente que deberá cumplir los requisitos fiscales y estar expedida a su nombre.
- f) Los miembros del consejo de administración de los Fondos y de los Organismos Integradores o las personas que hayan firmado la solicitud, serán responsables solidarios de que los recursos fiscales otorgados se ejerzan, apliquen, usen, comprueben y, en su caso, se devuelvan en los términos de estas Reglas, así como de la autenticidad de la información y documentación que proporcionen.

Por su parte, el consejo de vigilancia del Fondo y el comisario de los Organismos Integradores respectivos, serán responsables de vigilar la exacta aplicación y comprobación de los Apoyos que reciban de acuerdo con estas Reglas y, en caso de detectar alguna irregularidad, deberán reportarla al día siguiente hábil de que tengan conocimiento de la misma por escrito a AGROASEMEX, así como a los miembros del consejo de administración del Fondo o del Organismo Integrador correspondiente.

g) La entrega y aplicación de los Recursos autorizados para cubrir cada uno de los tipos de subcomponentes se realizará y se sujetará a las condiciones, términos y Recursos autorizados en estas Reglas, conforme al calendario que la Secretaría autorice a AGROASEMEX.

Los recursos señalados para cada tipo de subcomponente podrán ser redistribuidos con autorización de la Secretaría por conducto de la USPSS, con base en los remanentes que se obtengan en cada uno, una vez cubiertos sus objetivos dentro de los plazos previstos para su ejercicio.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de cada tipo de subcomponente. En su caso, la Secretaría por conducto de la USPSS, podrá determinar reasignaciones en el presupuesto de los tipos de subcomponente, una vez cumplidas las metas previstas. Efectuadas las reasignaciones, los recursos se pagarán hasta agotarse en orden de prelación a las solicitudes que hubieran sido presentadas primero, siempre y cuando hubiesen cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en estas Reglas. Las solicitudes presentadas con posterioridad no recibirán los Apoyos.

III. Componente de Contingencias

III.1 Definición de Poblaciones

III.1.1 Población potencial

Los productores que no cuenten con seguro de tipo comercial y que, conforme a las Reglas de CADENA, sean de bajos ingresos y estén expuestos a los efectos de fenómenos climatológicos relevantes para el sector agropecuario.

III.1.2 Población Objetivo

Los productores en los estados y municipios que, conforme a las Reglas de CADENA, se establezcan como prioritarios, en función de su vulnerabilidad y exposición, a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario.

III.1.3 Población Atendida

Los productores en los estados y municipios que, conforme a las Reglas de CADENA, se hayan establecido como prioritarios y elegibles para la adquisición de coberturas de seguro catastrófico en función de su vulnerabilidad y exposición a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario.

III.2 Beneficiarios

Los productores de la población objetivo que sean susceptibles de protegerse a través de un Seguro paramétrico, conforme a las Reglas de CADENA, y que hayan sido afectados en sus cultivos o agostaderos por Contingencias Climatológicas de tipo catastrófico en el sector agropecuario.

III.2.1 Requisitos

Contratación del Seguro por la SAGARPA para proteger al Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores.

III.2.2 Procedimiento de selección

El Seguro se contratará en aquellas entidades federativas, regiones y cultivos del país que sean identificados por la SAGARPA como prioritarios conforme a las Reglas de CADENA, siempre que se cumpla con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los subsidios.

III.3 Características del Componente

Los recursos asignados a este Componente se aplicarán para el pago de la Prima para la contratación del Seguro paramétrico, cuya cobertura se otorgará exclusivamente al componente federal de los apoyos otorgados por el Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores.

Adicionalmente, sin cargo a los Recursos de este Componente, según convenga la SAGARPA con los gobiernos estatales, AGROASEMEX podrá ofrecerles un Seguro paramétrico bajo las mismas condiciones a las contratadas directamente a través de SAGARPA, conforme a estas Reglas. La Prima pagada por el gobierno estatal deberá ser el porcentaje de aportación estatal de los apoyos otorgados por el Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores, para potenciar la suma asegurada de común acuerdo con AGROASEMEX.

III.4 Operación

III.4.1 Proceso

- a) AGROASEMEX elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para atender a pequeños productores, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y agostaderos susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.
- **b)** Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, agostaderos y riesgos susceptibles de protegerse.

- c) Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de agostaderos, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los recursos del Componente de Contingencias hasta por el monto necesario para cubrir las Primas, en un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la fecha de aceptación del riesgo y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.
- d) AGROASEMEX liquidará las indemnizaciones a SAGARPA, para su canalización a los productores agropecuarios conforme a las Reglas de CADENA, que resulten en caso de que se presenten los riesgos cubiertos por el Seguro paramétrico, en la forma y términos establecidos en la póliza o pólizas correspondientes.

La canalización de las indemnizaciones en forma de apoyos a los productores agropecuarios afectados por alguno de los riesgos protegidos por el Seguro paramétrico, conforme a las Reglas de CADENA, será responsabilidad exclusiva de SAGARPA.

IV Instancias Participantes

IV.1 Instancia Ejecutora

AGROASEMEX tendrá a su cargo las funciones establecidas en estas Reglas.

IV.2 Instancia de interpretación

La Secretaría por conducto de la USPSS será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

IV.3 Instancia Supervisora

La Comisión, será la autoridad competente en materia de inspección y vigilancia conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los Aseguradores y los Organismos Integradores deberán rendir a la Comisión y a la Secretaría, en la forma y términos que al efecto establezcan en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con la opinión de la USPSS, los informes y pruebas que sobre sus operaciones, contabilidad e inversiones, les soliciten para fines de supervisión, control, vigilancia, estadística y demás aspectos que se estimen necesarios sobre su contabilidad, inversiones y reservas, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los Aseguradores y los Organismos Integradores estarán obligados a recibir las visitas de inspección que les practique la Comisión, así como a brindar todas las facilidades a los inspectores que para tal efecto designe la propia Comisión.

Cuando los Aseguradores y los Organismos Integradores no rindan u omitan rendir los informes y pruebas que les hubiere solicitado la Comisión o la Secretaría, o bien, impidan por cualquier medio que se realice la visita de inspección a que se refiere el párrafo anterior, les serán aplicables las acciones de previstas en estas Reglas.

Para el supuesto de que la Comisión observe o detecte alguna irregularidad en el cumplimiento de estas Reglas, lo hará del conocimiento de la Secretaría.

AGROASEMEX, deberá proporcionar todo el apoyo e informes que le solicite la Comisión en el desempeño de sus funciones de supervisión.

En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, para el desempeño de las actividades de supervisión, se asignarán a la Comisión los recursos necesarios para su ejercicio.

V. Indicadores

El indicador de evaluación de este Programa será el siguiente:

Nombre del Indicador: Porcentaje del Presupuesto Ejercido.

Definición del Indicador: Se refiere al porcentaje del presupuesto ejercido trimestralmente. **Método de Cálculo:** (Monto del presupuesto Ejercido/Monto del presupuesto autorizado)X100.

Dimensión del Indicador: Eficacia. **Frecuencia de Medición:** Trimestral.

Unidad de Medida: Porcentaje.

Tipo de Valor: Relativo.

Medios de Verificación: Informes Trimestrales de Avance del Programa, disponible en la página de Internet de AGROASEMEX.

Supuestos: Los beneficiarios del Programa que solicitan los Subsidios y Apoyos en tiempo y forma.

Meta: Primer trimestre: 5%; Segundo trimestre: 30%; Tercer trimestre: 70% y Cuarto trimestre: 100%.

VI. Derechos y obligaciones para todos los Componentes

Las poblaciones objetivo de los Componentes de estas Reglas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de los Apoyos y de los Subsidios que, en su caso, se establecen, tendrán los derechos y obligaciones previstos en los apartados correspondientes a cada Componente para la solicitud, recepción, disposición, aplicación, comprobación y devolución de los recursos.

VII. Verificación y supervisión

a) AGROASEMEX tendrá en todo tiempo la facultad de requerir y revisar la información y documentación presentada con las solicitudes de recursos, así como la documentación comprobatoria respectiva, en los términos previstos en estas Reglas, para verificar que los recursos se solicitaron y ejercieron de conformidad con las mismas, y de acuerdo con los principios de honradez y transparencia.

Para tal efecto, la población objetivo y/o atendida que hayan solicitado o, en su caso, recibido los recursos, por el solo hecho de solicitarlos reconocen la facultad de AGROASEMEX y consienten para que ésta revise su contabilidad y su documentación soporte por lo que se refiere a los Componentes descritos en estas Reglas, a fin de verificar la procedencia de las solicitudes, elegibilidad y, en su caso, la aplicación y registro de los recursos fiscales recibidos.

Las facultades de verificación y supervisión las podrá ejercer AGROASEMEX dentro de los cinco años siguientes al ejercicio fiscal en el que se hayan entregado los recursos. No obstante que en los años previos los recursos hayan provenido de los Programas de Subsidio a la Prima de Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y del Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas.

- **b)** Dichas facultades de inspección y supervisión podrán consistir en revisiones documentales (de gabinete) y/o supervisiones físicas en campo y/o en las oficinas de la población atendida (visita domiciliaria); lo anterior para verificar que se solicitaron, ejercieron, aplicaron y registraron conforme a estas Reglas, así como para comprobar la existencia y destino de los bienes y servicios adquiridos.
- c) Tratándose de revisiones documentales (de gabinete), AGROASEMEX requerirá al supervisado para que en un plazo máximo de veinte días hábiles entregue la documentación e información solicitada en la forma en que se especifique en la notificación de supervisión.
- d) Para realizar la supervisión física en las oficinas de la población atendida, AGROASEMEX deberá notificar por escrito el día y hora de su inicio, por lo menos, cinco días hábiles antes de la fecha programada, en el que informará el motivo de la supervisión y los documentos que deberán exhibirse o ponerse a disposición durante la supervisión. Dichas personas pondrán a disposición de AGROASEMEX, durante la visita de supervisión, la documentación e información requerida.

Si por causa fortuita o fuerza mayor dicha información o documentación no está a disposición de AGROASEMEX al momento de la visita, se elaborará el acta respectiva en la que se hará constar dicha circunstancia.

En las actas de las visitas de supervisión se asentará el desarrollo de la misma, los hechos y los documentos presentados, así como las manifestaciones que estime conveniente el interesado o su representante. Dichas actas se firmarán por las personas designadas por AGROASEMEX y por el representante de la población atendida que se trate. Si estos últimos se niegan a firmar se hará constar dicha circunstancia en el acta.

e) Como parte del derecho de audiencia, AGROASEMEX podrá solicitar a la población atendida que hayan recibido los recursos que realicen las aclaraciones o proporcionen información o documentación complementaria. Dicho requerimiento deberá cumplirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que lo reciban.

Si como resultado de la revisión o supervisión, de gabinete o en el domicilio del supervisado, AGROASEMEX detecta inconsistencias o irregularidades en la documentación o información relacionada con la solicitud, disposición, aplicación o comprobación de los recursos otorgados en virtud de los Componentes contenidos en estas Reglas, o en el uso o destino de los bienes o servicios adquiridos con éstos, AGROASEMEX notificará dichas inconsistencias o irregularidades al supervisado de que se trate, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación, ejerza su derecho de audiencia y exponga lo que a su interés convenga.

f) Una vez ejercido el derecho de audiencia o vencido el plazo mencionado, de haber inconsistencia o irregularidades, AGROASEMEX informará sobre éstas a la USPSS y al OIC dentro del mes siguiente al término de la revisión, para los efectos legales que procedan en términos de estas Reglas y de las disposiciones aplicables. En este caso, AGROASEMEX, suspenderá provisionalmente la entrega de recursos de los Componentes de estas Reglas, que hubieran sido solicitados y que se encuentren pendientes de pago.

VIII. Acciones contrarias a la elegibilidad de los Componentes

VIII.1 Del proceso de solicitud.

No procederán las solicitudes de recursos en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir o dejar de cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para cada uno de los Componentes.
- **b)** Por proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar los requisitos de elegibilidad, previo a la entrega del recurso solicitado.
- c) Por incumplimiento al procedimiento o requisitos establecidos en la mecánica de operación de cada Componente.
 - d) Por presentarla fuera de los plazos establecidos en cada Componente.
 - e) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3.
 - f) Por haber obtenido un rechazo de la solicitud en más de dos ocasiones por la misma causa.

VIII.2 De los recursos entregados

La población atendida perderá el derecho a los recursos fiscales que hayan recibido en términos de estas Reglas y deberán devolverlos, cuando incurran y se compruebe cualquiera de las siguientes causas:

- a) Proporcionar información o documentación inexacta, falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos. En este caso la devolución de los recursos será por el total de los entregados en el ejercicio fiscal en el que incurra en la falta.
- **b)** Proporcionar comprobantes de compras de bienes y servicios o facturas que no reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, en el Componente de Apoyo. En este caso la devolución de los recursos será por el total de los entregados en el ejercicio fiscal en el que incurra en la falta.
- c) Impedir a AGROASEMEX realizar los actos de inspección o verificación. En este caso la devolución de los recursos será por el total de los entregados en el ejercicio fiscal en el que incurra en la falta.
- d) Por no entregar en tiempo y forma la información o documentación requerida, conforme y para los fines establecidos en estas Reglas. En este caso, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a estas Reglas.
- **e)** Omitir el registro contable de los recursos recibidos. En este caso, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a estas Reglas.
- f) Utilizar o aplicar los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el Componente de Apoyo. En este caso la devolución será por el monto destinado a otros fines.
- **g)** Condicionar sin causa justificada, la expedición de la constancia a la que se refiere el numeral II.2.1.1 del apartado A, inciso f). En este caso, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a estas Reglas.
- h) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3 estas Reglas. En este caso, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a estas Reglas.

VIII.3 De la Suspensión del Trámite de recursos

Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo se suspenderá el trámite de solicitudes y entrega de recursos en términos de cada uno de los Componentes, si la población atendida que lo solicitó incurre en alguna de las siguientes causales:

a) Por no devolver, en el plazo de diez días hábiles posteriores al día en el que se requiera la devolución de los recursos fiscales de los Componentes que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores. AGROASEMEX informará de esta situación a la USPSS y suspenderá provisionalmente la entrega de recursos de los Componentes de estas Reglas, que hubieran sido solicitados y que se encuentren pendientes de pago.

b) Cuando habiendo sido solicitado, no se entregue en tiempo y forma la documentación o información requerida por escrito o en una visita de supervisión; o cuando no se atienda en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria. AGROASEMEX informará de esta situación a la USPSS y suspenderá provisionalmente la entrega de recursos de los Componentes de estas Reglas, que hubieran sido solicitados y que se encuentren pendientes de pago.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se presente cualquiera de los casos señalados, AGROASEMEX lo informará a la USPSS, con las pruebas que acrediten la causa de suspensión. Con base en dichos elementos, la USPSS resolverá lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho informe y, en su caso, instruirá a AGROASEMEX sobre la suspensión, la que lo hará del conocimiento del interesado en la forma prevista en estas Reglas.

En un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la suspensión, el interesado podrá solicitar a la USPSS que reconsidere la instrucción de suspensión, para lo cual deberá adjuntar los elementos de prueba en que funde su petición.

La USPSS resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la solicitud de reconsideración.

AGROASEMEX informará a la USPSS cuando se extinga la causa que haya motivado la suspensión, para que ésta la deje sin efectos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el informe de AGROASEMEX.

VIII.4 De la suspensión por inicio del procedimiento de revocación del registro de inscripción al Sistema de Aseguramiento

Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo y de las causas de suspensión establecidas en la Regla VIII.3, procederá la suspensión automática de la canalización del Subsidio en los casos siguientes:

a) No entregar el informe de indemnizaciones pagadas en los términos a que se refieren estas Reglas.

En este caso la suspensión terminará automáticamente cuando el Asegurador entregue el informe correspondiente, y se podrá continuar con los trámites pendientes de canalización de Subsidio.

- b) El inicio del procedimiento de revocación del registro.
- c) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3 de estas Reglas.

En el caso que la USPSS inicie un procedimiento de revocación del registro, la suspensión terminará cuando la USPSS emita la resolución correspondiente.

Si la resolución no revoca el registro, el Asegurador conservará su inscripción, por lo que se reanudará el trámite de la canalización del Subsidio.

Si la resolución determina la pérdida del registro, no procederá el trámite de solicitudes de Subsidio, incluyendo las que se hayan suspendido por la substanciación del procedimiento de revocación del registro y las que se realicen con posterioridad.

VIII.5 Revocación del registro de inscripción al Sistema de Aseguramiento

Son causas de revocación del registro las siguientes:

- a) Destinar los Recursos autorizados de los Componentes a fines distintos a los previstos en estas Reglas.
- **b)** Proporcionar información falsa, por causa imputable a los Aseguradores, que dé como resultado el acceso indebido a los Recursos autorizados.
- c) Realizar operaciones de aseguramiento simuladas que den lugar a la obtención indebida de Recursos autorizados de los Componentes, o en las que, con el ánimo de obtener los Recursos autorizados, se pacte con el Productor Agropecuario un esquema de administración de pérdidas.
- d) No devolver oportunamente los importes de los Componentes cuando estén obligados a ello o no reportar en los términos previstos en estas Reglas las operaciones que den lugar a la devolución de los mismos.
- e) Incurrir en más de dos ocasiones en un año calendario en los actos previstos como causas de suspensión en el inciso a) de la Regla VIII.3.
 - f) Por incumplir con lo previsto en el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3 de estas Reglas.

Cuando se presuma que un Asegurador ha incurrido en alguna irregularidad que pueda constituir causal de revocación del registro, la Comisión o AGROASEMEX lo informarán a la USPSS, la que iniciará el procedimiento de revocación del mismo.

La USPSS iniciará el proceso de revocación del registro para canalizar el Subsidio mediante escrito notificado al Asegurador de que se trate, en el que expresará los hechos y causas que motiven el procedimiento de revocación del registro y le concederá un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Agotado el plazo antes mencionado, la USPSS resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes, lo que hará saber al Asegurador de que se trate.

En caso de revocación del registro, el Asegurador de que se trate devolverá el importe del Subsidio que haya recibido de manera improcedente, en los términos y condiciones establecidos en la Regla IX.

IX. Devoluciones

IX.1 Del Componente de Apoyo

- a) Si los Fondos reportan endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro en la Solicitud de Apoyo para la Operación después del plazo establecido en el inciso c) del subapartado A.1.1 del numeral II.3 pagarán un interés moratorio mensual igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a las tasas aplicables, desde la fecha en que debieron reportar el endoso hasta la fecha en que hayan presentado la solicitud con el reporte del endoso.
- **b)** Si se detecta la omisión en el reporte de los endosos que impliquen devoluciones de primas de reaseguro, los Fondos pagarán un interés moratorio igual a 2 (dos) veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, en los términos antes mencionados, desde la fecha en que debieron presentar la solicitud.

IX.2 Del Componente de Subsidio

- a) En endosos de disminución por suma asegurada, riesgos, cuotas, cancelación o modificación de las pólizas o constancias de aseguramiento, en los casos previstos en estas Reglas por la pérdida del derecho de los recursos y en bonificaciones por baja siniestralidad en esquemas de seguros no autorizados por la Secretaría para estos efectos, con la opinión de AGROASEMEX, los Aseguradores deberán devolver a AGROASEMEX el monto del Subsidio que resulte de la prima no devengada o, en su caso, de la proporción que corresponda en la bonificación.
- **b)** Los endosos o bonificaciones que den lugar a la devolución se reportarán en las solicitudes de Subsidio en el Anexo "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas a más tardar el día 15 del mes siguiente en que haya ocurrido la devolución al asegurado de la prima no devengada correspondiente.
- c) El reembolso correspondiente se hará en forma mensual y comprenderá todos los movimientos que se generen en dicho periodo, y se aplicará mediante la compensación contra el monto del Subsidio que soliciten los Aseguradores.
- d) En caso de que los Aseguradores no soliciten Subsidio o el monto sea inferior a la cantidad a reembolsar, el reembolso que proceda se hará mediante cheque nominativo, depósito o transferencia en cuenta bancaria a favor de AGROASEMEX, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al término del mes que correspondan las devoluciones.
- e) Si los Aseguradores no reembolsan las cantidades respectivas en el plazo fijado en el inciso b) de este numeral, pagarán un interés moratorio mensual igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a las tasas aplicables, desde la fecha en que debieron hacer el reembolso, hasta la fecha en que hayan presentado la solicitud de Subsidio con el reporte del endoso o bonificación correspondiente.
- f) Si se detecta la omisión en el reporte de movimientos que den lugar a reembolso, los Aseguradores pagarán un interés moratorio igual a 2 (dos) veces la tasa de CETES en emisión primaria a 28 días, en los términos antes mencionados, desde la fecha en que debieron presentar la solicitud Anexo "B-1" que forma parte integrante de estas Reglas, para lo cual se obligan a presentar la solicitud de dichas operaciones cuando sea requerido por AGROASEMEX en un plazo que no exceda los 10 días naturales posteriores a la recepción del requerimiento.
- **g)** AGROASEMEX procederá al cobro de las diferencias no reembolsadas y los intereses generados mediante la compensación contra el monto del Subsidio que soliciten los Aseguradores y los Fondos, o bien, a través de cualquier otro medio legal permitido por las disposiciones legales aplicables.

h) Cuando AGROASEMEX participe como institución de reaseguro de los Aseguradores, en las operaciones de reaseguro y la canalización del Subsidio, no operará la compensación de derechos ni de obligaciones entre AGROASEMEX y los Aseguradores.

IX.3 Derivadas del procedimiento de verificación y supervisión

- a) Si derivado de este procedimiento, las inconsistencias o irregularidades detectadas no fueron solventadas en los plazos y términos establecidos, será causal de la pérdida del derecho de los recursos otorgados, y la población atendida supervisada deberá devolver a AGROASEMEX dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de devolución, el importe de los recursos fiscales recibidos más un interés moratorio mensual equivalente a 2 (dos) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, desde la fecha en que lo haya recibido hasta la fecha de su total liquidación.
- b) En caso de que la operación del Componente lo permita, AGROASEMEX podrá realizar los ajustes que proceden a los recursos solicitados que estén en trámite y, previa autorización de la USPSS, los aplicará por compensación contra el importe que proceda en la solicitud del mes siguiente o pendiente de pago.
- c) Si la población atendida supervisada no devuelve los recursos requeridos en la forma y términos establecidos en estas Reglas, AGROASEMEX ejercerá, previa instrucción de la USPSS, las acciones legales que procedan para su recuperación, para lo cual tendrá facultades para pleitos y cobranzas necesarias para ello.

X. Ejecución

Para cubrir los gastos relacionados con la operación y administración de los Componentes de Subsidio y de Apoyo se asigna a AGROASEMEX hasta el cuatro punto setenta y cinco por ciento del monto total de los recursos fiscales asignados en el PEF a cada uno de dichos Componentes; importe que incluye el gasto por las acciones de control, seguimiento y supervisión, y que se aplicará de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.

AGROASEMEX realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado a los Componentes mencionados para cubrir los gastos relacionados con los mismos.

La unidad responsable de la ejecución de los Componentes del Subsidio y de Apoyo al interior de AGROASEMEX es la Dirección de Administración de Programas de Subsidios.

XI. Avances físico-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, conforme al artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de los Componentes a que se refieren estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en cada uno de ellos.

Dichos informes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

XII. Acta de Entrega-Recepción

No aplica para los Componentes a que se refieren estas Reglas.

XIII. Cierre de ejercicio

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación de cada uno de los Componentes previstos en estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a la Secretaría y a la Comisión.

XIV. Recursos no devengados

Los recursos asignados a los Componentes previstos en estas Reglas que al cierre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron no se hayan devengado, deberán reintegrarse por AGROASEMEX conforme al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Tesorería de la Federación dentro del plazo que establezca el PEF o, en su defecto, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los Fondos o los Organismos Integradores que reciban los recursos conforme al Componente de Apoyo y que no los eroguen dentro del ejercicio en el que les fueron otorgados, deberán devolverlos a AGROASEMEX, a más tardar, dos días hábiles antes de que venza el plazo indicado en el párrafo anterior, para que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación.

En el supuesto de que los Fondos o los Organismos Integradores no devuelvan oportunamente a AGROASEMEX los recursos no erogados, deberán pagar una indemnización a favor del Erario Federal, por conducto de AGROASEMEX, conforme a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) en emisión primaria a 28 días, a partir de la fecha en la que venza el plazo indicado y hasta la total devolución.

XV. Auditoría, Control y Seguimiento

XV.1 Objetivo

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

- a) Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;
- **b)** Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, auditorías, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y
- c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los recursos fiscales, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en la ejecución del Programa.

XV.2 Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USPSS.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

XVI. Evaluación

XVI.1 Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

XVI.2 Externa

Este Programa se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos correspondientes del PEF, y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y sus modificaciones.

XVII. Transparencia

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos de los artículos 43 y 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet.

Por lo tanto la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para el Programa a que se refieren estas Reglas, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de cada Componente se difundirá trimestralmente por AGROASEMEX en su página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

XVIII. Quejas y denuncias

Las personas físicas o morales que tengan derecho a solicitar o recibir Recursos autorizados en términos de estas Reglas podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la ejecución del programa.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía correo electrónico agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2016.

SEGUNDA.- Se derogan el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.

TERCERA.- No obstante lo anterior, conforme a las facultades de verificación y supervisión contenidas en este Acuerdo, AGROASEMEX, en su calidad de la instancia ejecutora podrá hacer revisiones de gabinete y visitas domiciliarias a efecto de constatar el cumplimiento de las reglas de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Para ello aplicará el procedimiento y las acciones señaladas en las reglas vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron entregados los recursos, o bien, AGROASEMEX notificará a la USPSS para que proceda conforme a las atribuciones que le otorgan estas Reglas.

CUARTA.- La supervisión que realice la Comisión a los Aseguradores y Organismos Integradores, conforme a lo establecido en el numeral IV.3 de este Acuerdo, se aplicará una vez que: a) se hayan asignado a la Comisión los recursos necesarios para el desempeño de dichas actividades de supervisión, y b) entre en vigor la modificación respectiva al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, contemplando al área que se encargará de las funciones de supervisión mencionadas en el citado numeral IV.3.

QUINTA.- En todo en lo que la Circular modificatoria 14/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40), publicada el 3 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se refiera al numeral 3.4.3 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, se deberá entender que se trata del numeral IV.3 del presente Acuerdo.

SEXTA.- AGROASEMEX cumplirá con lo señalado en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2013, y modificados mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 30 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- Para el otorgamiento de los Subsidios y Apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

OCTAVA.- AGROASEMEX deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Componentes de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

NOVENA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil quince.-El Titular de la Unidad, **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO

I. Nombre del formato

Cédula de Inscripción al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

II. Objetivo

Integrar el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, así como las modificaciones en los datos de los participantes inscritos.

III. Requisitos de acreditación

Los Aseguradores que soliciten su inscripción en el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, deberán anexar a la Cédula de Inscripción, la siguiente documentación:

- a) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en el caso de los Fondos, además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) En su caso, copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la última modificación a los estatutos sociales del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y, en el caso de los Fondos, además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste el otorgamiento del poder al (los) representante(s) del Fondo o Asegurador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua, estados de cuenta bancarios, cédula de identidad fiscal a nombre del interesado de la inscripción en el registro).
- f) Copia del oficio de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgado al Asegurador por dicha Secretaría para operar con ese carácter.
- g) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del asegurador en la que serán depositados los subsidios del Programa del Subsidio.
- h) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del Fondo u Organismo Integrador en la que serán depositados los apoyos del Programa de Apoyo.

Tratándose de Aseguradores que soliciten la modificación de datos en el padrón de participantes del Sistema de Aseguramiento, acompañarán copia del documento que acredite la modificación que pretendan hacer constar.

IV. Instrucciones de llenado

El formato se llenará de la siguiente forma:

- Razón o denominación social.- Se anotará la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva del Fondo o Asegurador de que se trate.
- No. de escritura constitutiva.- Se anotará el número de la escritura en la que conste la constitución del Fondo o Asegurador.
- 3. Notario.- Se anotará el nombre, número y ciudad donde se ubica el notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
- 4. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- Se anotarán los datos de inscripción de la escritura constitutiva del Fondo o Asegurador ante dicho Registro.
- 5. No. de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Se anotará el número de la autorización otorgada al Asegurador, o el número de registro otorgado al Fondo por dicha Secretaría para operar con ese carácter.
- 6. Fecha de constitución.- Se anotará la fecha de la escritura que contenga la constitución del Fondo o Asegurador.
- 7. **Duración.-** Se anotará la duración del Fondo o Asegurador que se haya establecido en la escritura constitutiva o, en su caso, en la reforma a los estatutos sociales.
- **8. Zona de influencia.-** Si se trata de Fondos se anotarán los municipios en los que estén autorizados para otorgar aseguramientos (si es necesario se podrá anexar una hoja con el listado de los municipios). En los casos de aseguradoras se anotará "NO APLICA".
- 9. Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Fondo o Asegurador que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- **10.** Cargo.- Se anotará el puesto que ocupa(n) el (los) representante(s) legal(es) del Fondo o Asegurador de que se trate.
- **11. Nombre.-** Se anotará el nombre completo del (los) representante(s) del Fondo o Asegurador, como aparezca en su acta de nacimiento.

- 12. Escritura poder.- Se anotará el número de la escritura, fecha, notario ante quien se otorgó, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- Cargo.- Se anotará el puesto o cargo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de Subsidio.
- **14. Nombre.-** Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de Subsidio, como aparezca en su acta de nacimiento.
- 15. Firma.- La(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de Subsidio estampará(n) su firma.
- 16. Escritura poder.- Se anotará el número, fecha, notario ante quien se otorgó de la escritura en la que conste el poder otorgado a la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes de Subsidio, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- 17. Calle.- Se anotará el nombre completo de la calle del domicilio del Fondo o Asegurador.
- 18. Código postal.- Se anotará el código postal del domicilio del Fondo o Asegurador.
- 19. Localidad.- Se anotará la ciudad donde tenga su domicilio el Fondo o Asegurador.
- Número(s) de teléfono.- Se anotará el (los) número(s) de teléfono que tenga el Fondo o Asegurador en su domicilio.
- 21. Número Ext. E Int.- Se anotará el número exterior y, en su caso, el interior que tenga el domicilio del Fondo o Asegurador.
- 22. Municipio.- Se anotará el municipio o delegación donde tenga su domicilio el Fondo o Asegurador.
- **23. Correo electrónico.-** Se anotará el correo electrónico del Fondo o Asegurador, mediante el cual remitirá y recibirá información de AGROASEMEX.
- 24. Fax.- Se anotará el número de fax del Fondo o Asegurador, para recibir por ese medio información de AGROASEMEX.
- 25. Estado.- Se anotará el nombre de la entidad federativa del Fondo o Asegurador.
- 26. Colonia.- Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad del Fondo o Asegurador.
- 27. Nombre del banco.- Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene la cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
- 28. Sucursal.- Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene su cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
- 29. Localidad.- Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- Número de cuenta.- Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio.
- **31. Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- **32. CLABE:** Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio por transferencia electrónica.
- **33. Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- **34. Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos.
- **35.** Razón o denominación social del Fondo u Organismo Integrador.- Se anotará la denominación social del Fondo u Organismo Integrador Nacional u Organismo Integrador Estatal o Local.
- **36. Nombre del banco.-** Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene la cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
- **37. Sucursal.-** Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Fondo o Asegurador tiene su cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
- **38.** Localidad.- Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- **39. Número de cuenta.-** Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio.
- **40. Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- 41. CLABE: Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Fondo o Asegurador para recibir depósitos del Subsidio por transferencia electrónica.
- **42. Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- **43. Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos.

42

	Persona(s) Autoriz	ada(s) para R	ealizar los	Trámites de Subsidio	
(13) Cargo:	(14) Nombre(s):	Primer A	pellido	Segundo Apellido	(15) Firma
(16) Escritura Poder:					
		Domicilio F	iscal		
Tipo de vialidad:			(18) Códi	go postal:	Número interior:
(Por ejemplo: Avenida, Privada, Terracería, entr	Boulevard, Calle, Carrete e otros.)	era, Camino,	(19) Loca	lidad:	
(17) Nombre de vialidad	:		() = 200		
En caso de ser carretera	a llenar la siguiente informa	ción:	(20) Núm	ero/s) de teléfono:	
Tipo de administración (marcar con una X):		(0.1)		
O Federal	D Estatal O Mu	nicipal	(21) Núm	ero exterior:	
Derecho de Tránsito (ma	arcar con una X):		(22) Nom	bre del Municipio o De	legación:
O Libre	Cuota		. ,	eo electrónico:	legacion.
Código de la carretera:			(23) 33.1		
Tramo de la carretera:			(24) Fax:		
Cadenamiento:					
En caso de ser camino l	lenar la siguiente informaci	ión:	(25) Nom	bre del Estado o Distri	to Federal:
Término Genérico (marc	^	O√ereda	(26) Nom	bre de la colonia o ase	ntamiento humano:
Tramo del camino:					
Margen (marcar con una	a X):				
O Derecho	O Izquierdo				
Cadenamiento:					
	Cuenta Bancaria	para Depósit	o del Comp	oonente de Subsidio	
(27) Nombre del Banco	:	(;	31) Municip	oio:	
(28) Sucursal:			32) CLABE		
(29) Localidad:		,	33) Estado		
(30) Número de Cuenta	:	(;	34) Colonia	n:	

44

Par	a Beneficiarios del Compone	ente de Apoyo a los Fondos de A	Aseguramiento Agropecua	nrio
(35) Razón o denomin	ación social del Fondo:			
	Cuenta Bancar	ia para Depósito del Componen	ite de Apoyo	
(36) Nombre del Banc	o:	(40) Municipio:		
(37) Sucursal:		(41) CLABE:		
(38) Localidad:		(42) Estado:		
(39) Número de Cuent	ta:	(43) Colonia:		
	·	formación contenida en la pres o modificada, limitada ni revoca	•	que las facultades y
En	, a los días d	el mes de		
	Nombre(s) y Firma(s) de	el (Los) Representante(s) Legal(ATENTAMENTE	es)	
	EL Co	ONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	N	
	PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO	
	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	

ANEXO "A-1"

I. Nombre del formato

Cédula de Inscripción para los Organismos Integradores Estatales, Locales o Nacional, al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

II. Objetivo

Complementar el padrón de participantes en el Sistema de Aseguramiento, así como las modificaciones en los datos de los participantes inscritos.

III. Requisitos de acreditación

Los Organismos Integradores Estatales, Locales o Nacional que soliciten su inscripción en el Sistema de Aseguramiento, deberán anexar a la Cédula de Inscripción, la siguiente documentación:

- a) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) En su caso, copia del testimonio de la escritura pública en la que conste la última modificación a los estatutos sociales del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y además los datos de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste el otorgamiento del poder al (los) representante(s) del Organismo Integrador, con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- d) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- e) Copia de una constancia oficial de domicilio (escritura de propiedad, recibos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua, estados de cuenta bancarios, cédula de identidad fiscal a nombre del interesado de la inscripción en el registro).
- f) Copia del oficio de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgado al Organismo Integrador, por dicha Secretaría, para operar con ese carácter.
- g) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre del Organismo Integrador en la que serán depositados los subsidios del Componente de Apoyos.
- h) Copia de estado de cuenta bancaria a nombre Organismo Integrador en la que serán depositados los recursos del Componente de Apoyo.

Tratándose de Organismos Integradores que soliciten la modificación de datos en el Sistema de Aseguramiento, acompañarán copia del documento que acredite la modificación que pretendan hacer constar.

IV. Instrucciones de llenado.

El formato se llenará de la siguiente forma:

- 1. Razón o denominación social.- Se anotará la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva del Organismo Integrador de que se trate.
- 2. No. de escritura constitutiva.- Se anotará el número de la escritura en la que conste la constitución del Organismo Integrador.
- Notario.- Se anotará el nombre, número y ciudad donde se ubica el notario ante quien se otorgó la escritura constitutiva.
- 4. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- Se anotarán los datos de inscripción de la escritura constitutiva del Organismo Integrador ante dicho Registro.
- 5. No. de autorización o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Se anotará el número de la autorización otorgada al Organismo Integrador, o el número de registro otorgado al Organismo Integrador por dicha Secretaría para operar con ese carácter.
- Fecha de constitución.- Se anotará la fecha de la escritura que contenga la constitución del Organismo Integrador.
- 7. **Duración.-** Se anotará la duración del Organismo Integrador que se haya establecido en la escritura constitutiva o, en su caso, en la reforma a los estatutos sociales.
- 8. Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores Afiliados.- Si se trata de Organismos Integradores Estatales o Locales; anotarán los nombres de los fondos de aseguramiento afiliados y que estén autorizados para otorgar aseguramientos (si es necesario se podrá anexar una hoja con el listado de los fondos de aseguramiento). En el caso del Organismo Integrador Nacional deberá de anotar el nombre completo de los organismos integradores Estatales o Locales afiliados a dicho organismo.

- Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el dato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Integrador que aparece en la Cédula de Identificación Fiscal.
- **10.** Cargo.- Se anotará el puesto que ocupa(n) el (los) representante(s) legal(es) del Organismo Integrador de que se trate.
- **11. Nombre.** Se anotará el nombre completo del (los) representante(s) del Organismo Integrador, como aparezca en su acta de nacimiento.
- **12. Escritura poder.-** Se anotará el número de la escritura, fecha, notario ante quien se otorgó, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- **13. Cargo.-** Se anotará el puesto o cargo de la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes del Componente de Apoyo.
- **14. Nombre.-** Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s), como aparezca en su acta de nacimiento.
- **15. Firma.-** La(s) persona(s) autorizada(s) para presentar las solicitudes del Componente de Apoyo y estampará(n) su firma.
- **16. Escritura poder.-** Se anotará el número, fecha, notario ante quien se otorgó de la escritura en la que conste el poder otorgado a la(s) persona(s) autorizada(s) para presentar solicitudes del Componente de Apoyo, así como los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- 17. Calle.- Se anotará el nombre completo de la calle del domicilio del Organismo Integrador.
- 18. Código postal.- Se anotará el código postal del domicilio del Organismo Integrador.
- 19. Localidad.- Se anotará la ciudad donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
- 20. Número(s) de teléfono.- Se anotará el (los) número(s) de teléfono que tenga el Organismo Integrador en su domicilio.
- **21. Número Ext. E Int.-** Se anotará el número exterior y, en su caso, el interior que tenga el domicilio del Organismo Integrador.
- 22. Municipio.- Se anotará el municipio o delegación donde tenga su domicilio el Organismo Integrador.
- **23. Correo electrónico.-** Se anotará el correo electrónico del Organismo Integrador, mediante el cual remitirá y recibirá información de AGROASEMEX.
- **24.** Fax.- Se anotará el número de fax del Organismo Integrador, para recibir por ese medio información de AGROASEMEX.
- 25. Estado.- Se anotará el nombre de la entidad federativa del Organismo Integrador.
- 26. Colonia.- Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad del Organismo Integrador.
- **27. Nombre del banco.-** Se anotará la denominación social de la institución de crédito en la que Organismo Integrador tiene la cuenta para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
- **28. Sucursal.-** Se anotará el nombre, número y domicilio de la institución de crédito en la que el Organismo Integrador tiene su cuenta para recibir los depósitos del Subsidio.
- **29. Localidad.-** Se anotará el nombre de la ciudad en la que esté domiciliada la cuenta señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
- **30. Número de cuenta.-** Se anotará el número de cuenta bancaria señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
- **31. Municipio.-** Se anotará el municipio en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos del Componente de Apoyo.
- **32. CLABE**: Se anotará el número de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) de la cuenta bancaria señalada por el Organismo Integrador para recibir depósitos del Componente de Apoyo por transferencia electrónica.
- **33. Estado.-** Se anotará el nombre de la entidad federativa en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Fondo o Asegurador para recibir los depósitos del Subsidio.
- **34. Colonia.-** Se anotará el nombre de la Colonia de la Localidad en que está ubicada la sucursal de la institución de crédito señalada por el Organismo Integrador para recibir los depósitos.

AGROASEMEX, S.A.

Anexo "A-1"

Cédula de Inscripción, para los Organismos Integradores Estatales, Locales o Nacional, al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER)

AGROASEMEX-00-001

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:

Fecha de solicitud del Trámite:

(1) Razón o Denominación Social del Organismo Integrador

Solicitud de Inscripción y Declaración de Adhesión al Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.

En nombre de mi representada, solicito su inscripción en el Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario, por lo cual manifestó expresamente su conformidad en sujetarse a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario y a los Lineamientos para la aplicación de las mencionadas Reglas, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos del Organismo Integrador

(2) No. De la Escritura constitutiva:	(6) Fecha de Constitución:
(3) Notario:	(7) Duración:
(4) Datos de Inscripción en el R.P.P. y C.	(8) Nombre de los Fondos de Aseguramiento u Organismos Integradores Afiliados:
(5) No. de Autorización o Registro ante SHCP:	(9) Registro Federal de Contribuyentes:

Representante Legal

(10) Cargo:	(11) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido
(12) Número de Escritura	a Poder:		

	Persona(s) Autorizada(s)) para Realizar los Tra	ámites del Componente de	Apoyos
(13) Cargo:	(14) Nombre(s):	Primer Apellido	Segundo Apellido	(15) Firma
6) Escritura Poder:				
		Domicilio Fiscal		
Tipo de vialidad:			(18) Código postal:	Número interior:
(Por ejemplo: Avenic Privada, Terracería, e	la, Boulevard, Calle, Carr ntre otros.)	retera, Camino,	(19) Localidad:	
(17) Nombre de vialida	,		(13) Localidad.	
En caso de ser carrete	era llenar la siguiente inforn	nación:	(20) Número/s) de teléfono	:
Tipo de administración	n (marcar con una X):			
O Federal	O Estatal O M	1unicipal	(21) Número exterior:	
Derecho de Tránsito (marcar con una X):		(22) Nombre del Municipio	o Delegación:
O Libre	O Cuota		(23) Correo electrónico:	o Delegación.
Código de la carretera	1:		(20) 00.1100 0.100.1100.	
Tramo de la carretera:			(24) Fax:	
Cadenamiento:				
	o llenar la siguiente informa	ación:	(25) Nombre del Estado o l	Distrito Federal:
Término Genérico (ma	arcar con un X):		(26) Nombre de la colonia	o asentamiento
	mino O Terracería	O√ereda	humano:	
Tramo del camino:				
Margen (marcar con u	, <u> </u>			
O Derecho	O Izquierdo			
Cadenamiento:				

		omponente de ripeyo a los i on	dos de Aseguramiento Agropecuario	'
(27) Nombre	del Banco:	(31) Municipio:		
(28) Sucursal	:	(32) CLABE:		
(29) Localidad	d:	(33) Estado:		
(30) Número	de Cuenta:	(34) Colonia:		
	on otorgada en mi lavor, no me na	an sido modificada, limitada ni r	evocada en forma alguna.	
En	, a los día	an sido modificada, limitada ni r s del mes de MINISTRACIÓN DEL ORGANIS	·	
En	, a los día	s del mes de	·	

Anexo "B-1"

Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

Homoclave del Trámite (COFEMER) AGROASEMEX-00-007 Folio:

Fecha de publicación del formato en el DOF: Fecha de solicitud del Trámite:

I. Nombre del formato: Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola

II. Objetivos

- a) Solicitar el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola.
- b) Proporcionar la información y el escrito por el cual se otorgue poder y autorización a AGROASEMEX para los fines a que se refiere el punto 3.2.2, para determinar su procedencia.
- c) Crear y mantener la estadística de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.
- III. Instrucciones Generales para su llenado.
- La información que se anote deberá apegarse a los datos correspondientes a la emisión de las pólizas o constancias de aseguramiento y, en su caso, endosos de modificación.
- b) Para reportar la información que se solicita, se deberán utilizar en los casos que se requiera, los catálogos correspondientes que forman parte de estas Reglas de Operación. Si alguno de los registros no se apega a las características que utiliza un Fondo o Asegurador, deberá enviar a AGROASEMEX la información necesaria para incluir la nueva clasificación en los catálogos.
- c) En el ramo agrícola, los riesgos cubiertos en cada operación se reportarán con las claves del Catálogo de Riesgos Agrícola; AGROASEMEX, a solicitud de los Fondos o Aseguradores, agregará al catálogo riesgos no contemplados y emitirá la clave correspondiente.
- d) En el caso de endosos por disminución, aumento, rehabilitación, cancelación o algún otro tipo de modificación, se identificará el número de documento y el tipo de movimiento que consigne, conforme a lo siguiente:
- En los endosos de aumento o disminución de unidades se reportarán las cantidades en las que se incrementa o decrementa la operación y las variaciones que hubiere en las sumas aseguradas y las Primas o Cuotas. Las disminuciones se reportarán con signo negativo.
- En los de modificación de suma asegurada, riesgos o vigencia, que den como resultado la modificación de las Primas o Cuotas, se registrarán las cantidades en las que varíe la operación, reportándose las disminuciones con signo negativo; si no se modifican las unidades aseguradas originales, este registro se reportará en cero.
- En el caso de resiembras, las operaciones se deberán reportar como endosos de reinstalación de suma asegurada, consignándose únicamente las Primas o Cuotas adicionales pagadas. Los datos de superficie y suma asegurada no se modifican, por lo que se registrarán en ceros.
 - Por cada uno de los endosos se deberá indicar el número de endoso con que se emitió, la póliza o constancia original y el tipo de endoso correspondiente.
- e) Los datos correspondientes a unidades monetarias se anotarán en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50. En aseguramientos contratados en dólares se anotarán en pesos, las cantidades resultantes de aplicar el tipo de cambio como se describe en estas Reglas de Operación.
- f) El Anexo "B-1" deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.
- g) Su envío se efectuará vía Internet mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX.
- h) El nombre del archivo con el que se remitan los Anexos "B-1" deberán formarse con la clave del asegurador directo registrado en el Catálogo de Fondos y Aseguradores, seguido del mes de la solicitud como texto y el año en caracteres numéricos. Los datos se separarán con un guion bajo. Por ejemplo, el Asegurador con clave 0142, que envíe su solicitud de diciembre del año 2010, pondrá como nombre de archivo 0142_diciembre_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de una solicitud agrícola o la terminación gan si se trata de una solicitud de aseguramientos ganaderos. Por ejemplo 0142_diciembre_2010.agr o 0142_diciembre_2010.gan
- i) Se formulará una solicitud por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.
- j) La información del Anexo "B-1" se integra por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las operaciones del periodo, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.

IV. Instructivo de llenado del Anexo "B-1"

- IV.1. Anexo "B-1" Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Agrícola.
- 1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.
- 2. Endoso.- Se indicará el número de endoso con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.
- Tipo de endoso.- Se anotará la clave del tipo de endoso que para cada inciso según modifica las condiciones de la cobertura, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Endoso.
- 4. Inciso.- Se anotará el número de inciso asignado por el Asegurador a cada beneficiario del aseguramiento o tratándose de pólizas globales a nombre de personas morales con mismos bienes asegurados y vigencias, y con sumas aseguradas, riesgos y primas o cuotas unitarias iguales.
- 5, 6 y 7. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 7 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.
- 8 y 9. Identificación oficial.- Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.
- 10,11y12 Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar, de los productores agropecuarios, con cédula del CURP, del RFC y de la Opinión SAT art. 32 "D" del C.F.F. actualizada, para lo cual deberá de marcar con un "SI" el apartado correspondiente.
- 13. Ciclo.- Se anotará la clave del ciclo agrícola al que corresponde el cultivo, de acuerdo con el Catálogo de Ciclos.
- Cultivo.- Se anotará la clave del cultivo asegurado, de acuerdo con el Catálogo de Cultivos.
- 15. Tipo.- Se anotará la clave que identifica si el cultivo es de riego o temporal, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Cultivos.
- 16 y 17. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.
- 18. Tipo de seguro.- Se anotará la clave que identifica al tipo de seguro, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguros Agrícola.
- 19. Riesgos cubiertos.- Se identificarán los riesgos protegidos en cada aseguramiento, anotando la clave que le corresponda a cada uno, de acuerdo con el Catálogo de Riesgos Agrícola. Si la operación reportada protege dos o más riesgos, se anotarán las claves correspondientes en forma consecutiva, separadas por una coma. Por ejemplo: 01, 05, 13.
- 20. Vigencia del seguro (inicio).- Se registrará la fecha de inicio de vigencia de la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de mayo de 2010 se anotará 03/05/2010.
- 21. Vigencia del seguro (término).- Se registrará la fecha de terminación de vigencia de la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de noviembre de 2010 se anotará 03/11/2010.
- 22. Superficie asegurada.- Se anotará el número de hectáreas protegidas en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso; la superficie se registrará con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, 34 hectáreas con 89 áreas, se registrará 34.89.
- 23. Suma asegurada.- Se anotará el monto correspondiente al total de la suma asegurada que ampara la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 24. Primas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la Prima o Cuota cobrada con cargo al asegurado, que se registra en el recibo de pago de las Primas o Cuotas por parte del asegurado, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.

- 25. Primas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima cobrada con cargo al Gobierno Federal, es decir, el Subsidio solicitado que se registra en la póliza o constancia de aseguramiento, de acuerdo con el inciso g), de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 26. Primas (total).- Se anotará el monto que corresponde a la suma de la Prima o Cuota cobrada al asegurado y el Subsidio solicitado al Gobierno Federal, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Formato. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- Número de pago.- En ningún caso se permitirán pagos fraccionados por lo que invariablemente se anotara 1/1.
- 28. Fecha de pago.- Se anotará la fecha en la que se realizó el pago del aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 4 de mayo de 2010 se anotará 04/05/2010.
- 29. Tipo de cambio.- Se indicará el tipo de cambio utilizado en los aseguramientos contratados en moneda extranjera, expresado en pesos por cada dólar americano, de acuerdo a estas Reglas, en formato numérico con dos dígitos y cuatro decimales, sin signos de moneda ni separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, un tipo de cambio de doce pesos con 3811 diezmilésimas se registrará: 12.3811. Para el caso de operaciones en moneda nacional, invariablemente se anotará en formato numérico el número uno sin decimales. Ejemplo, 1
- 30. ID del Predio.- Se registrará la clave o registro otorgado por Pro-Agro Productivo. Coordenadas geográficas.- Se anotarán las coordenadas geográficas de Latitud Norte y Longitud Oeste de las cuatro esquinas del polígono del predio asegurado, escribiendo los grados en dos unidades seguido sin espacio de los minutos en dos unidades y seguido sin espacio de los segundos en dos unidades con dos decimales.
- Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- Nombre de la Vialidad.
- 33. Nombre compuesto de la Carretera.
- 34. Nombre compuesto del Camino.
- 35. Número exterior 1.
- Número exterior 2.
- 37. Parte Alfanumérica del Número Exterior.
- 38. Número Interior.
- 39. Parte Alfanumérica del Número Interior.
- 40. Tipo del Asentamiento Humano.- Catálogo INEGI.
- 41. Nombre del Asentamiento Humano.
- 42. Código Postal.
- 43. Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI.
- 44. Clave de la Localidad.- Catálogo INEGI.
- 45. Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.
- 46. Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.
- 47. Nombre del Estado o del Distrito Federal.- Catálogo INEGI.
- 48. Clave de Estados y el Distrito Federal.- Catálogo INEGI.
- 49. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- 51. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- 52. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- 54. Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- 55. Descripción de la Ubicación.

Anexo "B-1"
Relación de Pólizas o Constancias de Aseguramiento Agrícola

1		2		3		4		5	;			6			7	
Póliza	0	Endoso		Tipo de		Inciso					Nomb	re del Asegur	ado			
Constar	ncia			Endoso			Aı	ellido	Paterr	10	P	Apellido Mater	no	1	Nomb	res
8	9	10		11		12		13	1	4	15	16	17	7		18
Identific	ación	Pa	ra el	trámite de	el su	ıbsidio el	o el Ciclo Cultivo		tivo	Tipo	Ubicación	de los Bi	enes	-	ipo de	
Ofic	ial	asegui	rador deberá contar con cédula				la					Ase	gurados	ados Segi		Seguro
				de:												
CURP	RFC	CURP		RFC		32 D ACTUAL						Estado	Muni	cipio		
						71010712										
19		20		21		22	,		23			24	1	25	T	26
	_											24	Daire			20
Riesgo Cubierto				a de Seguro Superfici			псіе		Suma				Primas		. 1	
		Inicio		Término				А	segura	ada	As	segurado	Gobier	no Fede	eral	Total
										1				_		
				27				28				29				
		Nú	mer	o de Pago)		Fecha	de Pa	go			Tipo de Camb	oio			
														''		
									30)						
				Cod	orde	nadas Geo	gráficas	Polígo	ono de	el Pred	lio Asegu	ırado				
ID del pre	edio	Es	quina	a 1		E	squina	2			Esq	uina 3		Esq	uina	4
		Latitud N	L	Longitud C)	Latitud N	l L	ongitu	O b	Lat	titud N	Longitud () La	titud N	Lo	ngitud O
							ı						ı			
							omicilio	del As	egura	ıdo						
	31			32				33			34			35		
Tip	o Vial (*)		Nom Via	ıl (*)		Ca	rretera	(*)		Camino (*)			NumExtnum1 (*)		
	36			37				38				39			40	
NumF	xtnum2	2 (*)		NumExtAl	f1 (*	')	Núm	Int nú	m (*)		Núr	m. Int Alf (*)		Tipo		(*)
		- ()			(,			()						- 1001	()
	41			40				12				44			ΛF	
		(*)		42				43	_						45	
Nom	asenta	(")		Ср			N	om, Lo	C			Cve_Loc		ioN	n_Mı	ın
		1				<u> </u>				1						
	46			47				48				49			50	
C	/e_Mun			Nom_E	nt		C	ve_En	t		Ti	poRef1 (*)		Nom	Ref1	(*)
		1														
	51			52				53			54			55		
Tipe	oRef2 (*)		NomRef	2 (*)		Tip	oRef3	(*)		No	omRef3 (*)		Desc	rUbio	; (*)
/*\ NIc	منامام	atorio								-						

^(*) No obligatorio.

Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario

DIARIO OFICIAL

Homoclave del Trámite (COFEMER)

Folio:

AGROASEMEX-00-008

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

I. Nombre del formato: Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales

- II. Objetivos
- a) Solicitar el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales.
- b) Proporcionar la información y el escrito por el cual se otorgue poder y autorización a AGROASEMEX para los fines a que se refiere el punto 3.2.2. para determinar su procedencia.
- c) Crear y mantener la estadística de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario.
- III. Instrucciones Generales para su llenado.
- La información que se anote deberá apegarse a los datos correspondientes a la emisión de las pólizas o constancias de aseguramiento y, en su caso, endosos de modificación.
- b) Para reportar la información que se solicita, se deberán utilizar en los casos que se requiera, los catálogos correspondientes que forman parte de estas Reglas de Operación. Si alguno de los registros no se apega a las características que utiliza un Fondo o Asegurador, deberá enviar a AGROASEMEX la información necesaria para incluir la nueva clasificación en los catálogos.
- c) En el ramo ganadero, los riesgos cubiertos en cada operación se reportarán con las claves del Catálogo de Riesgos Ganaderos; AGROASEMEX, a solicitud de los Fondos o Aseguradores, agregará al catálogo riesgos no contemplados y emitirá la clave correspondiente.
- d) En el caso de endosos por disminución, aumento, rehabilitación, cancelación o algún otro tipo de modificación, se identificará el número de documento y el tipo de movimiento que consigne, conforme a lo siguiente:
- En los de aumento o disminución de unidades se reportarán las cantidades en las que se incrementa o decrementa la operación y las variaciones que hubiere en las sumas aseguradas y las Primas o Cuotas. Las disminuciones se reportarán con signo negativo.
- En los de modificación de suma asegurada, riesgos o vigencia, que den como resultado la modificación de las Primas o Cuotas, se registrarán las cantidades en las que varíe la operación, reportándose las disminuciones con signo negativo; si no se modifican las unidades aseguradas originales, este registro se reportará en cero.
 - Por cada uno de los endosos se deberá indicar el número de endoso con que se emitió, la póliza o constancia original y el tipo de endoso correspondiente.
- e) Los datos correspondientes a unidades monetarias se anotarán en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50. En aseguramientos contratados en dólares se anotarán en pesos, las cantidades resultantes de aplicar el tipo de cambio como se describe en estas Reglas de Operación.
- f) El Anexo "B-1" deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.
- g) Su envío se efectuará vía Internet mediante el sistema informático instrumentado por AGROASEMEX.

- h) El nombre del archivo con el que se remitan los Anexos "B-1" deberán formarse con la clave del asegurador directo registrado en el Catálogo de Fondos y Aseguradores, seguido del mes de la solicitud como texto y el año en caracteres numéricos. Los datos se separarán con un guion bajo. Por ejemplo, el Asegurador con clave 0142, que envíe su solicitud de diciembre del año 2010, pondrá como nombre de archivo 0142_diciembre_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de una solicitud agrícola o la terminación gan si se trata de una solicitud de aseguramientos ganaderos. Por ejemplo 0142_diciembre_2010.agr o 0142_diciembre_2010.gan
- i) Se formulará una solicitud por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.
- j) La información del Anexo "B-1" se integra por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las operaciones del periodo, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.

IV. Instructivo de llenado del Anexo "B-1"

- IV.1. Anexo "B-1" Solicitud para el Componente de Subsidio del Seguro Ganadero y de Animales.
- 1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.
- 2. Endoso.- Se indicará el número de endoso con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento.
- 3. Tipo de endoso.- Se anotará la clave del tipo de endoso que para cada inciso según modifica las condiciones de la cobertura, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Endoso.
- 4. Inciso.- Se anotará el número de inciso asignado por el Asegurador a cada beneficiario del aseguramiento o tratándose de pólizas globales a nombre de personas morales con mismos bienes asegurados y vigencias, y con sumas aseguradas, riesgos y primas o cuotas unitarias iguales.
- 5, 6 y 7. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 7 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.
- 8 y 9. Identificación oficial.- Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.
- 10,11y12 Para el trámite del subsidio el asegurador deberá contar, de los productores agropecuarios, con cédula del CURP, del RFC y de la Opinión Positiva del SAT art. 32 "D" del C.F.F. actualizada, para lo cual deberá de marcar con un "SI" el apartado correspondiente.
- 13. Especie.- Se anotará la especie animal asegurada de acuerdo con el Catálogo de Especies.
- 14. Función.- Se anotará la clave de la función zootécnica a la que se destina la especie asegurada de acuerdo con el Catálogo de Funciones.
- 15 y 16. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.
- 17. Tipo de seguro.- Se anotará la clave que identifica el tipo de seguro al que corresponde de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguro Ganadero.
- 18. Riesgos cubiertos.- Se identificarán los riesgos protegidos en cada aseguramiento, anotando la clave que le corresponda a cada uno, de acuerdo con el Catálogo de Riesgos Ganadero. Si la operación reportada protege dos o más riesgos, se anotarán las claves correspondientes en forma consecutiva, separadas por una coma. Por ejemplo: 01, 02, 03.
- 19. Ejercicio fiscal ganadero o año de contratación.- Se registrará el año en el que se contrató o se contrata el aseguramiento, de acuerdo a la póliza o constancia original, usando cuatro dígitos. Por ejemplo: el año dos mil dos, se escribirá 2002.

- 20. Vigencia del seguro (inicio).- Se registrará la fecha de inicio de vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de mayo de 2010 se anotará 03/05/2010.
- 21. Vigencia del seguro (término).- Se registrará la fecha de terminación de vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 3 de julio de 2010 se anotará 03/07/2010.
- 22. Cabezas aseguradas.- En el caso de que el aseguramiento corresponda a especies pecuarias, se anotará el número de cabezas protegidas en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso. Este campo excluye las unidades correspondientes a especies apícolas, acuícolas y avícolas.
- 23. Unidades aseguradas.- En aseguramientos diferentes a los pecuarios, dependiendo de la especie protegida en la póliza, constancia o endoso que se reporte, se anotará: en la actividad avícola, el número de aves expresado en unidades por ejemplo, dos mil doscientas treinta y dos aves se escribirá: 2232. En la actividad apícola se anotará el número de colmenas expresado en unidades, sin puntos decimales, por ejemplo treinta y un cajones o colmenas, se anotará: 31.
 - En la actividad acuícola, en el seguro de crustáceos, se anotará el número de hectáreas con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal; por ejemplo, ochenta y dos hectáreas con 50 áreas, se escribirá 82.50. En el seguro de peces será por metro cuadrado con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal.
- 24. Suma asegurada.- Se anotará el monto correspondiente al total de la suma asegurada que ampara la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 25. Primas emitidas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la prima emitida con cargo al asegurado, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 26. Primas emitidas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima emitida con cargo al Gobierno Federal, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 27. Primas emitidas (total).- Se anotará el monto correspondiente al total de la prima emitida, que se registra en la póliza, constancia de aseguramiento o endoso, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 28. Primas cobradas (asegurado).- Se anotará el monto correspondiente a la Prima o Cuota cobrada con cargo al asegurado, que se registra en el recibo de pago de Primas o Cuotas por parte del asegurado, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 29. Primas cobradas (Gobierno Federal).- Se anotará el monto correspondiente a la prima cobrada con cargo al Gobierno Federal, es decir, el Subsidio solicitado que se registra en la póliza o constancia de aseguramiento, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.

- 30 Primas cobradas (total).- Se anotará el monto que corresponde a la suma de la Prima o Cuota cobrada al asegurado y el Subsidio solicitado al Gobierno Federal, de acuerdo con el inciso g) de las instrucciones generales de llenado de este Anexo. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 31. Número de pago.- En ningún caso se permitirán pagos fraccionados por lo que invariablemente se anotara 1/1.
- 32. Fecha de pago.- Se anotará la fecha en la que se realizó el pago del aseguramiento, anotando primero el día con dos dígitos, seguido del mes con dos dígitos y por último el año con cuatro dígitos, usando diagonales como separadores. Por ejemplo, el 4 de mayo de 2010 se anotará 04/05/2010.
- 33. Tipo de cambio.- Se indicará el tipo de cambio utilizado en los aseguramientos contratados en moneda extranjera, expresado en pesos por cada dólar americano, de acuerdo a estas Reglas, en formato numérico con dos dígitos y cuatro decimales, sin signos de moneda ni separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, un tipo de cambio de doce pesos con 3811 diezmilésimas se registrará: 12.3811. Para el caso de operaciones en moneda nacional, invariablemente se anotará en formato numérico el número uno sin decimales. Ejemplo, 1
- 34. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- Nombre de la Vialidad. 35.
- 36. Nombre compuesto de la Carretera.
- 37. Nombre compuesto del Camino.
- 38. Número exterior 1.
- 39. Número exterior 2.
- 40. Parte Alfanumérica del Número Exterior.
- 41. Número Interior.
- 42. Parte Alfanumérica del Número Interior.
- 43. Tipo del Asentamiento Humano.- Catálogo INEGI.
- 44. Nombre del Asentamiento Humano.
- 45. Código Postal.
- 46. Nombre de la Localidad.- Catálogo INEGI.
- 47. Clave de la Localidad. - Catálogo INEGI.
- 48. Nombre del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.
- 49. Clave del Municipio o Delegación.- Catálogo INEGI.
- 50. Nombre del Estado o del Distrito Federal.- Catálogo INEGI.
- 51. Clave de Estados y el Distrito Federal.- Catálogo INEGI.
- 52. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- 53. Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- 54. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- 55. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- 56. Tipo de vialidad.- Catálogo INEGI.
- 57. Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.
- 58. Descripción de Ubicación.

Anexo "B-1" Relación de Pólizas o Constancias de Aseguramiento Ganadero y de Animales

4		2	I - I , I				5			6				7
1		2		3		4		5						7
Póliza Consta		Endos	60	Tipo de Endoso		Inciso			No	mbre del	Asegu	rado		
Consta	IIICIA			LIIUUSU			Apellido	Paterno		Аре	ellido M	aterno		Nombres
8	9		10	11		12	13	14	14 15			16		17
Identificad	ción Ofic	ial	Para el	trámite del	subsidi	o el	Especie	Funci	ón	Ubicad	ción de	Los Biene	s	Tipo de
		ase	egurador	deberá coi	ntar con	cédula					Asegur	rados		Seguro
	1			de:	1		4				-			
CURP	RFC	CU	RP	RFC		32D TUAL				Estado	'	Municipi	0	
						10/12								
			1	40					Ι	00		00	1	
	18			19		20		21	•	22		23		24
Ries	go Cubie	ertos	Año	de Contrat	ación		encia de Seg			Aseg	uradas		Sur	na Asegurada
						Inicio	Tér	mino	Cal	bezas	Uni	idades		
		1		1	-							1		
25	5	2	6	27		28	29		30	3	1	32		33
	Pr	imas Emi	tidas			Primas Cobradas		das		Núme	ro de	Fecha de		Tipo de
Asegu	rado	Gobi	erno	Total	As	Asegurado Gobierno		10	Total Pago		Pago		Cambio	
					•									
						Domici	lio del Asegu	rado						
	34			35			36		37				38	
Tip	poVial (*))	-	NomVial (*)			Carretera (*)		Camino (*)		NumExtnum1		tnum1 (*)	
	39			40			41		42					43
Numl	Extnum2	(*)	Nı	umExtAlf1 (۲)	Nı	umIntnum (*)		Ni		(*)			Asen (*)
							()		NumIntAlf (*)					
	44			45			46			47				48
No	masen (')		Ср			Nom_Loc			Cve_Loc	<u> </u>	+		n_Mun
	(,		-r										
	49		50				51			52				53
С	ve_Mun			Nom_Ent			Cve_Ent		Т	ipoRef1 ((*)		Nom	Ref1 (*)
						1								
	54			55			56			57			58	
Tip	oRef2 (*)	N	NomRef2 (*)		7	ΓipoRef3 (*)		N	omRef3	(*)		Desc	rUbic (*)
						<u> </u>								

^(*) No obligatorio.

ANEXO "C"

COMPONENTE DE SUBSIDIO

I. Nombre del formato

Informe de Indemnizaciones Pagadas (AGRÍCOLA Y GANADERO).

II. Objetivo

Complementar la información de las operaciones del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural.

III. Instrucciones generales para su llenado

- a) Se formulará un informe por cada uno de los ramos, agrícola o ganadero y de animales.
- b) El Anexo "C" deberá formularse en la aplicación informática diseñada por AGROASEMEX para asegurar la uniformidad e integridad de la información reportada.
- c) El nombre del archivo con el que se remita el Anexo "C", deberá formarse con la clave del Asegurador directo registrada en el Catálogo de los Fondos y Aseguradores; con caracteres de texto el nombre de los meses del semestre que se reporta; y con cuatro dígitos el año. Los datos se separarán con guiones bajos. Por ejemplo, el Fondo 0521, que envíe la información correspondiente al primer semestre de enero a junio del año 2010, anotará: 0521_enero_junio_2010. Finalmente se deberá anotar la terminación agr si se trata de un informe agrícola o la terminación gan si se trata de un informe ganadero. Por ejemplo 0521_enero_junio_2010 ó 0521_enero_junio_2010.gan
- d) Su envío se efectuará vía Internet a la cuenta de AGROASEMEX con la dirección subsidio@agroasemex.gob.mx.
- e) La información del Anexo "C", se integrará por columnas, en las que se describirán los datos de cada una de las indemnizaciones pagadas en el semestre, consignándose, cuando así proceda, las claves de los catálogos correspondientes.
- f) Se reportará cada uno de los siniestros e indemnizaciones pagadas por póliza o constancia de aseguramiento, con base en los riesgos por los cuales se pagó la indemnización y que estén identificados en el Catálogo de Riesgos Agrícola, con cuyas claves se identificó la suscripción del seguro.

IV. Instructivo de llenado del Anexo "C"

IV.1. Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro agrícola

- 1. Póliza o constancia.- Se indicará el número de la póliza o constancia de aseguramiento, con todos sus caracteres, debiendo corresponder al registro con el que se emitió el aseguramiento y se solicitó el Subsidio en el Anexo "B-1".
- **2. Inciso.-** Si el siniestro corresponde a pólizas globales, se anotará el número de inciso asignado por el Fondo o Asegurador a cada beneficiario individual del aseguramiento.
- 3, 4 y 5. Nombre del asegurado.- Cuando se trate de una persona física, se anotará el nombre del Productor Agropecuario asegurado en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. Si se trata de una persona moral, únicamente se utilizará el campo número 3 para anotar la razón o denominación social en los términos consignados en la escritura constitutiva. En el caso de pólizas globales, el nombre del asegurado corresponderá al de cada uno de los incisos.
- **6. y 7. Identificación oficial.-** Cuando se trate de una persona física, se anotará la Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Si se trata de una persona moral, se anotará el RFC.
- **8. Ciclo.-** Se anotará la clave del ciclo agrícola al que corresponde el cultivo, de acuerdo con el Catálogo de Ciclos.
- 9. Cultivo.- Se anotará la clave del cultivo asegurado, de acuerdo con el Catálogo de Cultivos.

- **10. Tipo.-** Se anotará la clave que identifica si el cultivo es de riego o temporal, de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Cultivos.
- 11. y 12. Ubicación de los bienes asegurados.- Se anotará la clave de Estado y Municipio.
- **Tipo de seguro.-** Se anotará la clave que identifica al tipo de seguro, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Seguros Agrícola.
- **14. Riesgo ocurrido.-** Se anotará la clave del riesgo por el cual se pagó la indemnización y que esté identificado en el Catálogo de Riesgos Agrícola.
- **Superficie siniestradas.-** Se anotará el número de hectáreas siniestradas; la superficie se registrará con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal. Por ejemplo, 4 hectáreas con 89 áreas, se registrará 4.89.
- **16. Indemnización.-** Se anotará el monto correspondiente al total de la indemnización por el siniestro reportado, registrándose la cantidad en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.
- 17. Coordenadas geográficas.- Se anotarán las coordenadas geográficas de Latitud Norte y Longitud Oeste de cuatro esquinas del polígono del predio asegurado, escribiendo los grados en dos unidades seguido sin espacio de los minutos en dos unidades y seguido sin espacio de los segundos en dos unidades con dos decimales.

IV.2. Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro ganadero

Para el Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro ganadero, se utilizarán las mismas instrucciones que se dieron para el Anexo "C" Relación de indemnizaciones pagadas del seguro agrícola, en los campos del 1 al 7, para el resto de las columnas el llenado será de acuerdo a lo siguiente:

- 8. Especie.- Se anotará la especie animal asegurada, de acuerdo con el Catálogo de Especies.
- **9. Función.-** Se anotará la clave de la función zootécnica a la que se destina la especie asegurada, de acuerdo con el Catálogo de Funciones.
- **10 y 11. Ubicación de los bienes asegurados.** Se anotará la clave de Estado y Municipio.
- **12. Tipo de seguro.-** Se anotará la clave que identifica el tipo de seguro al que corresponde de acuerdo con el Catálogo de Tipo de Seguro Ganadero.
- **13. Riesgo ocurrido.-** Se anotará la clave del riesgo por el cual se pagó la indemnización y que esté identificado en el Catálogo de Riesgos Ganadero.
- **14. Cabezas siniestradas.-** En el caso de que el aseguramiento corresponda a especies pecuarias, se anotará el número de cabezas siniestradas. Este campo excluye las unidades correspondientes a especies avícolas, acuícolas y apícolas.
- Unidades siniestradas.- En aseguramientos diferentes a los pecuarios, dependiendo de la especie protegida en la póliza, constancia o endoso original, se anotarán las unidades siniestradas como sigue: en la actividad avícola, el número de aves expresado en unidades por ejemplo, dos mil doscientas treinta y dos aves se escribirá: 2232. En la actividad apícola se anotará el número de colmenas expresado en unidades, sin puntos decimales, por ejemplo treinta y un cajones o colmenas, se anotará: 31. En la actividad acuícola, en el seguro de crustáceos, se anotará el número de hectáreas con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal; por ejemplo, ochenta y dos hectáreas con 50 áreas, se escribirá 82.50. En el seguro de peces será por metro cuadrado con formato numérico con dos decimales, sin separadores, excepto por el punto decimal.
- **16. Indemnización.-** Se anotará el monto correspondiente al total de la indemnización por el siniestro reportado, registrándose la cantidad en pesos con dos decimales, sin incluir el signo de moneda y sin anotar signos separadores, excepto para los decimales. Por ejemplo: mil doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos o \$1,223.50, se escribirá: 1223.50.

(Segunda Sección)

INFORME DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES PAGADAS DEL SEGURO AGRÍCOLA ANEXO "C"

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PÓLIZA O		NOMBF	RE DEL ASEGURA	,DO	IDENTIFICAC	IÓN OFICIAL			
CONSTANCIA	INCISO	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	CURP	RFC	CICLO	CULTIVO	TIPO
		PATERNO	MATERNO	NOWBRES	CORP	KI-O			

11	12		13	14	15	16
	UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO		TIPO DE	RIESGO	SUPERFICIE	INDEMNIZACIÓN
ESTADO	ADO MUNICIPIO		SEGURO	OCURRIDO	SINIESTRADA	

	17										
	Coordenadas Geográficas Polígono del Predio Asegurado										
Esqu	Esquina 1 Esquina 2 Esquina 3 Esquina 4										
Latitud N	Latitud N Longitud O Latitud N Longitud O Latitud N Longitud O Latitud N Longitud O										

INFORME DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES PAGADAS DEL SEGURO GANADERO ANEXO "C"

1	2	3	4	5	6	7	8	9
PÓLIZA O		NOME	IDENTIFIC	ACIÓN				
PÓLIZA O CONSTANCIA	INCISO	APELLIDO	APELLIDO NOMBRES		CURP	RFC	ESPECIE	FUNCIÓN
		PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CURP	RFC		

10	11	12	13	14	15	16
	UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO		RIESGO	CABEZAS	UNIDADES	INDEMNIZACIÓN
ESTADO	MUNICIPIO	SEGURO	OCURRIDO	SINIESTRADAS	SINIESTRADAS	

62

ANEXO "D"

COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Catálogos de las claves para el llenado de los Anexos "B-1" Y "C"

RAMO AGRÍCOLA

	CATÁLOGO DE CULTIVOS						
CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO
001	AGUACATE	032	ALUBIA	066	COLIFLOR	130	GARBANZO
002	ÁRBOL DE HULE	037	CEBOLLIN	067	CRISANTEMO	131	GIRASOL
003	AJO	039	CACAHUATE	068	CAFETO	132	GUANABANA
004	AJONJOLÍ	040	CACAO	069	CEBOLLA DE CAMBRAY	133	GUAYABA
005	ALFALFA	041	CAFÉ	070	CEDRO	134	GRANADA
006	ALGODÓN	042	CALABAZA	071	CEDRO BLANCO	135	GUAR
007	ALPISTE	043	CALABACITA	073	CHICOZAPOTE	136	GLADIOLO
008	ANÍS	044	CALABAZA CABOCHA	074	CHABACANO	146	НАВА
009	ARROZ	045	CAMOTE	079	CHAYOTE	147	HENEQUEN
010	APIO	046	CAIMITO	080	CHIRIMOYA	153	HIGUERA
011	ALMENDRO	047	CAÑA	081	CHICHARO	154	HIGUERILLA
012	ANONA	048	CENTENO	082	CHILE	155	HUAUZONTLE
013	ARVEJÓN	049	CAPULÍN	083	CHIHUA	165	JAMAICA
014	AVENA	050	CENTENO FORRAJERO	084	CHILE HABANERO	166	JICAMA
015	BERENJENA	051	CÁRTAMO	085	CHILE SECO	167	JANAMARGO
016	ALCACHOFA	052	CEBADA	090	DÁTIL	169	KENAF
017	BARBASCO	053	CEBADA MALTA	096	DURAZNO	170	KOCHIA FORRAJERA
018	ACELGA	054	CEBADA FORRAJERA	107	EBO	175	LIQUIDAMBAR
019	AVENA EBO	055	CEBOLLA	108	FRIJOL EJOTERO	176	LECHUGA
020	BALLICO	056	CEREZO	109	ESPÁRRAGO	177	LENTEJA
021	AVENA FORRAJERA	057	CEMPAZUCHIL	110	ESPINACA	178	LIMA
023	AMARANTO	058	CILANTRO	111	ESTROPAJO	179	LIMONERO
024	BROCOLI	059	CIRUELO	116	FRIJOL	180	LITCHI
026	BALLICO ANUAL	060	CLAVEL	117	SOYA	181	LINAZA
027	BETABEL	061	COL	118	FRESA	186	MAÍZ ELOTERO
028	AGAVE	062	COMINO	119	EUCALIPTO	187	MAÍZ FORRAJERO
029	AVE DEL PARAISO	063	CAOBA	121	CEDRO-CAOBA	191	MAÍZ
030	AZUCENA	064	COLZA	122	LILIS	192	MAÍZ PALOMERO
031	ANTURIO	065	COL DE BRUSELAS	129	GIRASOL FORRAJERO	194	MANGO

CATÁLOGO DE CULTIVOS							
CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO
196	MAGUEY	263	PERAL	316	TABACO	379	JOJOBA
197	MANZANO	264	PEPINO	317	TAMARINDO	380	PEPINILLO
199	MAÍZ DULCE	265	PIÑA	318	TEJOCOTE	381	CHILE JALAPEÑO
210	MANZANILLA	266	PERÓN	319	TOMATE	382	CHILE ANCHO
211	MARAÑON	267	PIMIENTA	320	TOMATE CÁSCARA	384	CHILE MIRASOL
212	MAMEY	268	PLÁTANO	321	TECA	385	CHILE SERRANO
213	MELON	269	PITAYA	322	CHACTE	386	CHILE PASILLA
214	MAKAL	270	PIÑÓN	323	TRÉBOL	387	COCOTERO
218	MEMBRILLO	271	PÉRSIMO	324	TRIGO	389	MAÍZ TARDÍO
220	MIJO	272	PLÁNTAGO	325	TORONJA	390	PALO DE ROSA
221	MIJO FORRAJERO	274	PRADERAS	326	CILICOTE	391	PARAÍSO
229	NANCEN	275	PORO	327	HUAYACÁN	392	RESBALOSO
230	NARANJO	276	PIMIENTO MORRÓN	328	TRITICALE	393	DALBERGIA
233	MANDARINA	277	PINO	329	TRITICALE FORRAJERO	394	YACA
234	MELINA	278	PRIMAVERA	330	PALMA AFRICANA	395	MAÍZ PRIMAVERA
235	NOGAL	290	RÁBANO	350	VAINILLA	396	CAÑA PLANTILLA
236	NOCHE BUENA	291	REMOLACHA	351	VID	397	VID JUGO
237	NABO	292	REPOLLO	352	VESA	398	VID PASA
238	NARDO	293	REMOLACHA FORRAJERA	359	YUCA	399	CIRICOTE
239	NOPAL	294	ROSAL	360	ZAPOTE	400	PAROTA
240	NOPAL TUNERO	295	ROSA MORADA	363	ZACATE	401	OYAMEL
250	OKRA	296	ROBLE	364	ZACATE BALLICO	402	ALCANFOR
251	OLIVO	300	SANDÍA	365	ZANAHORIA	403	OCOTE
255	TANGERINA	301	SISALANA	366	ZARZAMORA	404	HUIZACHE
256	PALMA DE COCO	302	SARAMUYO	367	FRAMBUESA	407	MEZQUITE
257	PALMERA DATILERA	303	SAVILA	368	FRAMBUESA ROJA	408	CANDELILLA
CANDE259	PASIFLORA O GRANADA CHINA	304	SORGO	370	PASTO PARA JARDÍN	409	PALMA CAMEDOR
260	PAPA	305	SORGO ESCOBERO	375	FRESNO	410	PALMA YUCA
261	PAPAYO	306	SORGO FORRAJERO	377	CHILE MORRÓN	411	LIMÓN ITALIANO
262	PEREJIL	313	SANSEVIERA	378	JITOMATE INDUSTRIAL	412	JATROPHA

	CATÁLOGO DE CULTIVOS						
CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO	CLAVE	CULTIVO
413	TORONJA O POMELO	417	CALABAZAS DURAS	421	TOMATE INVERNADERO	425	AVENA FORRAJERA VERDE
414	LIMÓN PERSA	418	ARANDANO	422	TOMATE MALLA SOMBRA	426	SORGO FORRAJERO VERDE
415	LIMÓN MEXICANO	419	CHILE INVERNADERO	423	ZACATE SUDÁN		
416	SORGO DE PRIMAVERA	420	CHILE MAYA SOMBRA	424	AVENA FORRAJERA ACHICALADA		

CATALOGO DE	CATALOGO DE CICLOS AGRÍCOLAS				
CLAVE	CICLO				
22	O.I. 2011/2012				
23	P.V. 2012/2012				
24	O.I. 2012/2013				
25	P.V. 2013/2013				
26	O.I. 2013/2014				
27	P.V. 2014/2014				
28	O.I. 2014/2015				
29	P.V. 2015/2015				
30	O.I. 2015/2016				
31	P.V. 2016/2016				
32	O.I. 2016/2017				

	CATÁLOGO DE RIESGOS AGRÍCOLA			
CLAVE	RIESGO			
01	SEQUÍA			
02	EXCESO DE HUMEDAD			
03	HELADAS			
04	BAJAS TEMPERATURAS			
05	INUNDACIÓN			
06	GRANIZO			
07	INCENDIO			
08	HURACÁN, CICLÓN, TORNADO, TROMBA Y VIENTOS FUERTES			
09	ONDA CÁLIDA			
10	PLAGAS Y DEPREDADORES			
11	ENFERMEDADES			
12	FALTA DE PISO PARA COSECHAR			
13	TAPONAMIENTO			
17	IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA SIEMBRA			
18	NO NACENCIA			
19	NEVADA			
20	PRECIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN			

С	CATÁLOGO DE ENDOSOS O AFECTACIÓN DE PRIMAS O CUOTAS			
CLAVE	ENDOSO			
00	INICIAL			
01	AUMENTO DE ASUMA ASEGURADA			
02	AUMENTO DE UNIDADES			
03	AUMENTO DE VIGENCIA			
04	AUMENTO DE RIESGOS			
05	DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA			
06	DISMINUCIÓN DE UNIDADES			
07	DISMINUCIÓN DE VIGENCIA			
08	DISMINUCIÓN DE RIESGOS			
09	REINTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA			
10	REHABILITACIÓN			
11	CANCELACIÓN			
12	DECLARACIÓN MENSUAL			
15	BONIFICACIÓN POR BAJA SINIESTRALIDAD			
99	MODIFICACIÓN			
18	ENDOSO DE AUMENTO DE INCISO			
*El endoso de a	endoso de aumento de inciso aplica únicamente al seguro agrícola			

CATÁLOGO DE TIPOS DE CULTIVO				
CLAVE	TIPO DE CULTIVO			
01	RIEGO			
02	TEMPORAL			

	CATÁLOGO DE TIPOS DE SEGURO AGRÍCOLA			
CLAVE	TIPO DE SEGURO			
1	SEGURO AGRÍCOLA A LA INVERSIÓN			
2	SEGURO AGRÍCOLA POR PLANTA			
3	SEGURO AGRÍCOLA A LA COSECHA ESPERADA			
4	SEGURO DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN			
5	SEGURO DE INVERSIÓN CON AJUSTE AL RENDIMIENTO			
6	SEGURO DE INVERSIÓN CON AJUSTE EN DAÑO DIRECTO			
7	SEGURO AGRÍCOLA A LA PRODUCCIÓN GARANTIZADA			
9	SEGURO EN PROPORCIÓN AL RENDIMIENTO ESPERADO			
10	SEGURO BÁSICO			
11	RECONVERSIÓN PRODUCTIVA			
12	SEGURO AL INGRESO			

COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Catálogos de las claves para el llenado de los Anexos "B-1" Y "C" RAMO GANADERO

CATÁLOGO DE EJERCICIOS GANADEROS			
CLAVE	EJERCICIO FISCAL GANADERO		
2012	2012		
2013	2013		
2014	2014		
2015	2015		
2016	2016		

CLAVE	ENDOSO
CLAVE	
00	INICIAL
01	AUMENTO DE ASUMA ASEGURADA
02	AUMENTO DE UNIDADES
03	AUMENTO DE VIGENCIA
04	AUMENTO DE RIESGOS
05	DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA
06	DISMINUCIÓN DE UNIDADES
07	DISMINUCIÓN DE VIGENCIA
80	DISMINUCIÓN DE RIESGOS
09	REINTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA
10	REHABILITACIÓN
11	CANCELACIÓN
12	DECLARACIÓN MENSUAL
15	BONIFICACIÓN POR BAJA SINIESTRALIDAD
99	MODIFICACIÓN
18	ENDOSO DE AUMENTO DE INCISO

	CATALOGO DE ESPECIES				
CLAVE	NOMBRE				
1	AVES				
2	BOVINOS				
3	CAPRINOS				
4	EQUINOS				
5	OVINOS				
6	PORCINOS				
7	CAMARÓN				
8	TRUCHA				
9	TILAPIA				
10	BAGRE				
14	ABEJAS				

CATÁLOGO DE FUNCIONES ZOOTÉCNICAS			
CLAVE	NOMBRE		
4	DOBLE FUNCIÓN		
6	ENGORDA		
9	ORDEÑA		
13	POSTURA		
14	REPRODUCCIÓN		

(Segunda Sección)

25	PRODUCTORES APÍCOLAS				
30	TRABAJO				
31	PROGENITORAS				
32	REPRODUCTORAS				

CATÁLOGO DE RIESGOS DEL SEGURO GANADERO						
CLAVE	RIESGO					
02	MUERTE POR ENFERMEDAD					
03	MUERTE POR ACCIDENTE					
04	MUERTE POR SACRIFICIO FORZOSO					
05	* PÉRDIDA DE PRODUCCION DE LECHE POR ALTA MORTALIDAD					
06	* PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN POR ALTA MORTALIDAD					
14	INCAPACIDAD FÍSICA					
15	* ROBO TOTAL CON VIOLENCIA					
16	* ROBO O EXTRAVIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
17	FENÓMENOS METEOROLÓGICOS					
18	* FENÓMENOS SÍSMICOS					
19	* CAMBIOS EXTREMOS DE SALINIDAD					
20	* ACARREO DE SUSTANCIAS TÓXICAS					
21	* EXCESO DE MATERIA ORGÁNICA					
22	* PÉRDIDA DE FLUJO DE AGUA					
23	* TEMPERATURAS EXTREMAS					
29	* PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR INUNDACIÓN					
30	* PÉRDIDA DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE POR TRATAMIENTO					
31	MUERTE POR SACRIFICIO SANITARIO					
32	PÉRDIDA CATASTRÓFICA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN					
*Se refiere a riesgos adicionales						

CATÁLOGO DE TIPOS DE SEGURO GANADERO						
CLAVE	SEGURO					
01	ALTA MORTALIDAD					
02	TRANSPORTE					
03	ESTANCIA TEMPORAL					
06	PROGRAMAS DE FOMENTO					
08	ACUÍCOLA					
10	APÍCOLA					
11	ADAPTACIÓN					
12	RADICACIÓN					
13	MUERTE POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA					
14	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO					
15	ESTACIONES CUARENTENARIAS					
16	ADAPTACIÓN PARA PROGRAMAS DE FOMENTO					
17	ACCIDENTES PORCÍCOLAS					
18	SACRIFICIO SANITARIO POR ENFERMEDADES EXÓTICAS CON COBERTURA LIMITADA					
19	MEJORAMIENTO GENÉTICO EN PAQUETE					
20	ACCIDENTES AVÍCOLAS					
23	INFLUENZA AVIAR CON COBERTURA LIMITADA					
24	NEWCASTLE CON COBERTURA LIMITADA					
25	SALMONELOSIS AVIAR CON COBERTURA LIMITADA					
26	AUJESZKY CON COBERTURA LIMITADA					
27	FIEBRE PORCINA CLÁSICA CON COBERTURA LIMITADA					
28	TUBERCULOSIS BOVINA CON COBERTURA LIMITADA					

ANEXO "E"

CON	IVENIO D	E COLAB	ORACIÓN	PARA EL	USO	DE LA	RED DI	E COMU	NICACIÓN	DEL S	STEMA DE
											ROASEMEX,
S.A. (E	N ESTE	CONVENI	O "AGRO	ASEMEX")	, REPR	ESENTAD	A POF	₹			EN SU
CARÁC	TER DE	DIRECTOF	GENERA	L ADJUN	TO DE	OPERAC	CIÓN Y	, POR I	LA OTRA,	EL AS	EGURADOR
					, (EN	ESTE CO	NVENIC	EL "ASI	EGURADOF	R") REPF	RESENTADO
POR:											
a)											SEÑORES , en su
	CARÁCT	ER DE P	RESIDENT	E, SECRE	TARIO	Y TESOI	RERO I	DEL CO	NSEJO DE	ADMIN	ISTRACIÓN, CLÁUSULAS
					()					
b)	CARÁCT		PRESENTA								, EN SU ACIONES Y

ANTECEDENTES

- 1.- El artículo Décimo Quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario de Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001, señaló el propósito de promover el establecimiento de sistemas electrónicos para agilizar los procedimientos presupuestarios, a fin de dar a los programas gubernamentales una mayor equidad, transparencia y agilidad en su ejercicio. Asimismo, el artículo Treinta, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario de Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, señala que se deberán establecer sistemas automatizados de control de gestión, los cuales agilicen los trámites gubernamentales.
- 2.- Conforme a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario de Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, y a los Lineamientos para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005, AGROASEMEX actúa como intermediaria del Gobierno Federal en la operación de la canalización del subsidio a la prima del seguro agropecuario a las Aseguradoras, a las Sociedades Mutualistas y a los Fondos de Aseguramiento.
- 3.- Con el propósito de unificar, eficientar y agilizar la comunicación y la operación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y coadyuvar a un mejor desempeño de las demás acciones que AGROASEMEX realiza como agencia de desarrollo del Gobierno Federal, particularmente en lo que toca a los apoyos que brinda a los aseguradores directos mediante operaciones de reaseguro y acciones de asistencia técnica y capacitación, AGROASEMEX ha establecido una Red de Comunicación del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, bajo el nombre de AGRONET, integrada por AGROASEMEX y los aseguradores directos (Aseguradoras Privadas, Sociedades Mutualistas y Fondos de Aseguramiento), con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

DECLARACIONES

Del representante de AGROASEMEX.

- A.- Que AGROASEMEX es una Institución Nacional de Seguros constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según escritura pública número 32,757 otorgada el 5 de junio de 1990, ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, notario número 25 del Distrito Federal.
- B.- Que tiene facultades para obligar a su representada en los términos de este convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,574 otorgada el 25 de julio de 2006, ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, notario número 17 de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- C.- Que su representada tiene su domicilio fiscal en Ave. Constituyentes No. 124 poniente, colonia El Carrizal, Querétaro, Qro., que señala para los efectos legales de este Convenio y que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número AGR-900605-VC6.

D.- Que su representada, para establecer la Red de Comunicación del SNAMR denominada AGRONET, contrató un servicio de correos o buzones electrónicos en Internet, con un proveedor con capacidad técnica y operativa reconocida con alcance en todo el territorio nacional, a fin de unificar el medio del flujo de comunicación e información que existe entre las partes, con motivo de las relaciones jurídicas que mantienen entre sí y en lo futuro puedan establecer.

II.- De los representantes del ASEGURADOR.

A Que su representado es una persona moral constituido como e leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acreditan con el testimonio de la escritura p	
del de, otorgada ante la fe del licenciado	
Notario número de, inscrita en el Regis	
la Propiedad y del Comercio de y en el Registro General de Fondos de Aseguramier Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número	nto que lleva la
B Que tienen las facultades necesarias para obligar a su representado en este con	
acreditan con el testimonio de la escritura pública número del del, o fe del licenciado, Notario número de,	
, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de	
les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.	
C Que su representado tiene su domicilio fiscal en, C	C.P en
,, que señalan para todos los efectos legales de este co	
en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica con el Registro Federal de número	Contribuyentes
De acuerdo a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen lo que se o siguientes:	contiene en las

CLAUSULAS

PRIMERA.- AGROASEMEX para los efectos de la AGRONET, otorga el uso gratuito, y el ASEGURADOR acepta, de una dirección de correo o buzón electrónico, dentro del dominio de Internet denominado www.snamr@gob.mx, administrado por AGROASEMEX, bajo el siguiente nombre: @snamr.gob.mx

Ambas partes acuerdan, que las direcciones que anteriormente habían señalado para los efectos del Programa de Subsidio, las operaciones de reaseguro y demás acciones derivadas de las diversas funciones que AGROASEMEX tiene encomendadas por el Gobierno Federal como agencia de desarrollo, dejarán de surtir efectos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la firma de este convenio, por lo que toda comunicación o flujo de información entre las partes para los efectos antes mencionados, se deberán realizar por AGRONET.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido.

TERCERA.- Además, el ASEGURADOR podrá utilizar el buzón para todos los fines relacionados con su objeto social.

El uso del buzón por parte del ASEGURADOR se llevará a cabo en los términos de este Convenio. AGROASEMEX será responsable de establecer y vigilar la aplicación de las normas técnicas de funcionamiento de la AGRONET, obligándose el ASEGURADOR a aplicar las disposiciones que se emitan para tal fin.

CUARTA.- AGROASEMEX podrá dar por terminado este Convenio, para lo cual lo notificará por escrito a la otra parte y la terminación surtirá sus efectos en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación.

QUINTA.- AGROASEMEX podrá rescindir, y en consecuencia, dar de baja el correo o buzón electrónico, cuando el ASEGURADOR realice actos que infrinjan las condiciones de éste convenio, por no apegarse a la normatividad técnica que fije AGROASEMEX para su operación, poner en riesgo la integridad de la AGRONET, o por no respetar las condiciones de seguridad electrónica establecidas.

AGROASEMEX notificará por escrito al ASEGURADOR la rescisión y las causas que la originaron, dentro de los 20 días hábiles siguientes a que sean detectadas.

El ASEGURADOR tendrá diez días hábiles, a partir de que reciba la notificación, para responder por escrito las razones por las que incurrió en las faltas. AGROASEMEX, dentro de los diez días hábiles siguientes, responderá emitiendo una resolución definitiva.

SEXTA.- El ASEGURADOR y AGROASEMEX reconocen, mediante la firma de éste Convenio, que la AGRONET será el medio oficialmente aceptado para enviar y recibir información y notificaciones de toda índole relacionadas con el Programa de Subsidio, las operaciones de reaseguro y demás acciones que se desprendan de las diversas funciones que AGROASEMEX tiene encomendadas por el Gobierno Federal como agencia de desarrollo, aceptando expresamente la validez legal de las mismas, por lo que bastará su simple transmisión por la AGRONET para que las partes se den por recibidas y notificadas de las comunicaciones respectivas.

Será responsabilidad exclusiva del ASEGURADOR atender y revisar en forma regular las comunicaciones recibidas a través de su correo electrónico, por lo que no podrá aducirse desconocimiento de ellas con base en la omisión de esta revisión.

Para efectos de prueba de la recepción de información y de las notificaciones, se estará a los registros de recepción y acuse previstos en la AGRONET.

Ambas partes renuncian expresamente a invocar la nulidad de las notificaciones realizadas a través de la AGRONET, en los términos de este Convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que para el efecto de que el ASEGURADOR remita la información oficial a AGROASEMEX, se designan las siguientes direcciones de correo electrónico: de las solicitudes de subsidio y otras comunicaciones relacionadas con la aplicación de las Reglas de Operación y los Lineamientos de Aplicación del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, se mantendrá la cuenta subsidio@agroasemex.gob.mx establecida en el instructivo de llenado del formato de solicitud de canalización del subsidio, a que se refieren dichos lineamientos; para las operaciones de reaseguro es informesdaf@agroasemex.gob.mx establecida en el contrato respectivo; para efecto de avisos, notificaciones y reportes relacionados con siniestros en las coberturas contratadas en reaseguro con AGROASEMEX la dirección es evaluaciónyajuste@agroasemex.gob.mx y para movimientos bancarios y financieros es tesoreria@agroasemex.gob.mx. Por otra parte, AGROASEMEX comunicará al ASEGURADOR, la designación de la o las direcciones de correo electrónico que específicamente designe para otras operaciones que se relacionen con su responsabilidad pública, las que usará el ASEGURADOR en los términos y para los efectos previstos en este Convenio.

OCTAVA.- El ASEGURADOR se compromete a registrar su Clave de Acceso Confidencial o Contraseña, siguiendo el procedimiento técnico establecido para el caso, mediante la cual podrá acceder y utilizar el servicio de comunicación motivo de este convenio. El ASEGURADOR será el único responsable por el uso que hagan las personas a las que dé a conocer esta clave para los fines de operación que juzgue convenientes.

AGROASEMEX podrá establecer mecanismos que permitan registrar Firmas Digitales o Electrónicas del ASEGURADOR, para reforzar la seguridad y el carácter oficial de determinadas comunicaciones o solicitudes, particularmente aquellas en las que se involucre o acredite la solicitud u otorgamiento de recursos económicos. El ASEGURADOR se responsabilizará por el uso que dé a la Firma Digital o Electrónica para los fines de operación que juzque convenientes.

AGROASEMEX establecerá un mecanismo, disponible en el sitio de Internet de la AGRONET, con las medidas de seguridad adecuadas, para que el ASEGURADOR actualice, siempre que lo requieran, su Clave de Acceso Confidencial o Contraseña y las Firmas Digitales o Electrónicas registradas.

NOVENA.- El buzón tendrá una capacidad de 10 megabytes, pudiendo AGROASEMEX incrementar esta capacidad de acuerdo a las posibilidades técnicas del servicio y su disponibilidad presupuestal. Será responsabilidad del ASEGURADOR respaldar la información recibida en los medios electrónicos con los que cuente y, a su criterio, imprimirla para su resguardo. En su caso, si por omisión de estas medidas por parte del ASEGURADOR la capacidad del buzón se ve saturada, el sistema procederá a liberar la memoria para permitir el flujo de la información, sin perjuicio de que la información anteriormente enviada se dé por recibida, en los términos estipulados en este convenio.

DECIMA.- AGROASEMEX podrá abrir diferentes buzones, con direcciones de correo electrónico especiales, para sus áreas funcionales o servidores públicos que operen programas específicos con el ASEGURADOR o tengan relación con su gestión. En tales casos, serán aplicables las condiciones pactadas en el presente instrumento al intercambio de información que en esos buzones o correos se realice.

Domingo 27 de diciemb	re de 2015	DIARIO OFICIAL	(Segunda Sección) 71
DECIMA PRIMERA.		-	quien funge como
electrónica establecida a	su favor por A	AGROASEMEX.	
	or el ASEGUF	RADOR o por cualquier otra persona	el manejo de la AGRONET por e a que acceda a dicho sistema con la
			cerse las partes con motivo de este lados en las declaraciones de este
Todo cambio de domi	cilio deberá co	omunicarse entre las partes con cine	co días naturales de anticipación.
	-	o domicilio, las notificaciones y com chas en el último domicilio notificado	nunicaciones que deban hacerse las o.
aplicación supletoria, en de controversia, las parte Ciudad de Santiago de corresponderles por razón	el Código des se somete e Querétaro, n de sus domi partes, este	e Comercio y en las disposicione en expresamente a la competencia Qro., renunciando expresamenticilios presentes, futuros o por cualque convenio se firma y ratifica por dup	Código Civil en materia Federal, de s que sean aplicables; y, en caso de los Tribunales Federales de la te a la jurisdicción que pudiera quier otra causa. Dicado en la ciudad de Santiago de
		POR AGROASEMEX	
	DIRECTO	R GENERAL ADJUNTO DE OPER	ACIÓN
		POR EL ASEGURADOR	
a)	EN CASO D	DE FONDO DE ASEGURAMIENTO	AGROPECUARIO
PRESIDENTI	E	SECRETARIO	TESORERO
(Nombre completo	 y firma)	(Nombre completo y firma)	(Nombre completo y firma)

0

b) EN CASO DE ASEGURADORA PRIVADA

REPRESENTANTE LEGAL

(Nombre completo y firma)

	AN	NEXO "F"			
DOMICI	LIO GEOGRÁFICO DEL FO	NDO O DEL ORGANISMO INTEGRADOR			
MUNICIPIO_	, ESTADO	, a de de			
C. DIRECTOR DE A	DMINISTRACIÓN DE SUB	SIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.			
Organismo Integrador):	(Nombre) y con clave de	jo de Administración del (Fondo de Aseguramiento u , con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito			
NOMBRE DEL ESTADO O I	DEL DISTRITO FEDERAL (Catálogo	D INEGI)			
CLAVE DEL ESTADO O DE	L DISTRITO FEDERAL (Catálogo IN	NEGI)			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	O DELEGACIÓN EN CASO DEL DI	STRITO FEDERAL (Catálogo INEGI)			
CLAVE DEL MUNICIPIO O I	DELEGACIÓN EN CASO DEL DIST	RITO FEDERAL (Catálogo INEGI)			
NOMBRE DE LA LOCALIDA	D (Catálogo INEGI)				
CLAVE DE LA LOCALIDAD	(Catálogo INEGI)				
TIPO DE ASENTAMIENTO	HUMANO (Catálogo de INEGI)				
NOMBRE DEL ASENTAMIE	NTO HUMANO				
TIPO DE LOCALIZACIÓN: U ESTÁ FUERA DE LA LOCA		ALIDAD RURAL, y V= EN VÍAS DE COMUNICACIÓN SI EL DOMICILIO			
TIPO DE VIALIDAD (Catálog	go INEGI)				
NOMBRE DE VIALIDAD					
CARRETERA					
CAMINO					
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO EXTERIOR PARTE N	NÚMERO EXTERIOR PARTE NUMÉRICA			
	NÚMERO EXTERIOR PARTE ALFANUMÉRICA				
NÚMERO EXTERIOR ANTE	RIOR ALFANUMÉRICO				
NÚMERO INTERIOR	NÚMERO INTERIOR PARTE NU	JMÉRICA			
	NÚMERO INTERIOR PARTE AL	FANUMÉRICA			
CODIGO POSTAL (Catálogo	SEPOMEX)				
PRIMERA ENTREVIALIDAD (VIENDO AL FRENTE DEL DOMICILIO, LADO IZQUIERDO)		TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
		NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
SEGUNDA ENTREVIALIDAD (VIENDO AL FRENTE DEL		TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
DOMICILIO, LADO DERECH	HO)	NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
	ONDE ESTÁ ESTABLECIDO EL	TIPO DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
DOMICILIO GEOGRÁFICO		NOMBRE DE VIALIDAD (Catálogo INEGI)			
DESCRIPCIÓN DE LA UBIC	CACIÓN				

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO		
(Nombre, firma y	(Nombre, firma y	(Nombre, firma y		
domicilio particular)	domicilio particular)	domicilio particular)		

domicilio particular)

domicilio particular)

AGROASEMEX, S.A. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER) AGROASEMEX-00-003 Folio:

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

		Formato 1		
Solicitud para el	Subcomponente pa		los Fondos de As	seguramiento
rector de Administ	ración de Programas	de Subsidios de AGI	ROASEMEX, S.A.	
	O O		·	guramiento (agrícola,
o agropecuario)	(razón soc	ial), del Estad	lo de`	, con clave del
Nacional de Aseg	uramiento Agropecu	ario (SNAA)	_ y con clave de R	Registro otorgada por la
ia de Hacienda y	Crédito Público	l- f	_, nos dirigimos a	usted para solicitar el
Paia Fulluus cui Daño	s a Rienes Conexos	nor el que se Solicita	el Subcomponent	e.
			•	
o Gariadero 2010.		Ejorololo i is	cai Danos a Diene.	3 y 00110x03 2010.
Cálculo	del Monto Solicitado	para el Subcompone	ente para la Opera	ción:
		,		
		das		
	9			
Monto de Gastos	de Administración y (Operación = C X 0.25	j	
Monto del Subcon	ponente para la Ope	eración = (B X 20%)		
	mponente para la C	peración Solicitado	= (E- Apoyos Ot	orgados en Solicitudes
Anteriores)				
			oyo:	
		•		
			ما	
			aministración dei	rondo, reconocemos y
			Panlas da Onarac	ción del Programa de
				non dei i rogiama de
				ara ser beneficiario del
		s que representa se	r beneficiarios del	programa con recursos
			de aplicar estricta	mente los recursos que
caso de que i	ncurra en alguna de	iponente para la Ope las causas de devolu	ración ar amparo c	ae esta solicituu, para ei as Renlas
los recursos o	que recibamos con la	a documentación fisc	al correspondiente	e en los términos de las
	1			
7. Cumpliremos	todas y cada una	de las obligaciones	que establecen la	as Reglas, para que el
Fondo que re	presentamos acredi	te y mantenga el ca	rácter de beneficia	ario del mismo, para lo
	nos a AGROASEMI	EX realice los actos	de verificación a	que se refieren dichas
Regias.				
		\(\text{\text{Atentamento}} \)		
	El Con		in	
Pracidenta	LICON	·='	41	Tesorero
i residerite		Jedieland		16301610
Nombre, firma y		(Nombre, firma y	=	(Nombre, firma y
	rector de Administratue suscribimos into o agropecuario) Nacional de Asegria de Hacienda y ponente para la Opterísticas técnicas Para Fondos cor Daño otoño-Invierno 2016: Cálculo Monto de Primas (Monto de Primas (Monto de Primas (Monto de Primas (Monto de Subcom Monto del Subcom Monto del Subcom Monto del Subcom Monto de Devoluc Monto de Apoyo a suscritos, con el cos, bajo protesta de 1. Conocemos Aseguramient 2. El Fondo que Subcomponer 3. Sabemos las del Gobierno del Asumimos, er solicitamos para del Gobierno del Comprobarem los recursos de que in 6. Comprobarem los recursos de Reglas. 7. Cumpliremos Fondo que recurso de que recursos de que in caso de que recurso de que que que que que que que que que qu	rector de Administración de Programas que suscribimos integrantes del Consejo o agropecuario)	rector de Administración de Programas de Subsidios de AGius suscribimos integrantes del Consejo de Administración o o agropecuario) (razón social), del Estac Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) ia de Hacienda y Crédito Público conente para la Operación por un monto de \$	Solicitud para el Subcomponente para la Operación de los Fondos de Acrocha SEMEX, S.A. prector de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A. o agropecuario) (razón social) del Estado de (razón social) de Acrocha del Fondo de Ase o agropecuario) (razón social) del Estado de (razón social) de Acrocha del Fondo de Ase o agropecuario) (razón social) del Estado de (razón social) de Acrocha del Fondo de Ase o agropecuario) (razón social) del Estado de (razón social) de Acrocha del Estado de (razón social) del Estado del Carcina del Estado del Montos del Subcomponente para la Operación solicitado: Para Fondos con Operación en los Ciclos Agrícolas o Ejercicios Fiscales Ga Daños a Bienes Conexos por el que se Solicita el Subcomponente o Cálculo del Monto Solicitado para el Subcomponente para la Operación Solicitado el Ejercicio Fiscal Daños a Biene Cálculo del Primas de Reaseguro Pagadas Montos de Primas del Fondo = A – B Monto del Subcomponente para la Operación = C X 0.25 Monto del Subcomponente para la Operación solicitado = (E – Apoyos Ot Anteriores) Cálculo de Devolución de Apoyo: Monto del Devolución de Primas de Reaseguro Monto de Devolución de Primas de Reaseguro Monto de Apoyo a Devolver = B X 20% suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del los, bajo protesta de decir verdad, que: 1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operac Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas"). 2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad pa Subcomponente para la Operación previstos en el Programa. 3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios del del Gobierno Federal. 4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estricta solicitamos para los fines previstos en las Reglas. 5. Asumimos,

domicilio particular)

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Home	oclave del	Trámite (C	OFEMER)				Folio:	
	AGROA	SEMEX-00-	-004					
Fecha de	publicaci	ón del form	ato en el D	OF:		F	echa de solicitud	del Trámite:
				Forma	ito 2			
:	Solicitud	para el Sul	bcompone	nte de Cap	acitación	de Fond	os de Aseguram	iento
C. Direct	or de Adm	ninistración	de Progran	nas de Subs	idios de A	GROASE	EMEX, S.A.	
(agrícola, ga Aseguramier de Haciend Subcompone	anadero d nto Agrop da y Cré ente de Ca Ca	o agropecu pecuario (S edito Pública pacitación	ario) SNAA) co por un mor	(razón so y co	ocial) on clave , r (_	, cor de Reg nos dirig	n clave del Siste istro otorgada p imos a usted pesos/10	ma Nacional de or la Secretaría para solicitar el
I. Capacı	tacion						_	
Formato 2 Solicitud para el Subcomponente de Capacitación de Fondos de Asegur C. Director de Administración de Programas de Subsidios de AGROASEMEX, S.A. Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del(Fondo (agrícola, ganadero o agropecuario) (razón social), con clave del S Aseguramiento Agropecuario (SNAA) y con clave de Registro otorgada de Hacienda y Crédito Público, nos dirigimos a uste Subcomponente de Capacitación por un monto de \$ (Documentos que Acrediten la Participación (Constancias o Diplomas)	Nombre del Capacitador, Persona Física o Moral						
			-	les		. (M.N.).
NI.			/I In		·			Facha de la
		Nomi	` '		Segundo			Fecha de la Certificación

El monto solicitado de este Subcomponente es por \$	(M.N.).
---	---------

III. Programa de Capacitación de Fondos

Puesto en la Estructura del Fondo

Consejero		i		Empleados	3	Tipo de Curso	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto
Nombre	Primer	Segundo	Nombre	Primer	Segundo	o Competencia Laboral	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
	Apellido	Apellido		Apellido	Apellido					

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

- Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
- 2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Subcomponente de Capacitación previstos en el Programa.
- 3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios del programa con recursos del Gobierno Federal.
- 4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los recursos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
- 5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Subcomponente de Capacitación al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
- 6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los recursos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
- 7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración										
Presidente	Secretario	Tesorero								
										

(Nombre, firma y domicilio particular) (Nombre, firma y domicilio particular) (Nombre, firma y domicilio particular)

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO 3

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016, ORGANISMO INTEGRADOR NACIONAL

(lugar), a _(día)_ de(mes) de
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.
Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional, cor
clave del Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario (SNAA) y con clave de Registro
otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nos dirigimos a usted para
presentar nuestro Programa Anual de Trabajo 2016.

INDICE:

- I. MARCO LEGAL
- II. OBJETIVOS
- III. INDICADORES
- IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES
- I. MARCO LEGAL
 - Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR).
 - Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007 (LGSO).
 - Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (Reglas de Operación).
 - Estatutos sociales del Organismo Integrador Nacional.
 - Reglamento Interior del Organismo Integrador Nacional.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Otorgar seguridad y eficacia a las operaciones de seguro que se otorgan a los productores agropecuarios, mediante el fortalecimiento de la administración y operación de los Fondos de Aseguramiento y de sus Organismos Integradores; la profesionalización de sus estructuras administrativas y técnicas; y el otorgamiento de los instrumentos que mejoren y faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Objetivo Específico

Supervisar que los Organismos Integradores realicen las funciones delegadas conforme a las disposiciones legales aplicables y verificar que cuenten con viabilidad técnica, financiera, administrativa y legal.

III. INDICADORES

Indicadores para el Objetivo Específico:

Indicador 1.- Supervisión de las funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales y Locales, por lo menos dos veces al año a cada organismo:

No.	FÓRMULA	META
1.	(Total de Organismos Integradores supervisados X 2) / (Total de Organismos Integradores en funciones X 2) X 100.	100%

Indicador 2.- Cumplimiento de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación a cargo del Organismo Integrador Nacional:

No.	FÓRMULA	META
2.	(Obligaciones cumplidas / total de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación) X 100.	100%

IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES

Programa del Indicador 1:

ACCIONES: Supervisar las funciones dele	egadas a los Organis	smos Integradores	Estatales y Locale	S.					
CONSTANCIA COMPROBATORIA O EN	TREGABLE: Actas	de Supervisión.							
ORGANISMO INTEGRADOR	Prin Trime (me	estre	Trin	nestre	Trim	estre	Trime	estre	
	programado	cumplido	Segundo Tercer Cuarto Trimestre Trimestre Trimestre (mes) (mes) (mes)	cumplido					
Primera Supervisión									
Subtotales:									
Segunda supervisión									
		_							
Subtotales:									
TOTALES:									

Programa del Indicador 2:

No.	ACCIONES Y OBLIGACIONES	FECHA	AS (MES)
		Programada	Cumplimiento
1	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el primer trimestre.		

2	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el primer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.	
3	Constancia de entrega a la Secretaría del Programa Anual de Trabajo del Organismo Integrador Nacional y de los Organismos Integradores Estatales y Locales aprobados por sus respectivas asambleas.	
4	Constancia de presentación a la Secretaría del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones de acuerdo con el décimo primero de los LGSO.	
5	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el segundo trimestre.	
6	Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.	
7	Constancia de presentación a la Secretaría de los informes del Comisario a la Asamblea General de Afiliados relativos al cumplimiento de obligaciones del ejercicio anterior y, en su caso, de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en los términos del décimo Segundo de los LGSO.	
8	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el segundo trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.	
9	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el tercer trimestre.	
10	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el tercer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas y, en su caso, observaciones notificadas.	
11	Constancia de presentación a la Secretaría de los reportes de resultados, minutas o actas de supervisión con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Organismos Integradores, que deberán corresponder a las supervisiones realizadas durante el cuarto trimestre.	
12	Constancias que acrediten el procedimiento de supervisión seguido respecto de cada Organismo Integrador correspondientes a las supervisiones realizadas durante el cuarto trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de supervisión en la que se indique fecha de inicio y término de la supervisión, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de la supervisión y, en su caso, observaciones notificadas.	
13	En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio actual, en términos del décimo de los LGSO.	

V. Control de supervisión de funciones delegadas a los Organismos Integradores Estatales o Locales al ______trimestre de 2016

ccales altrimestre de 2016 CRITERIOS DE REVISIÓN DE FUNCIONES DELEGADAS	CLAVE SNAA DEL								
		OR	GAN	ISMO	INTE	GRAD	OOR		
		ı	EST	ATAL	- O LC	CAL	T		
	FE				S DE		ERVIS	SION	
,	*CR	ITER	IOS E	ÁSIC	OS D	E LA	REVIS	SIÓN	
I. ORGANIZACIÓN (Revisar y verificar)									
A. Asamblea general de afiliados									
1. Convocatorias									
Actas de asambleas (Convocatorias y lista de asistencia)									
3. Representantes									
4. Protocolización de actas									
B. Consejo de administración y comisario									
1. Integración									
2. Requisitos para ocupar el cargo e impedimentos							ļ		
3. Sesiones (Convocatorias y actas)									
4. Acreditación de solvencia moral y económica									
5. Facultades y poderes									
6. Conflictos de interés									
C. Director o gerente									
Requisitos e impedimentos									
2. Experiencia									
3. Solvencia moral y económica.									
4. Conflictos de interés									
II. OPERACIÓN (Revisar y verificar)									
A. Infraestructura									
1. Oficinas									
2. Personal (Expedientes, perfiles, experiencia, capacidad acreditable para el ejercicio de funciones)									
Mobiliario y Equipo. (Inventarios y registros, resguardos y calidad de los									
equipos).									
4. Vehículos (Capacidad de movilización para cubrir la zona de influencia del Organismo)									
B. Constitución de fondos de aseguramiento.									
1. Promoción									
2. Viabilidad legal, técnica, económica y financiera.									
Soporte de dictámenes de constitución y registros emitidos.									
Contratos de afiliación o de seguimiento de operaciones.									
B. Funciones delegadas									
1C. Seguimiento de Operaciones a los Fondos					1				
Aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual autorizado por la SHCP.									
 Integración de expedientes con la documentación generada en el proceso. 									
Documentos firmados por las personas facultadas.					<u>† </u>				
				1	1	1			
 Control y seguimiento de observaciones y recomendaciones. 									

6. Informes al OINFA y a la SHCP sobre irregularidades en los Fondos.						
7. Encuestas de calidad en el servicio.						
2C. Capacitación.						
1. Número de cursos impartidos por personal propio del Organismo o contratados.						
2. Listas de asistencia.						
3. Cédulas de evaluación.						
4. Aplicación de cuestionarios y evaluación de resultados.						
3C. Representación legal de los afiliados						
Facultades y poderes.						
2. Procesos.						
3. Fallos y resoluciones.						
4C Bases de datos de operaciones						
1. Datos básicos de fondos afiliados y de no afiliados.						
2. Mesas directivas.						
3. Personal.						
4. Constitución legal.						
5. Control de visitas de seguimiento de operaciones.						
6. Hallazgos (Control de irregularidades, omisiones o incumplimientos).						
5C. Validación de Gerentes de los Fondos de aseguramiento.						
1. Perfiles.						
2. Requisitos.						
3. Experiencia y preparación académica.						
4. Impedimentos.						
6C. Promover la Formación de organizaciones económicas en los fondos con los recursos del fondo social.						
Aprobación de la Asamblea General de Socios.						
2. Asignación de recursos.						
3. Distribución equitativa.						
4. Evidencias por escrito de la asignación a los socios.						
III CONTABILIDAD Y TESORERÍA (revisar y verificar).						
1. Registros contables (Libros).						
2. Elaboración de estados financieros.						
3. Dictamen de auditoría externa de estados financieros.						
4. Presentación y Aprobación de la Asamblea General de Afiliados.						
5. Presupuestos de ingresos y egresos.						
6. Inversiones.						
7 Patrimonio	1	1	1	1]	l

ATENTAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
(Nombre, firma y domicilio	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio

^{*}Indicar con un Si en el criterio supervisado durante la visita de supervisión

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER) AGROASEMEX-00-005 Folio:

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 4

Solicitud de Apoyos para el Organismo Integrador Naciona

	Solicitud de	Apoyos para	a el Organismo	Integrador Nac	ional	
C. Direc	ctor de Administración de	Programas d	e Subsidios de A	GROASEMEX,	S.A.	
clave del S otorgada po solicitar la o	e suscribimos integrante Sistema Nacional de A or la Secretaría de Hacie cantidad de \$s s apoyos que adelante se	seguramiento enda y Crédito (Agropecuario (Público	SNAA)	_ y con clav , nos dirigimo M.N.), que co	e de Registro s a usted para rresponde a la
Suma de los			costos de Estru			0.
	Puesto	•	ombre del Emplea			eldo
	1 40010	Nombre	Primer	Segundo	Mensual	Trimestral
			Apellido	Apellido		
Director o	Gerente					
Asistente A	Administrativo					
Contador						
Técnico Su	upervisor "A"					
Técnico Su	upervisor "B"					
Total:						
El monto s	olicitado de este Apoyo es p	oor \$ (M.N.).		
	II. Subcomponente	para Coordi	nar y Supervisa	r las Funciones	s Delegadas	
Organismo	os Integradores Estatales y		ue se coordinó y su nediato anterior	upervisó las funcio	nes delegadas	en el trimestre
No.	Clave SNAA	No	mbre o Denominad	ción	Registro ar	te la SHCP
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

El monto solicitado de este Apoyo es por \$_____ (_____M.N.).

III. Subcomponente para Capacitación

III.I Asistencia a cursos

Participantes

Nombre (Un Espacio por Persona) Duración Nombre del Puesto en la Documentos que del Estructura del del Curso Acrediten la Capacitador, Nombre Primer Segundo Curso Organismo en Número Participación Persona Física Apellido Apellido Integrador de Días (Constancias o O Moral Diplomas)

El monto solicitado de este Apoyo es por \$_ M.N.).

III.II Certificación de Competencias laborales

Participantes (Un espacio por persona).

Nombre de la Nombre Primer Segundo Puesto en la Estructura Fecha de la del Organismo Integrador Certificación Apellido Apellido Certificación

El monto solicitado de este Apoyo es por \$_ M.N.).

III.III Programa de Capacitación del Organismo Integrador Nacional

Puesto en la Estructura del Organismo Integrador Tipo de Primer Segundo Cuarto Tercer Trimestre Curso o Trimestre Trimestre Trimestre

Empleados Consejeros Competencia

Laboral Nombre Primer Segundo Nombre Primer Segundo Apellido Apellido Apellido Apellido

IV. Subcomponente de Apoyo para Operación y Soporte Tecnico del Sistema Informático

IV.I. Pago de salarios y servicios para la operación y asistencia técnica de sistemas y equipos informáticos.

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL TIPO DE SERVICIO (OPERACION DE **SERVICIO**

(PERSONA FISICA O MORAL)

SISTEMAS, SOPORTE TECNICO O MESA DE AYUDA)

PAGO MENSUAL **PAGO TRIMESTRAL**

IV.II. Pago de servicios de comunicación de red interna de voz y datos, e Internet de banda ancha.

NOMBRE DEL PROVEEDOR TIPO DE SERVICIO (COMUNICACION PAGO PAGO TRIMESTRAL INTERNA DE VOZ Y DATOS O MENSUAL INTERNET DE BANDA ANCHA)

IV.III. Adquisición de consumibles.

NOMBRE DEL PROVEEDOR

TIPO DE CONSUMIBLE

PAGO TRIMESTRAL

El monto solicitado	para este Apovo es	s por \$	(M.N.	.).
Li illollito solloltado	para colo Apoyo co	ο ροι ψ	[VI.14.	.,.

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
- 2. El Organismo Integrador Nacional que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los subcomponentes previstos en el Programa.
- 3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
- 4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
- 5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador Nacional como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
- Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador Nacional sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
- 7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador Nacional que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Conseio de Administración

	Li Consejo de Administración	
Presidente	Secretario	Tesorero
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	 (Nombre, firma y domicilio particular)

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO 5

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016, ORGANISMOS INTEGRADORES ESTATALES Y LOC	ALES
(lugar), a _(día)_ de(mes) de	
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.	A.
Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador(lacal)(Razón Social), con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento a Rural (SNAMR) y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito, nos dirigimos a usted para presentar nuestro Programa Anual de Trabajo	al Medio Público

INDICE:

- I. MARCO LEGAL
- II. OBJETIVOS
- III. INDICADORES
- IV. PROGRAMACION DE ACCIONES
- V. CONTROL DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES
- I. MARCO LEGAL
 - Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural (LFAAR).
 - Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007 (LGSO).
 - Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (Reglas de Operación).
 - Estatutos sociales del Organismo Integrador Estatal o Local.
 - Reglamento Interior del Organismo Integrador Estatal o Local.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Otorgar seguridad y eficacia a las operaciones de seguro que se otorgan a los productores agropecuarios, mediante el fortalecimiento de la administración y operación de los Fondos de Aseguramiento; la profesionalización de sus estructuras administrativas y técnicas; y el otorgamiento de los instrumentos que mejoren y faciliten el cumplimiento de sus funciones.

Objetivo Específico

Dar seguimiento a las operaciones de los Fondos de Aseguramiento afiliados y a los que tienen contratado dicho servicio en su calidad de fondos no afiliados, y verificar que cuenten con viabilidad técnica, financiera, administrativa y legal.

III. INDICADORES

Indicadores para el Objetivo Específico:

Indicador 1. Prestar servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos de Aseguramiento afiliados y con los que se tiene contratado dicho servicio (por lo menos una visita a cada Fondo durante el ejercicio 2016):

No.	FÓRMULA	META
1.	(Fondos a los que se prestó el servicio de seguimiento de operaciones / total de Fondos afiliados o con contrato de servicios de seguimiento de operaciones) X 100	100%

Indicador 2. Cumplimiento de obligaciones establecidas en los LGSO y las Reglas de Operación a cargo del Organismo Integrador:

No.	FÓRMULA	META
2.	(Obligaciones cumplidas / total de obligaciones establecidas en los LGSO y Reglas de Operación) X 100	100%

IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

Programas del Objetivo Específico:

Programa del Indicador 1:

ACCIONES: Prestar servicios de seguimiento de operaciones a los Fondos de Aseguramiento afiliados y con los que se tiene Contratado dicho servicio (por lo menos una visita a cada Fondo durante el ejercicio actual).

CONSTANCIA COMPROBATO	RIA O ENTR	REGABLE	: Actas de se	guimiento	de operaci	ones.		
FONDO DE ASEGURAMIENTO	Prim Trimes (mes	stre	Segundo Trimestre Trir (mes)		Tercer Trimestre (mes)		Cua Trime (me	estre
	programado	cumplido	programado	cumplido	programado	cumplido	programado	cumplido
TOTALES:								

Programa del Indicador 2:

	ograma del Indicador 2:	FEC	CHAS
No.	ACCIONES Y OBLIGACIONES	Programada (mes)	Cumplimiento (mes)
1	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el primer trimestre.		
2	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el primer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
3	Constancia de entrega al Organismo Integrador Nacional del Programa Anual de Trabajo 2016 del y de los Organismos Integradores Estatales y Locales aprobados por sus respectivas asambleas.		
4	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional del informe de actividades realizadas el ejercicio inmediato anterior en materia de seguimiento de operaciones de acuerdo con el décimo primero de los LGSO.		
5	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el segundo trimestre.		
6	Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente y aprobados por la Asamblea General de Afiliados, que incluya la balanza de comprobación.		
7	Constancia mediante la cual se haya entregado al comisario del Organismo Integrador Nacional los informes del comisario a la asamblea general de afiliados y al consejo de administración, relativos al cumplimiento de obligaciones e irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones, en los términos del Décimo Segundo de LGSO.		
8	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el segundo trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
9	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el tercer trimestre.		
10	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el tercer trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
11	Constancia de presentación al Organismo Integrador Nacional de reportes de resultados, minutas o actas de seguimiento de operaciones con firmas autógrafas del o los representantes legales de los Fondos, que deberán corresponder a los seguimientos de operaciones realizados durante el cuarto trimestre.		
12	Constancias que acrediten el procedimiento de seguimiento de operaciones seguido respecto de cada Fondo correspondientes a los seguimientos de operaciones realizados durante el cuarto trimestre, las que se deben integrar, como mínimo, con lo siguiente: orden de visita, acta de seguimiento de operaciones en la que se indique fecha de inicio y término del seguimiento de operaciones, requerimientos, aclaraciones realizadas, cierre de seguimiento de operaciones y, en su caso, observaciones notificadas.		
13	En su caso, constancia de los informes a la Secretaría de las irregularidades detectadas con motivo del seguimiento de operaciones en el ejercicio 2016, en términos del décimo de los LGSO.		

CRITERIOS DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES A LOS FONDOS FECHA DE INICIO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES **CRITERIO REVISADO** I.- Organización (revisar y verificar) 1.- Asamblea general de socios Convocatorias Actas de asambleas Aprobación y modificación de escritura constitutiva, estatus y reglamento Presupuesto y programas del seguro, reaseguro y coaseguro; aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de retención Común de Riesgos; aportaciones extraordinarias, y pago de cuotas a los Organismos Integradores Aprobación, en su caso, de la evaluación de resultados, balances y estados financieros y el programa de aplicación de los remanentes en términos de la Ley de Fondos Autorización de la admisión, separación, suspensión o exclusión de socios o, en su caso que ratifique la resolución del Conseio de Administración. Reuniones de la Asamblea General de Socios 2.- Consejo de administración (revisar y verificar). Requisitos para ser nombrado miembro del Consejo de Administración Convocatorias Acta de sesión Sesiones del Conseio de Administración Informes del Consejo de Administración a la Asamblea General de Socios 3.- Director o Gerente (revisar y verificar) Requisitos para ocupar el cargo Cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en los estatutos y en el reglamento interior 4.- Consejo de Vigilancia (revisar y verificar) Requisitos para ser nombrado miembro del Consejo de Vigilancia Informes a la Asamblea General sobre su gestión y sobre el desempeño del Consejo de Administración del Director o Gerente Convocatoria a la Asamblea General de Socios Observaciones a la operación del Fondo de Aseguramiento Asistencia a las sesiones del Consejo de Administración Reuniones del Consejo de Vigilancia y la atención de los asuntos establecidos en la Ley y en los estatutos sociales II.- Admisión, separación, suspensión y exclusión de socios (revisar y verificar) 1.- Admisión de socios 2.- Separación de socios 3.- Suspensión y exclusión de socios

trimestre de 2016.

CLAVE SNAA DEL FONDO

Control de seguimiento de operaciones correspondiente al

III Límites de retención de riesgos (revisar y verificar)											
Que los Fondos de Aseguramiento sólo retengan riesgos hasta por un monto equivalente a su reserva de riesgos en curso, más la reserva especial de contingencia que comprometió en el											
pago de indemnizaciones											
Contratos, lineamientos, acuerdos estados de cuenta y la documentación correspondiente al											
reaseguro, coaseguro o fondo de retención común de riesgos, mediante los cuales los Fondos de Aseguramiento respalden sus OPERACIONES que no cubran con las reservas técnicas											
IV Funcionamiento y operación, Revisar la documentación e información correspondiente a la las etapas que a continuación se describen:	operació	n y fun	cionami	ento del	Fondo	de Ase	guramie	ento, res	specto d	le cada	ına de
1 Programación											
2 Suscripción											
3 Evaluación y ajuste de siniestros											
V Constitución e inversión de reservas técnicas, fondo social, fondo de protección y fondo	lo de rete	nción (común	de ries	gos						
1 Reserva de riesgos en curso (revisar y verificar)											
Seguro agrícola y ganadero											
Seguro de vida y accidentes y enfermedades											
2 Reserva especial de contingencia (revisar y verificar)											
3 Fondo especial (revisar y verificar)											
4 Fondo de protección (revisar y verificar)											
5 Fondo de retención (revisar y verificar)											
VI Contabilidad, Con base en los estados financieros, balanza de comprobación, estado de re	șultadoș,	estado	s de cue	enta de	inversi	ones y	reportes	de reg	istros c	ontables	como
son: deudores por primas, primas en depósito, conciliaciones operativo-contables, conciliaciones	bancarias	s e integ	gración	de rese	rvas, re	visar y v	erificar.	1	1	1	
Razonabilidad de saldos											
En deudores por primas El reporte de saldos por ramo contra saldos contables											
En deudores diversos La integración analítica de saldos											
En la cuenta de pagos anticipados La integración analítica de saldos											
En la cuenta de primas en depósito La integración analítica de saldos											
Acreedores por constancias canceladas La integración analítica de saldos											
En la cuenta de reservas para obligaciones pendientes de cumplir La integración analítica de saldos											
En las cuentas de resultados Avances operativos de emisión de cuotas que estén registrados en la contabilidad											
Elaboración, dictamen y aprobación de los estados financieros											
VII Medidas y procedimientos previstos en el artículo 95 de la Ley					•			•	•	•	
Verificar que los Fondos de Aseguramiento establezcan las medidas y procedimientos previstos en la fracción I del artículo 95 de la Ley											
*Indicar con un SI o un NO el criterio supervisado durante la visita.											
ATENTAMEN	JTF										
EL CONSEJO DE ADM		CIÓN									
		CIOIN			TECC						
PRESIDENTE SECRETAR	IU				IESC	DRERC)				

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

AGROASEMEX, S.A.

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)

Folio:

AGROASEMEX-00-006

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 6

Solicitud del Subcom	ponente para I	los Organismos II	ntegradores Estatale	es y Locales
----------------------	----------------	-------------------	----------------------	--------------

C.	Director de Administr	ación de Programas	de Subsidios d	de AGROASEN	MEX, S.A.	
	s que suscribimos in (Razón Socia	-	-	-	_	
(SNAA	.) y con (clave de Registro d nos dirigimos a				-
(-	esos/100 M.N.)		onde a la suma	a de los apoyo	s que adelante se
describ	oen, correspondientes			4 4 4 . 1 !		
	ı. Su	bcomponente para				
		No	mbre del Emplea	ado	S	ueldo
	Puesto	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Mensual	Trimestral
Direct	tor o Gerente					
Asiste	ente Administrativo					
Conta	ador					
Técni	co Supervisor "A"					
Técni	co Supervisor "B"					
Total:						
El mo	onto solicitado de este A	poyo es por \$	_ (M.N.).	
	II. Subcom	oonente para Presta	ar Servicios d	e Seguimiento	de Operacior	ies
	Fondos de Asegura	miento Agropecuario a	los que se presto	ó el servicio de s	eguimiento de op	eraciones
No.	Clave SNAA	Nombre o De	enominación		Registro ant	e la SHCP
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

90	(Segunda Sec	ción)		DIAR	RIO OFIC	IAL	Domingo	27 de	diciembre de 2015
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
El mor	nto solicitado de	e este Apoyo	es por \$	(M.N.).	
			III Subc	omnone	nte nara	ı Capacita	ción		
III.I As	sistencia a curs	sos	III. Gabo	ompone	into pare	Сарасна	Cicii		
			ırticipantes			Duración	Dooumanto		
Nomb	re (Un F	spacio por P		Puesto	en la	del Curso	Documentos Acrediten		Nombre del
del	Nombre	Primer	Segundo	Estruct	ura del	en	Participac		Capacitador, Persona Física o
Curs	0	Apellido	Apellido	Orgar Integi		Número de Días	(Constanci Diploma		Moral
				og					
Elmor	nto solicitado de	o coto Anovo	oo por ¢	,			M.N.	`	
	no solicitado de	e este Apoyo	es por \$	(IVI.IN.).	
III.II C	ertificación de	Competence	ias laborales	5					
			Participar	ntes (Un e	spacio po	r persona)			
No	mbre de la	Nombre	Primer A	pellido	Segund		uesto en la	Fech	a de la Certificación
Ce	ertificación				Apellid		tructura del Organismo	i ecile	d de la Certificación
							ntegrador		
El mor	nto solicitado de	e este Apoyo	es por \$	(M.N.).	

III.III Programa de Capacitación del Organismo Integrador Estatal o Local

Puesto en la Estructura del Organismo Integrador (Un espacio por Tipo de Curso persona) Primer Cuarto 0 Segundo Tercer Consejeros **Empleados** Competencia Trimestre Trimestre Trimestre Trimestre Nombre Primer Segundo Nombre Primer Segundo Laboral Apellido Apellido Apellido Apellido

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Organismo Integrador Estatal y Local reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

- Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
- 2. El Organismo Integrador que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Subcomponentes previstos en el Programa.
- Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
- 4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Subcomponentes que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
- Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
- Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
- 7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

	Atentamente	
	El Consejo de Administración	
Presidente	Secretario	Tesorero
(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)	(Nombre, firma y domicilio particular)

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

AGROASEMEX, S.A. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER) AGROASEMEX-00-002

Folio:

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 7
Solicitud para el Subcomponente a la Constitución y de Mobiliario para el
Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos

		ión de Programas de Su				
Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del (Fondo de Aseguramiento), (agrícola,						
ganadero o agropecuario)(razón social), con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento						
Agrope	Ägropecuario (SNAA) y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nos dirigimos a usted para solicitar Subcomponente a la					
Público) tuaián v da Mabiliaria n	, nos d	rigimos a usted par	a solicitar Subcomponente a la		
Consti	tucion y de Mobiliario p	ara el Inicio de Operacio	nes de Nuevos Fondo	a de los recursos que adelante se		
describ	pe nen	505/ 100 W.N.), que	corresponde a la sum	a de los recursos que adelante se		
		recursos del Subcompor	ente solicitado son la	s signientes:		
I)		de inscripción ante el Re				
''	Nombre del Nota		gistio i abileo de la i il	opicada y aci comercio		
			Costo			
No	ombre Primer Apellido	Segundo Apellido	COSIO	No. de Factura		
	Apellido	Apellido				
			,			
El mo	ento solicitado de este Sub	componente es por \$	(M.N.).		
		_				
II) I	Mobiliario de oficina.					
	Adquisición	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total		
(Especificar el Tipo de Con	npra)	1 10010 Officiallo	importo rotal		
Flmc	onto solicitado de este Sub	componente es por \$	(M.N.).		
	ine conclude de colo cub					
Los	s suscritos con el car	ácter de miembros del	Conseio de Administi	ración del Fondo, reconocemos y		
declara	amos, bajo protesta de	decir verdad, que:	Consejo de Administr	delon del rondo, reconocemos y		
1.			s Reglas de Operació	n del Programa de Aseguramiento		
• •	Agropecuario (en lo	sucesivo las "Reglas")	o regiae de operació	doi:g.aa do /gaa		
2.	El Fondo que repr	esentamos cumple los	requisitos de elegil	bilidad para ser beneficiario del		
	Subcomponente a la	a Constitución y de Mob	iliario para el Inicio de	e Operaciones de Nuevos Fondos		
	previstos en el Progr					
3.		aciones legales que repr	esenta ser beneficiari	os del programa con recursos del		
	Gobierno Federal.					
4.				ar estrictamente los recursos que		
_		fines previstos en las Re				
5.	Asumimos, en lo per	sonal, la responsabilidad	i solidaria de reintegra	er los recursos que se entreguen al		
	Nuevos Fondos al ai	mponente a la Constitu mparo de esta solicitud	nara el caso de que ir	para el Inicio de Operaciones de ncurra en alguna de las causas de		
	devolución previstas	en las Reglas	para er caso de que n	iculta ell'alguna de las causas de		
6.			do el Fondo sea requi	erido, la correcta aplicación de los		
٥.	recursos que reciban	nos con la documentació	n fiscal correspondien	ite en los términos de las Reglas.		
7.	Cumpliremos todas	v cada una de las oblig	aciones que establec	en las Reglas, para que el Fondo		
	que representamos	acredite y mantenga	el carácter de bene	ficiario del mismo, para lo cual		
	autorizamos a AGRO	DASEMEX realice los act	os de verificación a qu	ue se refieren dichas Reglas.		
			amente	-		
		El Consejo de	Administración			
	Presidente	Secr	etario	Tesorero		
	(Nombre, firma y	(Nombre	e, firma y	(Nombre, firma y		
	domicilio particular)		particular)	domicilio particular)		

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Presidente

AGROASEMEX, S.A. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

Homoclave del Trámite (COFEMER)

Folio:

AGROASEMEX-00-002

Fecha de publicación del formato en el DOF:

Fecha de solicitud del Trámite:

Formato 8

C. Director de Administración de Los que suscribimos integrantes social), del Estado de,	Programas de Su s del Consejo de con clave del Sis a por la Secretaría nte por un monto	Administración del F tema Nacional de Ase a de Hacienda y Crédito de \$ (MEX, S.A. ondo de Aseguramiento _(razór guramiento Agropecuario (SNAA) o Público, nos dirigimos a
Marca (Reconocida en el mercado)	Cantidad (Número de equipos)	Precio unitario (En pesos por cada equipo)	Importe total (Precio unitario por el número de equipos)
Impresora: Marca (Reconocida en el mercado	o) C	antidad Precio unita	ario Importe total

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas")
- 2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Subcomponente Equipo de Cómputo previstos en el Programa.
- 3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
- 4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
- 5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
- 6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
- 7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

Atentamente

El Consejo de Administración	
Secretario	Tesorero

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

(Nombre, firma y domicilio particular)

Domicilio particular)

[&]quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

94

ANEXO "G" **RECURSOS FISCALES DE LOS COMPONENTES**

DIARIO OFICIAL

Número	Nombre	Monto (MP)
I	Componente de Subsidio	1,500.9
II	Componente de Apoyo	88.0
III	Componente de Contingencias	80.0
1	Total	1,668.9